

**Política pública de la naturaleza con enfoque diferencial en las comunidades
negras de Medio Atrato -Beté, Chocó, Colombia**

Alexander Rodríguez Mena

Álvaro Cano Aguillón

Director de Trabajo de Grado

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas

Maestría en Gobierno, Políticas públicas y Desarrollo territorial

2025

Dedicatoria

Dedico este trabajo de tesis a mi familia, especialmente a mi querida madre, Juana de la Cruz Mena Ortiz, por haberme traído el don de la vida y que, aunque la vida no le dio la oportunidad más allá de un segundo año de primaria, siempre ha sido consciente de mis esfuerzos de superación, lo que ha valorado grandemente.

A mi amada mujer Oli Yojaydy Maturana Correa.

A Yarel Alexander Rodríguez Maturana, por ser ese motor en mi vida, por lo que voy amarte eternamente.

A mis hermanos por estar pendiente de todo lo que acontece en mi vida y trasmitirme sus energías, las cuales se convierten en ese apoyo que no se ve, pero que sí se siente.

Al río Atrato y su gente por ser los gestores de un precedente judicial que me han permitido representarlos como personas y llevar su voz a muchos escenarios donde no pueden ir. Por ello, hoy es el motivo de escoger como tema de investigación la Sentencia T622-2016 como política pública de la naturaleza que impacta las dinámicas de vida de las comunidades negras del Medio

Atrato.

Agradecimientos

En primera medida quiero agradecer al Dios de la vida porque sin la voluntad de él no serían posibles ni alcanzables las metas para el hombre en la vida terrenal, y especialmente en mi caso. En segundo lugar, agradezco infinitamente a mí querida, amada compañera y mujer Oli Yojaydy Maturana Correa, madre de mi primogénito Yarel Alexander Rodriguez Maturana, por haber tenido la capacidad de tomar la firme decisión de compartir estos trece años de su vida conyugal conmigo, y ser ese apoyo incondicional en todos los momentos de mi vida a partir de haberla conocido.

Agradezco la UNAD, a su equipo de docentes y compañeros por el diálogo de saberes, por la retroalimentación permanente en este proceso de formación que han permitido avanzar en un propósito académico más para mi vida personal y profesional.

A las comunidades del área de influencia de COCOMACIA, que han sido mi suelo profesional, que motivaron la realización de este trabajo, porque con ellas se aprende la importancia de la vida en el territorio y se adquieren conocimientos que van más allá de lo aceptado y validado científicamente, pero que son fundamentales para ser, para estar y existir en tierras de comunidades negras.

Resumen

Este estudio busca comprender el impacto de la Sentencia T622-2016 relacionada con derechos de la naturaleza, con enfoque diferencial, en las comunidades negras del Medio Atrato –Beté, Chocó, de Colombia, con el fin de explicar problemáticas relacionadas con las políticas públicas, los conflictos sociales, ambientales y las dinámicas de gobierno en ese territorio. Para ello, se aplicó el uso de técnicas y métodos de recolección de información como entrevistas, grupo focal y observación en una muestra de 15 actores reconocidos del municipio del Medio Atrato y con incidencia en el proceso de la Sentencia T622-2016, como líderes sociales, comunitarios y ambientales, guardianes del Atrato, entidades étnico-territoriales, autoridades ambientales y municipales. Por tanto, se hace una aproximación al fenómeno desde la vivencia de las comunidades de esta región, para interpretar la realidad desde las cosmovisiones de los sujetos participantes y desde los significados que tienen en la vida cotidiana. Se halló que es evidente el impacto de la Sentencia T622-2016 en las comunidades negras del Medio Atrato; la Corte Constitucional reconoce al río Atrato como sujeto de derecho. Todos los actores participantes en este estudio conocen el alcance de la Sentencia. Se concluye que este documento normativo se emite en un momento histórico en el cual los actores comunitarios étnicos territoriales, accionaban la defensa a los derechos bioculturales al considerar que el río Atrato ha sufrido diversas afectaciones y transformaciones con perjuicios para la salud humana y animal.

Palabras clave: Política pública ambiental; Política gubernamental; Enfoque diferencial; Derechos de la naturaleza; Comunidades negras.

Abstract

This study seeks to understand the impact of the T622-2016 ruling on the rights of nature, with a differential approach, in the black communities of Medio Atrato-Beté, Chocó, Colombia, in order to explain problems related to public policies, social and environmental conflicts and government dynamics in that territory. To do so, the use of techniques and methods of information collection such as interviews, focus groups and observation was applied in a sample of 15 recognized actors from the municipality of Medio Atrato and with influence in the process of the T622-2016 ruling, such as social, community and environmental leaders, guardians of the Atrato, ethnic territorial entities, environmental and municipal authorities. Therefore, an approach to the phenomenon is made from the experience of the communities of this region, to interpret reality from the worldviews of the participating subjects and from the meanings they have in daily life. It was found that the impact of the T622-2016 ruling on the black communities of Medio Atrato is evident; The Constitutional Court recognizes the Atrato River as a subject of law. All the actors participating in this study are aware of the scope of the ruling. It is concluded that this normative document is issued at a historical moment in which the territorial ethnic community actors were acting to defend biocultural rights, considering that the Atrato River has suffered various impacts and transformations with harm to human and animal health.

Keywords: Environmental public policy; Government policy; Differential approach; Rights of nature; Black communities.

Tabla de contenido

Introducción.....	11
Justificación.....	15
Objetivos	19
Objetivos Específicos	19
Planteamiento del Problema	20
Pregunta de Investigación	25
Revisión de Antecedentes	26
Criterios de Inclusión	27
Criterios de Exclusión	28
Marco Teórico.....	29
Políticas Públicas con Enfoque Diferencial	29
Derechos de la Naturaleza: una Visión Global	31
Derechos de la Naturaleza en Colombia	35
Derechos de la Naturaleza desde una Visión Epistemológica de las Comunidades	
Negras.....	38
Comunidades Negras del Chocó, Colombia	42
Explotación de la Naturaleza en Territorios Periféricos de los Sures Colombianos.....	44
Metodología	61
Diseño Muestral	64

Caracterización de la Población	65
Resultados	68
Resultado 1 (Dando Respuesta al Objetivo 1)	68
El Río Atrato como Sujeto de Derecho Un Análisis de la Sentencia T622-2016	68
Resultado 2 (Dando Respuesta al Objetivo 2)	85
Resultado 3 (Dando Respuesta al Objetivo 3)	104
Bases Legales del Lineamiento de Política Pública.....	110
Lineamiento para la Formulación e Implementación de una Política Pública Ambiental	110
Lineamiento de Política Pública.....	121
Línea 1. Recuperación de Áreas Degradadas por Actividades Antrópicas	122
Línea 2. Guardianes Territoriales de Recursos Naturales	123
Línea 3. Desarrollo de Proyectos Ambientales con Enfoque Étnico y Territorial ..	124
Línea 4. Territorios Ambientales	125
Línea 5. Turismo de Naturaleza.....	126
Línea 6. Ordenamiento Ambiental Territorial	127
Línea 7. Desarrollo Sostenible y Gestión de la Biodiversidad	127
Conclusiones	128
Recomendaciones	131
Referencias bibliográficas.....	132

Lista de Tablas

Tabla 1. <i>Descripción de proceso metodológico</i>	66
--	----

Lista de Figuras

Figura 1. <i>Matriz de búsqueda</i>	27
Figura 2. <i>Ciclo de la política pública</i>	109
Figura 3. <i>Propuesta de articulación instrumentos de planeación</i>	112
Figura 4. <i>Etapas políticas públicas</i>	115

Lista de Apéndices

Apéndice A. <i>Matriz 2 de revisión de literatura</i>	141
Apéndice B. <i>Entrevista Semiestructurada</i>	142
Apéndice C. <i>Entrevistas realizadas</i>	143
Apéndice D. <i>Formato Consentimiento Informado</i>	167

Introducción

En el marco de las políticas públicas ambientales, uno de los componentes clave es la relación del humano con el ambiente, humano-naturaleza, que ha sido y es el punto de partida en cuanto a la salud y mantenimiento del planeta. Sin embargo, la humanidad, con sus procesos productivos para la subsistencia, es más el daño que ha ocasionado que los aportes a la tierra como hábitat y acrecienta cada vez el número de riesgos y peligros para todas las especies.

Es decir, el humano se relaciona con la naturaleza para sobrevivir, como lo hacen las demás especies, pero con una característica: los seres humanos interactúan “con el entorno, creando y recreando ambientes que propician el cumplimiento de nuestras necesidades, el desarrollo y la extensión de nuestra cultura” (Rodríguez & Quintanilla, 2019, p. 8). Pero, para la subsistencia, el ser humano acude reiteradamente a la autodestrucción, aunque parezca algo paradójico. Como afirma Moreno-Sánchez (2022),

Los daños en la calidad del agua, aire y suelo, aunados al progresivo deterioro y pérdida de los ecosistemas y las afectaciones a la flora y a la fauna, han propiciado cambios que se traducen en peligros y riesgos de diversa índole e importancia para la salud humana, ya sea a corto o a largo plazo (p. 8).

Asimismo, a las negativas transformaciones ambientales se suman factores sociales, económicos, culturales y políticos, lo cual deviene en impactos en la salud individual y colectiva.

Frente a ello, las políticas públicas propenden por orientar lineamientos gubernamentales para la protección, prevención y el control de los recursos naturales. Son emitidas luego del diagnóstico a lo que sigue la formulación y la adopción y, por supuesto, la evaluación de la política pública en la práctica cotidiana.

Ahora, junto a la planeación, la prevención y el control, en una política pública ambiental, el Principio de Precaución es fundamental. Tal principio aplica frente a casos de que acciones o políticas se consideren como riesgo de perjudicar al ambiente o la salud humana y animal. De acuerdo con la Corte Constitucional de Colombia (2017) este principio no responde sólo al peligro o daño ya dado, sino que “Este responde más bien al riesgo, es decir, a un cierto grado de probabilidad de un daño, en las situaciones en que la magnitud de dicha probabilidad no se ha podido establecer con certeza” (p. 1). Esto, en una época signada, según Silva-Hernández (2019), por el deterioro de la atmósfera, la falta de agua, el uso inadecuado del suelo, la generación de residuos peligrosos que incrementan riesgos y peligros para la vida y el ambiente.

Es decir, aunque la evidencia científica sobre posibles efectos no exista, a partir del principio de precaución se espera tomar medidas de prevención frente al daño en potencia. En ese sentido, “El principio de precaución nos exige que en caso de amenaza para el medio ambiente o la salud y en una situación de incertidumbre científica se tomen las medidas apropiadas para prevenir el daño” (de Cózar-Escalante, 2005, p. 133).

Y cuando se trata de una política pública dirigida a comunidades étnicas o poblaciones en riesgo de vulnerabilidad, se incluye un enfoque diferencial que hace referencia a la multiculturalidad como punto de partida para su formulación. En ese sentido, el enfoque diferencial hace posible visibilizar y comprender las discriminaciones y exclusiones sociales, con el fin de establecer medidas para la equidad y el desarrollo humano; asimismo, reconoce que en un país existen diversidad de comunidades con características particulares en razón de su origen étnico o su cultura.

Así, “En el marco de la jurisprudencia se ha enfatizado que el enfoque diferencial está encaminado a propiciar que personas históricamente discriminadas y de especial protección

constitucional, puedan en términos de igualdad acceder, usar y disfrutar de los bienes y servicios de la sociedad” (Alcaldía de Bogotá, s. f., p. 1).

Con base en lo anterior, en las políticas públicas se debe aplicar este enfoque diferencial reconociendo los conocimientos y capacidades de las diversas poblaciones, con el fin de garantizar la igualdad en los derechos y, por ende, las respuestas diferenciadas, que apliquen a los sentidos y dinámicas de vida de las poblaciones, como lo hace la Sentencia T622-2016 de que trata el presente estudio.

En el escenario anterior, el presente trabajo de investigación se propone comprender el impacto de la política pública ambiental contenida en la Sentencia T622 de 2016 en las comunidades negras del medio Atrato-Beté, Chocó, Colombia. Esto, con la finalidad de establecer las relaciones humanos-naturaleza en territorios colectivos de comunidades afrodescendientes del Pacífico colombiano, a partir de las experiencias y vivencias de líderes comunitarios, ambientales y sociales que desde su perspectiva ilustran de forma armónica las visiones que garantizan la pervivencia en estas regiones.

Desde este planteamiento, este trabajo de cuenta de la vivencia durante el proceso investigativo y de la experiencia vital de los participantes del estudio. Así, se describen las situaciones que motivan la realización del presente proyecto, justificado en la necesidad de protección para la naturaleza, análisis de problemáticas, e impacto de la Sentencia T622-2016, para lograr condiciones dignas de vida en las riberas del río Atrato. De igual manera, se resalta el planteamiento epistemológico que da cuenta del pensamiento del sur, epistemologías subalternas que ponen en escena la importancia y valor de los saberes locales, las vivencias de las comunidades nativas que reflejan otras formas de ser diferente al mundo occidentalizado.

Para llevar a cabo la investigación se plantea un estudio cualitativo, pues se fundamenta en la descripción de fenómenos desde la visión de esta comunidad étnica involucrada, pretendiendo identificar sus perspectivas y experiencias como la fuente central de información; por lo tanto, se hizo uso de técnicas de captación de datos como la observación participante, entrevistas semiestructuradas, y un grupo de discusión. Se seleccionó una muestra de 20 participantes que hacen parte de la comunidad del Medio Atrato entre líderes ambientales,

Además, se recopila información que busca establecer los impactos de dicha Sentencia en los habitantes del Medio Atrato y los recursos naturales, derivados de su implementación, lo que da cuenta del cumplimiento de las órdenes aprobadas para recuperar este cuerpo hídrico que se reconoce como sujeto de derechos, para garantizar la vida en el Medio Atrato y, sobre todo, indagar cómo, a partir de ellas, la vida en el territorio responde a condiciones dignas. Finalmente, se proponen lineamientos de política pública para garantizar la protección de los derechos de la naturaleza, que impacten positivamente las dinámicas de las comunidades y la experiencia vital en la relación sociedad-recursos naturales.

Por lo tanto, esta investigación aporta al conocimiento de las problemáticas socioambientales, al explicarla y presentar alternativas para su solución desde la óptica de las colectividades afrodescendientes en el Medio Atrato (Beté), en el marco de lo definido en la legislación del país en este campo.

Justificación

Las colectividades chocoanas, desde su visión de vida en el territorio establecen relaciones profundas entre seres, objetos y entorno. El total del territorio titulado corresponde a 2.915.339 hectáreas, donde el 96% de esta área se comprende de 683 colectividades afrodescendientes, en 64 agrupaciones (Gobernación del Chocó, 2021), Por lo tanto, los recursos naturales, en especial los ríos, se constituyen en sus nichos sociales.

Estas comunidades históricamente han vivido en armonía con la naturaleza, lo que permite mantener su forma de vida y subsistencia; por ello, este proyecto busca explorar la interconexión entre diversas características de la vida comunitaria, ancestral, y fisiológica en la vida contemporánea, reconociendo su estrecha relación. En este sentido, se propone un diálogo entre los procesos arraigados en lugares y regiones específicas con las dinámicas en evolución del capital y la cultura.

De allí que es importante entender que estos grupos étnicos luchan por la defensa de sus espacios residenciales, por lo que sus cosmovisiones son importantes para relacionarse con su entorno y definir su identidad; de ahí que el Estado haya establecido marcos legales que promueven la defensa de sus derechos colectivos.

Sin embargo, la región chocoana, en específico el municipio de Medio Atrato, presenta situaciones sociales y ambientales que pueden ser descritas en términos similares a los que utilizó Escobar (2010), quien en su libro *Territorios de diferencias para presentar la realidad del Pacífico colombiano*, expresa que ha sido descrita como una región selvática desfavorecida y descuidada, caracterizada por su clima cálido y húmedo, atravesada por varias estructuras fluviales y compuesta por comunidades indígenas y afrodescendientes; además, influenciada por el mercantilismo global incluyendo la época colonial mediante el esclavismo, la extracción

minera de oro y el dominio, lo que ha generado la explotación de materias primas como el oro, el platino, la madera de calidad para construcción, el caucho y la biodiversidad; todo ello ha producido una marca profunda en la sociedad, a nivel mercantil, medioambiental, y social de la región.

Desde esta visión para el mundo y en detrimento de estas comunidades, la naturaleza se ha convertido en un instrumento conocido, asequible, apoderable y utilizable (Calderón y Martínez, 2020). Esto, derivado de los problemas medioambientales que se presentan en estas comunidades que se ligan a efectos sociales como pobreza, delincuencia, desempleo, problemas de salud, necesidades básicas insatisfechas y desplazamientos; de esto modo, en definitiva, están en juego las relaciones bio-psico-sociales de dicha comunidad étnica.

Por lo anterior, se necesitan respuestas efectivas y urgentes que restauren las dinámicas cotidianas de las poblaciones. Por eso, se justifica este trabajo por su relevancia social, en cuanto aborda y pretende aportar a la solución de una problemática que afecta al país en general, y de forma particular a los afrodescendientes localizados en el municipio chocono de Medio Atrato.

Acorde con lo anterior, el impacto social de esta investigación se plantea desde la visión de autores como Escobar (2010), Murcia (2012) y Calderón y Martínez (2020) al considerar que solo se comprenden los procesos socioambientales cuando se identifican e interpretan las relaciones que tejen estas comunidades con la naturaleza con su contexto; es decir, esta propuesta es relevante socialmente en cuanto aborda la experiencia vital de los sujetos en su entorno, en una “relación de complejidad vivenciada para reproducirse mutuamente” como un proceso continuo de existencia reciproca permanente (Calderón & Martínez, 2020, p.19). Entonces, deviene conocer las cosmovisiones de los afrodescendientes del Pacífico colombiano para determinar mecanismos de protección de los recursos naturales de la mano de los recursos

culturales de estas poblaciones; para ello, es vital el uso de las garantías constitucionales para velar por la vida y la protección del medio ambiente de acuerdo con las leyes colombianas.

Asimismo, se requiere que el Estado cumpla el deber que le asiste respecto a la conservación, planificación y manejo de recursos, evitando el deterioro del ambiente, imponiendo sanciones en los casos que sean necesarias y, sobre todo, que se realice la reparación sobre los daños causados a los actores.

En términos de conveniencia se justifica el presente trabajo, por el artículo 50 de la Constitución que dice:

La garantía de un entorno saludable y en equilibrio ecológico para cada persona y comunidad dentro del país; además, define mecanismo de reclamación sobre los daños que se causen, siendo el Estado responsable de garantizar el cumplimiento del mismo, entendiendo que esta problemática se convierte en un vicio constitucional, que viola derechos humanos y que afecta la existencia del ser humano es fundamental su atención, establecer mecanismos para la preservación, reparación y conservación de la naturaleza (Corte Constitucional, 1991, Art.50).

Adicionalmente, desde una perspectiva socio antropológica, es importante trabajar por sustentabilidad socioambiental, mediante mecanismos que sobrepasen las dinámicas de poder, lo que se articula con una sensibilización que está promoviendo acciones para cuidar el mundo totalmente, lo que está generando nuevas valencias, expectativas y tendencias adoptadas por un número creciente de individuos y colectividades. Esto implica una nueva forma de relacionarse con el planeta.

Tal como lo expresan las políticas de gobierno del presidente actual que propone la preservación del medio ambiente como un componente necesario para mantener un aumento mercantil sostenible equilibrado (Gobierno de Colombia, 2022).

En términos de pertinencia, esta propuesta surge del análisis problémico de la situación del medio ambiente y comunitario de los afrodescendientes de la región y de las bases existentes en la normatividad colombiana, que, acorde con lo expresado por Cortés y Gómez (2023), busca otras latitudes políticas y normativas significativas para garantizar la sostenibilidad del bienestar en el mundo, en específico en los territorios colectivos de Medio Atrato-Chocó; que permitan establecer y valorar enfoques ontológicos específicamente de relación y eco céntricos que comprenden el diario vivir en las zonas como una red de interacción entre personas y cosas (Cortés y Gómez, 2023).

En estos términos se espera generar aportes con los resultados de esta investigación para identificar y analizar la normatividad colombiana y las cosmovisiones de su gente a fin de generar mecanismos que armonicen con la protección del ecosistema como sujeto de derecho para promover la pervivencia de recursos bióticos o abióticos.

En términos de pertinencia para el Estado, manejo de entidades y propuestas de desarrollo, este trabajo se constituye en una apuesta teórica que busca analizar y proponer lineamientos, herramientas o acciones colectivas que contribuyan con el reconocimiento de los derechos a la naturaleza, desde las cosmovisiones de los negros del municipio de Medio Atrato (Beté), y el cual se podría constituir en un mecanismo de desarrollo territorial. En coherencia, se pretende hacer un llamado a todos los actantes de estos territorios (gobiernos, actores sociales, instituciones, entidades-naturaleza) que cohabitan este espacio territorial regido por principios de conexión, dependencia mutua, complementaria y recíproca.

Lo anterior, ayuda a identificar acciones positivas que nacen en el seno de las comunidades y que se articulen con el Estado, como la Sentencia T622-2016, para garantizar la protección del ambiente; es decir, acciones que promuevan una relación armónica y equilibrada

entre humanos y la naturaleza, para responder a las visiones de las comunidades étnicas en su “vivir sabroso” desde las dinámicas propias que emergen en la vida cotidiana.

Objetivos

Objetivo General

Comprender el impacto de la política pública de la naturaleza con enfoque diferencial en las comunidades negras del Medio Atrato, de Beté, Chocó.

Objetivos Específicos

Presentar el contexto, evolución e implementación de la Sentencia T622-2016 y su impacto como marco normativo que garantiza derechos a la naturaleza (Río Atrato) en el departamento del Chocó.

Determinar el impacto de la Sentencia T622-2016 como mecanismo que garantiza la protección recursos naturales y las dinámicas de vida en las comunidades negras del Medio Atrato- Beté, 2023-2024

Proponer lineamientos de política pública que propendan por la protección de los derechos de la naturaleza en las comunidades negras del municipio del Medio Atrato-Beté

Planteamiento del Problema

El departamento del Chocó tiene un gran potencial, debido a su biodiversidad y su ubicación geográfica estratégica; por tanto, es considerado un *hotspot*¹ (Habel et al., 2019) ya que alberga gran diversidad de especies endémicas. Sin embargo, estas características que deben ofrecer ventajas para el desarrollo de sus regiones se han convertido en aspectos que dan lugar a las más complejas problemáticas en los territorios. Esto, debido a que se avanza en la explotación desmedida de la naturaleza, lo cual afecta las dinámicas socioambientales de las poblaciones de esta región, ocasionando conflictos que inciden en sus condiciones de vida y en las del medio ambiente.

En relación con las problemáticas socioambientales que confluyen en las comunidades afros de la región, como lo referencia la Gobernación del Chocó (2021) y la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (Codechocó, 2021), se ha identificado que están relacionadas con las actividades económicas como la minera y la explotación forestal, fundamentadas en economías extractivistas que deterioran los caudales hídricos, los bosques, la tierra, la flora, la fauna, dejando en peligro la supervivencia de las especies en su diferente hábitat. En paralelo, la región presenta una problemática social aguda, materializada en altos índices de pobreza, necesidades básicas insatisfechas, violencia (Gobernación del Chocó, 2021).

¹ Los “*hotspots*” de biodiversidad son áreas caracterizadas ser hogar de una gran diversidad de especies endémicas (especies con distribuciones específicas y restringidas a un lugar en el mundo) y también por presentar altos niveles de pérdida de hábitat (Habel et al., 2019).

Ahora, el departamento tiene una escasez de desagüe de aguas negras, de recolección de basuras y de agua potable, es decir ausencia de servicios públicos, empeorando el ecosistema, trasladando la problemática a la parte urbana, con un desorden en el POT, sin direccionamiento, lo que agrava más la situación. Así mismo, el deterioro del ambiente representa efectos negativos para la seguridad alimentaria de los habitantes nativos, ya que viola el derecho a disfrutar de un ecosistema puro.

Todas estas actividades que se desarrollan en el territorio afectan la fauna y flora, generando un decrecimiento en la producción y productividad regional, con costos ambientales irreversibles, que redundan en el bienestar en los habitantes de estas zonas; por ello, la importancia de realizar estrategias que empoderen a las comunidades y que permitan generar alternativas de aprovechamiento sostenibles de estos recursos; ello, bajo la consideración de que este territorio es endémico y cuenta con una riqueza biológica diferenciada, para ser desarrollada en Chocó, de acuerdo con la Gobernación del Chocó (2020):

Chocó, departamento ubicado en el occidente del país en la región del Pacífico colombiano, conocido como el Chocó biogeográfico. Este es el departamento más extenso del Chocó Biogeográfico, representa el 45,7% del área de la región (132.083 km²) y el 4,0% del área del país (1.140.667 km²). Política y administrativamente se encuentra dividido en 30 municipios ordenados en cinco subregiones geográficas caracterizadas por los ejes estructurantes o corrientes de cuencas hidrográficas presentes en ellas, la región del Darién, San Juan, Atrato, Baudó y Pacífico. En este departamento confluyen culturas Indígenas, negras y mestizas. En su composición, el 96% de la superficie continental está constituida por territorios colectivos de 683 comunidades negras agrupados en 64 consejos comunitarios mayores con 2.915.339 hectáreas tituladas y 125 resguardos indígenas de las etnias Embera-Dóbida, Embera-Katío, Embera-Chamí, Wounan y Tule (p. 17).

En suma, el departamento chocoano está ubicado geoestratégicamente con un gran potencial biodiverso, pero también con un enorme deterioro ambiental que comienza con la explotación indiscriminada del bosque, que pone en riesgo de extinción las especies nativas. Igualmente, procesos de extracciones de metales que ocasionan un grave daño al medio físico con impactos sociales y económicos importantes en las comunidades. En contraposición, se identifican los actores sociales de la región que luchan por la defensa de su cultura, de sus costumbres, de sus cosmovisiones, de sus formas de vida armónicas en territorio y que buscan una gobernabilidad ambiental.

En respuesta a estas problemáticas socioambientales, en Colombia, se define como derecho de los ciudadanos tener un ambiente sano, ecológicamente sostenible; amparados en este marco constitucional colombiano se legitima también la colaboración comunitaria para elegir las acciones a seguir sobre temas con afectación a la naturaleza (Corte Constitucional de Colombia, 1991, Artículo 50). Sin embargo, Sago (2018) expresa que la normatividad colombiana se caracteriza por ser antropocéntrica, lo que motiva a la jurisprudencia a considerar situaciones como no otorgar personería fuera de lo humano.

Igualmente, los seres humanos han optado por considerar las vegetaciones y sus medios ambientes solo como una cosa. Aunque se evidencia que en los últimos años se han materializado actos jurídicos que declaran y reconocen recurso bióticos o abióticos como sujetos de derechos, es necesario seguir analizando las visiones establecidas en torno a este tema, lo que evidencia transformaciones del sistema jurídico que buscan generar garantías de derechos. Sin embargo, el problema no solo se reduce a una promulgación normativa, pues requiere también de una verdadera transformación y aplicación de la jurisprudencia, así como de generar los mecanismos que permitan cumplir con las garantías establecidas.

Y es que esta visión antropocéntrica del universo que ha tenido la humanidad a través de la historia, ha generado la afectación progresiva de los recursos de la naturaleza, de los territorios, pero también ha motivado movimientos y acciones sociales de comunidades, grupos e individuos que reclaman al Estado el reconocimiento de derechos bioculturales como estrategia para garantizar la supervivencia en el planeta.

En las comunidades étnicas, caso específico la gente negra del departamento del Chocó, en sus territorios colectivos claman por el respeto de los derechos bioculturales, amparados en la normatividad y constitucionalidad colombiana. En ese sentido, la Sentencia T622 de 2016 confiere a los individuos la potestad de gestionar y tener el control autónomo sobre sus propiedades o zonas, en concordancia con las leyes locales, cultura, y los recursos naturales del entorno que moldean su forma de vivir, y su relación particular con el ecosistema medio ambiente (Corte Constitucional, 2016).

Entonces, lo estipulado en la Sentencia T622 de 2016 da cuenta de un escenario jurídico que permite a este grupo humano ejercer el control sobre los territorios para mantener relaciones armónicas con la naturaleza garantizando las condiciones de vida propias; pero las políticas estatales, económicas y políticas que imperan como instrumentos de modelos hegemónicos mundiales aplicados en el país han modificado las dinámicas de vida en las comunidades generando problemas ambientales y sociales, como lo expresan Calderón y Martínez (2020).

En ese orden de ideas, se está identificando una novedosa problemática resultante de los inconvenientes con el ecosistema, vinculados a la miseria, la degradación ambiental y sus consecuencias, como los resultantes de la mala salud pública, el aumento de los delitos y los impactos en las economías de las clases medias y en las finanzas públicas.

En consideración a las dinámicas económicas actuales en la región del Atrato Medio-Chocó que afectan bienes comunes como la naturaleza y que transgrede los razonables derechos esenciales como la salubridad, nutrición, ecosistema sin contaminación, la vida al favorecer actividades antrópicas, se propone esta investigación que interpela por la vida de la naturaleza en territorios del departamento del Chocó, donde tales bienes naturales son un pilar fundamental en sus modos de vida.

Por todo lo anterior, es necesario realizar un análisis situacional de la Sentencia T622-2016, que busca la protección de los recursos naturales y la vida en esta región en articulación con las cosmovisiones de las poblaciones negras en relación con lo que tiene derecho el medio ambiente y que deriva el siguiente problema del estudio.

Pregunta de Investigación

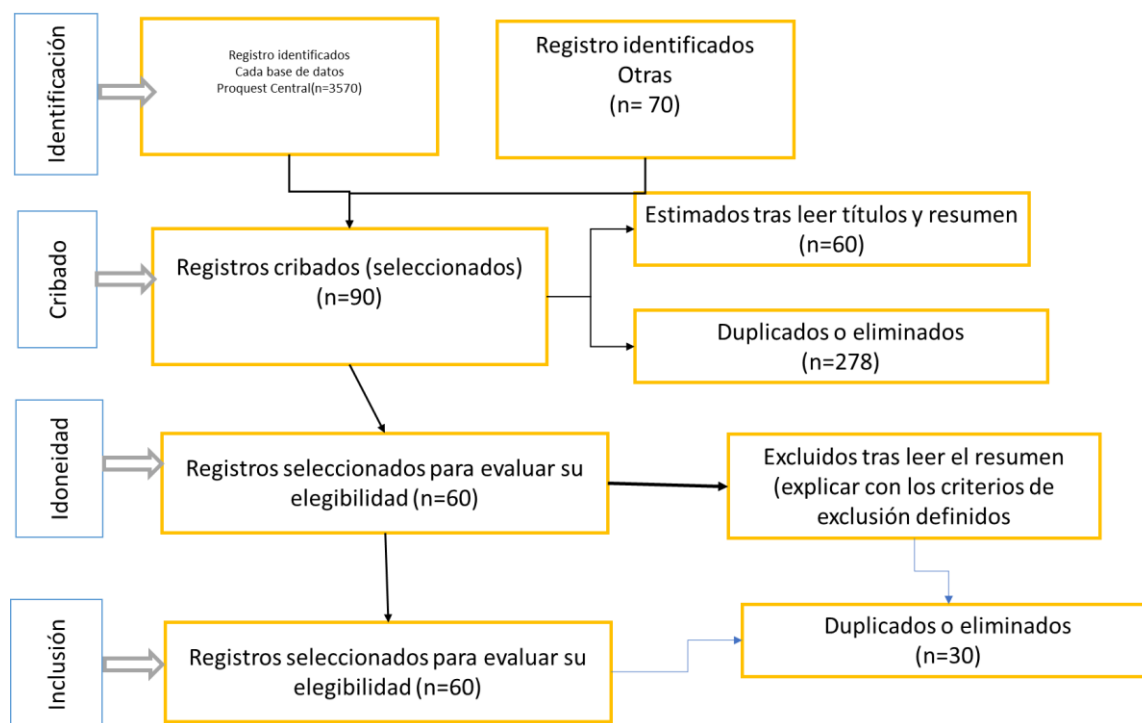
¿Cómo impacta la Sentencia T622-2016 la vida de las comunidades negras del municipio de Medio Atrato, atendiendo a su enfoque diferencial, para lograr el reconocimiento de los derechos de la naturaleza en este territorio étnico?

Revisión de Antecedentes

Esta revisión se ha realizado en el periodo comprendido entre agosto de 2023 y mayo de (2024), una búsqueda sistemática de información, abordando antecedentes desde el contexto mundial, haciendo un rastreo en el contexto latinoamericano en términos específicos Colombia y el departamento del Chocó. Esta revisión se basa en las directrices prisma, según Page et al. (2021). A continuación, se detallan los orígenes de información que se usaron: Bases de datos como Proquest, Repositorios UNAD. Para optimizar la búsqueda en América Latina se consultaron algunas bases de datos libres como Dialnet, Redalyc, Scielo, Google académico y se consultaron Sentencias y leyes colombianas que aborden reflexiones sobre mecanismos jurídicos para la protección los recursos naturales.

El criterio temporal para las consultas en bases de datos se centró en los últimos cinco (5) años, es decir publicaciones realizadas desde 2018 hasta la 2023. Se incluyeron textos que superan este espacio temporal entendidos como relevante para el desarrollo del tema.

De acuerdo con el interés investigativo se definieron los términos de búsquedas (palabras claves- nociones conceptuales emergentes), los cuales fueron contrastados en el tesoro de la UNESCO, para definir ecuaciones booleanas en español e inglés que facilitaron la construcción de la siguiente matriz de búsqueda (Figura 1).

Figura 1*Matriz de búsqueda*

Fuente: Autoría propia

Concretamente, los hallazgos fueron: 3640 textos en las diferentes bases de datos y repositorios seleccionados. Antes de proceder a la selección de texto (tesis, libros, artículos) se definieron los parámetros excluyentes tales como:

Criterios de Inclusión

1. Tratarse de tesis de posgrados cuyo objeto de estudio sea relacionado con la investigación
2. Investigaciones que su diseño metodológico contemple un abordaje etnográfico y el método biográfico
3. Que la investigación se haya desarrollado en el contexto de pueblos étnicos, en especial negro
4. Normas o jurisprudencias que reconozcan derechos de comunidades negras

5. Textos (libros) escritores latinoamericanos o afro que aborden el tema

Criterios de Exclusión

1. Se excluyen publicaciones de reseñas y editoriales y textos publicados en redes sociales o páginas web anónimas
2. Trabajos realizados en el nivel de pregrados
3. Textos que superen los últimos años cinco (5) años.
4. Archivos duplicados

Con la aplicación de los parámetros excluyentes e incluyentes se seleccionaron 60 antecedentes que permitirán construir en diálogo conceptual con autores vinculados al pensamiento crítico latinoamericano, pluralismo jurídico, las epistemologías de estudios subalternos y para construir el estado del arte, como se presenta en la matriz 2 de revisión de literatura (ver Apéndice A).

Marco Teórico

Políticas Públicas con Enfoque Diferencial

En general, las políticas son instrumentos de gobierno con los cuales buscan orientar acciones determinadas y luego se expresan mediante leyes, reglamentos o directrices oficiales de las que posteriormente se pueden derivar proyectos y programas. Específicamente, en el ámbito de la política pública, un enfoque se entiende “como la forma de dirigir la atención o el interés hacia un asunto para lograr una mayor comprensión de las realidades, situaciones y necesidades sociales, con el fin de dar respuestas pertinentes por parte del Estado” (Robles-Olarte, 2021, p. 15).

Y particularmente, de acuerdo con el Ministerio de Ciencias (s. f.), una Política Pública

es producto de la interacción gobierno–sociedad, una obra coproducida por el poder público y el público ciudadano que genera un conjunto de acciones intencionales y causales, orientadas a la realización de un objetivo de interés / beneficio público, cuyos lineamientos de acción, agentes, instrumentos, procedimientos y recursos se reproducen en el tiempo de manera constante y coherente (p. 1).

De acuerdo con lo anterior, una política pública está compuesta de acciones dirigidas especialmente a lograr objetivos para algunas poblaciones o a están orientadas a resolver problemas de interés o beneficio público. En este orden de ideas, el enfoque diferencial de una política pública consiste en el reconocimiento de la multiculturalidad referido principalmente a la población indígena, la afrodescendiente, la población LGBTI, o el extractivismo (Olivar-Rojas, 2020).

Igualmente, el enfoque diferencial de la política pública identifica las concepciones, y lógicas de vida de manera personal y colectiva que comparten los ciudadanos, para poder potenciar acciones diferenciales, que garanticen el efectivo goce de sus derechos. De este modo,

Este enfoque es la respuesta a un principio de justicia y equidad, frente a diferencias que deben ser examinadas. Reconoce la existencia de grupos poblacionales que, por sus condiciones y características étnicas, trascurren vital, género, orientaciones sexuales e identidades de género, discapacidad o por ser víctimas del conflicto armado, son más vulnerables y requieren un abordaje ajustado a sus necesidades y particularidades, para disminuir situaciones de inequidad que dificultan el goce efectivo de sus derechos fundamentales, buscando lograr la equidad en el derecho a la diferencia (Alcaldía de Bogotá, s. f., p. 1).

Es decir, como afirma Olivari-Rojas (2020), con este tipo de política pública, en Colombia, “se trata de otorgar o reivindicar derechos jurídicos, políticos, sociales y culturales de poblaciones históricamente marginadas, como negritudes, indígenas, mujeres, campesinos, población LGBTI, raizales y palenqueros” (p. 148), en un país Colombia, país que ha vivido durante décadas un conflicto armado que vincula guerrillas, paramilitares y fuerzas del Estado, a lo que se suma el narcotráfico o el desplazamiento.

Ahora bien, como afirman Figueroa y Franco-Novoa (2020),

La expresión “enfoque diferencial” es una construcción cultural e histórica en la que confluyen la necesidad de reconocer y tener en cuenta la identidad, la diversidad y las diferencias individuales y de colectivos como titulares de derechos, con el fin de adoptar medidas que hagan real y efectiva la igualdad. Gradualmente se ha incorporado en el marco jurídico nacional y territorial, a partir de constantes adecuaciones provenientes de estudios, informes y pronunciamientos judiciales en torno de la protección de los derechos humanos (p. 18).

En el escenario anterior, está la Sentencia T622-2016 que busca proteger a la salud de las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato y que es objeto de análisis en el presente estudio.

Derechos de la Naturaleza: una Visión Global

El mundo, y en especial América Latina, históricamente ha vivido bajo modelos económicos regidos por patrones extractivistas, que consideran los recursos naturales como materias primas o medios de subsistencia, para que el humano pueda acumular riqueza y generar mejores condiciones de vida, sin hacer un uso racional o sostenible de los recursos. Igualmente, como lo expresa Gudynas (2015) al enunciar que en algún periodo histórico los seres humanos por dominar y explotar los recursos naturales han sido los causantes del divorcio entre la comunidad y el medio ambiente, lo que en concepto personal representa los causales de las principales problemáticas globales sobre las cuales han estado sustentadas las ideas de progreso.

De allí es claro que las tendencias extractivistas no tienen futuro, pues han sido causantes de proceso de extinción masiva de especies y la presencia de problemas ecológicos a nivel global como el clima impredecible, perturbaciones en los círculos químicos del fósforo y nitrógeno, y la acidez de los mares, que han superado el aguante del planeta. Además, se destaca claramente que esto conlleva peligros y daños a los ecosistemas que podrían afectarse por toda la eternidad (Gudynas, 2015).

Este fenómeno también se ha percibido en el contexto territorial en el Pacífico; al respecto, Escobar (2010) expresa que tradicionalmente, el océano Pacífico fue concebido como un sitio remoto, destinado al subdesarrollo, debido a sus características medioambientales, viable únicamente para la extracción y aprovechamiento de los extranjeros.

Por lo anterior, un aspecto a tener en cuenta son las múltiples afectaciones que ha tenido la tierra y, como consecuencia, los malos manejos del ecosistema y las acciones de la humanidad, tales como contaminación ambiental, emisiones de carbono, extinción de especies; en definitiva, históricamente se ha vivido bajo una visión antropocéntrica y aunque han surgido

corrientes jurídicas y ambientales que luchan por mejorar las relaciones humanos-naturaleza como condición para garantizar la vida en el planeta; sin embargo persiste la visión y el tratamiento del planeta como un instrumento para allanar y manosear a nivel técnico y científico, subyugado y controlado por las normas generales de oferta y demanda (Machado, 2023).

Todas estas situaciones pueden ser consideradas como el escenario donde surge la noción del Derecho del ecosistema. En este panorama, hablar de este derecho significa devolver el carácter ontológico de la persona en su nueva y pequeña dimensión de solo instrumento (Machado, 2023). Bajo este paradigma las acciones que garanticen el derecho a la naturaleza permiten generar procesos de justicia ambiental que, como lo aborda Gutiérrez (2014), hace frente a hechos injustos contra la naturaleza ocasionados por contaminación, por mala distribución de desechos, lo que ha conducido a la crisis ambiental que vive el planeta.

En consonancia con lo anterior, el deterioro no se limita únicamente a los estragos y residuos peligrosos o a la mara de la atmósfera dejada por el dióxido de carbono del petróleo, sino que abarca la percepción, la atención y la práctica, con lo que se edifica el paradigma hombre-contemporáneo mundano y autosuficiente (Machado, 2023). Por lo tanto, tiene relevancia diferenciar la manera de esa interrelación del humano con el medio, sin perder de vista la variación teniendo en cuenta los diferentes grados de coacción que generan sobre el medio ambiente y sus habilidades. En este contexto resulta fundamental este planteamiento para entender las relaciones socioambientales propias de las dinámicas de vida de las comunidades.

Y es que los caracteres originales de los lugares habitados son fundamentales para respaldar la búsqueda del equilibrio del medioambiente, identificando conexiones entre la vida y la convivencia colectiva. Es evidente que todos necesitan fabricar y comprar; pero el desafío no

radica ahí, sino en cómo, a qué ritmo y con qué propósito se lleva a cabo. Esto está en línea con las dinámicas territoriales del departamento del Chocó.

Estas visiones sugieren un constructo jurídico y político que busca generar procesos de cambios emergentes de dinámicas e historias de luchas sociales mucho más amplias y profundas, y que buscan no sólo modificar el estatuto jurídico de la entidad “Naturaleza”, sino ya el estatuto ontológico-político de la “(Madre)Tierra” (Machado, 2023). un lapso de transformaciones agudas y móviles de vivencias de enfrentamientos de comunidades en gran medida.

En ese sentido, el mundo ha avanzado en aspectos del derecho constitucional, resaltando que los seres humanos tienen el derecho a disfrutar de un entorno saludable y en equilibrio ecológico, lo que incluye a muchos países del mundo, entre ellos Colombia. Sin embargo, se plantea la necesidad de que los jueces, empleen las técnicas de interpretación jurídica para identificar, en el bloque de constitucionalidad y en los tratados internacionales, el reconocimiento de este novedoso derecho. Esto, a través del debate jurídico de lo que representa reconocer el derecho a entes no humanos expresando que muchos juristas consideran que conceder derechos a entidades no humanas, como recursos bióticos o abióticos, constituye una forma de personificación jurídica que carece de fundamento lógico (Sagot, 2018).

Por otra parte, en el campo del derecho, la naturaleza ha sido reconocida a través de normas constitucionales, leyes ordinarias y sentencias, otorgándole un estatus de sujeto que permite implementar medidas para su protección y cuidado (Casazola, 2021). En este sentido, las relaciones existentes entre la humanidad y la naturaleza son fundamentales para garantizar la supervivencia de las especies; ello, requiere de un lapso para concientizar a las personas a que generen respeto y la búsqueda de formas adecuadas en el diario vivir entre todos los seres vivos, como se ha realizado en culturas biocéntricas actuales que asumen en la práctica, con

normalidad, lo mayúsculo de la Naturaleza (Gudynas, 2015).

Resultan de vital importancia las discusiones actuales en torno a la vida de la naturaleza que dan cuenta de problemas como la crisis del medio ambiente y el clima; igualmente, las controversias entre las poblaciones indígenas y los Estados, que han permitido reconocer la importancia de recursos naturales, aunque existen algunas promulgaciones jurídicas sobre el tema; también se expresa que estos conceptos e ideas siguen siendo un terreno polémico entre el sector judicial, activistas y comunidades, etc. Estos derechos se interpretan y aplican de formas diversas en el marco de controversias específicas y localizadas, generando distintas acciones y respuestas según el contexto (Cortés y Gómez, 2023).

En coherencia con lo anterior, se presenta la necesidad de sostener la vida en el planeta respetando los diferentes seres y sus dinámicas y vivencias en las zonas de relaciones de sus pobladores. Esto, teniendo en cuenta que los problemas ambientales convocan a emprender acciones desde el sector académico, social y político para hacer frente a las crisis socioambientales que generan destrucción del medio ambiente y del hombre. Frente a ello, el derecho ha regulado diferentes enfoques epistemológicos que sirven como protección del medio ambiente; además, la supervivencia humana plantea una perspectiva donde el medio ambiente es considerado un bien a ser protegido; por lo tanto, se entiende como responsabilidad del ser humano su preservación (Merchán, 2019).

Lo anterior conduce a la discusión de la igualdad jurídica que busca garantizar el disfrute de derechos tanto para seres humanos como para entidades no humanas.

Algunos autores consideran que la cuestión de la realidad, el origen y las respuestas, requiere una distinción que trascienda los confines de las causas y la acusación formal de la jurisprudencia actual (Calderón y Martínez, 2020). Por lo tanto, se analiza el poder de la

jurisprudencia, teniendo como base para contextualizar el complejo accionar en derecho del contexto derecho/naturaleza.

La acción personal se encuentra partida y sin conexión de las interacciones de fondo que existen entre las personas, cosas, seres, objetos y contexto. Esto conduce a que los bienes ecológicos, los contextos comunitarios, así como la funcionalidad biológica y psicológica en las zonas, se aprecien apabulladas y manipuladas por el miedo de no poder seguir trabajando (Calderón y Martínez, 2020).

A partir de las conceptualizaciones planteadas se entiende naturaleza desde cuatro perspectivas, planteadas por Calderón y Martínez (2020):

Naturaleza física, las cosas; naturaleza ontológica en tanto esencia de las cosas; como objeto de actividad, esto es naturaleza objeto, y como estado de naturaleza. Como se puede ver se trata de un asunto cognitivo en que la naturaleza, el ambiente, está constituido como un objeto del cual los seres humanos entienden estar fuera, tanto para su estudio como para convivir con y no en ella (p.10).

Se concibe entonces que la naturaleza se ha presentado como un objeto que puede ser designado, conocido, conquistado, apropiado y que está disponible; por ello, se debe contar con una base jurídico-legal que defina y legitime sus derechos.

Derechos de la Naturaleza en Colombia

En Colombia se reconoce, en la Constitución de 1991, que todos los seres humanos pueden disfrutar de un ambiente sin afectaciones; sin embargo, históricamente se han presentado diferentes visiones sobre el reconocimiento de derechos a quienes no son personas, sean estos recursos bióticos, o abióticos (Sagot, 2018).

En la Carta Magna colombiana existen regulaciones normativas de las cuales se desprende que los recursos naturales tienen rango constitucional; en ese sentido, se encuentra el artículo 49 que consagra la garantía del saneamiento. A su vez, el artículo 79 determina el

derecho a gozar de un medio ambiente sano y el artículo 366 consagra el mejoramiento de las condiciones de vida de la población mediante la solución de las necesidades insatisfechas en materia de saneamiento ambiental y agua potable (Corte Constitucional de Colombia, 1991, artículos 49, 79, 93).

En el caso de Colombia, específicamente existen diferentes sentencias que reconocen como sujeto de derecho los recursos naturales; tales documentos o sentencias son derivadas de los problemas ambientales, conflictos y reclamos sociales y comunitarios en relación con los procesos sociedad-ambiente respecto a recursos naturales específicos, tales como procesos legales que han emergido para garantizar la protección de recursos hídricos. A este respecto Sutorius y Rodríguez (2015) expresan que la República colombiana ha tratado de controlar la utilización del agua a través de un marco legal no muy claro, carente de coherencia y que las medidas están desconectadas de la realidad y asertividad del medio ambiente, así como de la connotación de este importante tema.

Se evidencia una distinción conceptual originada por la presencia de múltiples medidas, donde aguas equivale a un servicio de quebrada, dueña del río; o agua se refiere a la existencia de un derecho subjetivo al recurso hídrico. Entonces, el agua puede ser objeto de diversos enfoques en jurisprudencia de acuerdo con el contexto específico; así, puede ser considerada como un derecho de la comunidad, un servicio público que el gobierno administra o puede ser reconocida como un derecho fundamental cuando se destina a la hidratación personal.

En procura de la garantía de estos derechos, en Colombia existe el modelo de participación ciudadana que se encuentra a la vanguardia del avance en el derecho ambiental, mediante mecanismos como la Acción Popular, la Acción de Grupo y la Acción de Tutela. Estos mecanismos han sido perfeccionados por el gobierno (Sutorius & Rodríguez, 2015). y a través

de los cuales los ciudadanos han ejercido su derecho reclamando garantías. Entre algunos de tales mecanismos se destacan las Sentencias de la Corte Constitucional como:

-Sentencia T-325/17. Tutela que solicita Derecho al Agua.

-Sentencia C-032/19- Demanda de Inconstitucionalidad- la cual se reconoce la necesidad de proteger al medio ambiente y los animales como un deber de la sociedad y el Estado.

-Sentencia T-445/16 Tutela Contra Providencias plantea la obligación de avanzar en procesos de ordenamiento territorial haciendo uso equitativo y racional del suelo preservando el patrimonio ecológico.

-Sentencia T-622/16 como fundamento de esta investigación que aborda el principio de precaución ambiental y su aplicación en la protección del derecho salubre a individuos, específicamente a de comunidades étnicas que viven en la cuenca del río Atrato y que sufren impactos en su salud debido a la minería fraudulenta.

Ahora bien, la Corte reconoce derechos bioculturales sobre este cuerpo de agua y lo declara sujeto de derecho; por tanto, la necesidad de protegerlo va de la mano con la vida de los habitantes.

De otro lado, en la normativa de Víctimas para el pueblo indígena se incluyó, mediante la Ley 1448 de 2011, la idea de considerar al territorio como una víctima en sí misma:

El territorio, comprendido como integridad viviente y sustento de la identidad y armonía, de acuerdo con la cosmovisión propia de los pueblos indígenas y en virtud del lazo especial y colectivo que sostienen con el mismo, sufre un daño cuando es violado o profanado por el conflicto armado interno y sus factores vinculados y subyacentes (Art. 45).

Esta norma es importante porque a partir de sus orientaciones las poblaciones ancestrales establecen vínculos especiales con su territorio, pues sus formas de vida y su espiritualidad, están

ligadas a ello. Por tanto, el territorio este no solo representa el espacio físico donde residen sino un patrimonio inmaterial del cual depende la vida misma.

Y para dar respuesta a estos debates, ha surgido el derecho ambiental en el que se incluye el derecho de la naturaleza como un nuevo paradigma jurídico; al respecto, Calderón y Martínez (2020) expresan que, en el arquetipo actual, se percibe a la parte natural como algo separado y distinto del ser humano, lo que lleva a una visión fragmentada y desvinculada entre objeto y sujeto. Esta separación se refleja en la jurisprudencia, donde las relaciones sociales se normalizan y clasifican, impidiendo así una comprensión integral de los fenómenos naturales y sociales.

En coherencia con lo anterior, Murcia (2012) expresa que

El concepto de desarrollo ubica a la naturaleza dentro del ejercicio del derecho inalienable de los pueblos “a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales, fraccionando la dimensión sistémica o ecológica de la naturaleza conforme los retazos del mapa político planetario y consecuentemente otorgando a los Estados un derecho de propiedad sobre ella, con sus facultades inherentes de disfrute, uso, pero también de abuso (p. 8).

Derechos de la Naturaleza desde una Visión Epistemológica de las Comunidades Negras

Para hablar epistemológicamente de la naturaleza y sus derechos según lo definido en la Sentencia T622-2016 –política pública con un enfoque diferencial desde la óptica de la colectividad afrodescendiente de Beté en el departamento del Chocó– es necesario plantear un giro decolonial, como lo plantea Castro (2017), para cambiar esas perspectivas eurocéntricas, apelando al conocimiento ancestral de estas comunidades.

A partir de la presente investigación, comprender y analizar los derechos bioculturales de estas poblaciones es hacer un abordaje a sus cosmovisiones, desde sus identidades culturales que,

en los términos de Castro (2017), se refiere a los fenómenos exclusivamente en función de sí mismos y de su tradición ancestral, existiendo de manera independiente y sin estar influenciados por sus relaciones externas. En este sentido, se pueden plantear actos significativos que emergen en estos territorios que pueden ser comprendidos como un sistema de diferencias para darle sentido a sus sentires.

Por lo tanto, la visión de las comunidades de este pueblo supone el planteamiento de un giro decolonial, que supere el colonialismo intelectual a que han sido sometidas estas comunidades, a las cuales, mediante relaciones de poder, se les ha impuesto formas de vida en sus territorios, que no respetan sus formas de ser y estar en la región. Por lo tanto, este encuadre epistemológico supone una manera de pensar que se enmarca en el pensamiento crítico latinoamericano del que han sido pioneros Walter Mignolo, Boaventura de Souza, Santos, Catherine Walsh, Orlando Fals Borda, Sergio Mosquera, Aníbal Quijano y que Castro (2017) menciona en los siguientes términos:

En algunos circuitos teóricos de la región se viene imponiendo una especie de Abyayalismo que sustituye al Latino americanismo de las décadas anteriores, en el que se proclama un “desprendimiento” de la modernidad, incluidas las tradiciones críticas de la izquierda, para recuperar las “epistemes-otras” de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Consideran, por tanto, “eurocéntrica” aquella posición que niega, en nombre de valores modernos (como la igualdad y la libertad), la posibilidad de regresar a un arché, a una comunidad originaria en la que imperan valores radicalmente diferentes a los modernos (p. 256).

Por su parte Souza (2019) expresa la existencia de un norte global incapaz de comprender visiones particulares; es decir, se puede hablar de la incapacidad de entender unas culturas, identidades, cosmogonías y las escogencias en ideología se vinculan intrínsecamente a su propio contexto, las cuales se pretenden develar en esta investigación en la comunidad negra del Medio

Atrato (Beté) para construir prácticas transformadoras que cambien las realidades de estas comunidades.

Así pues, la búsqueda es por la interpretación no eurocéntrica del mundo que supere las múltiples violaciones de derechos humanos, proclamando los mismos; al respecto, el enfoque de Souza (2019) plantea la importancia de un pensamiento crítico para cuestionar las dinámicas dominantes impuestas en los territorios del sur global en nombre del desarrollo, especialmente en lo que respecta a los modos de subsistencia de las comunidades.

Estamos, entonces, inmersos en una época caracterizada por la confrontación entre dos ambigüedades opuestas, las cuales compiten por establecer el marco temporal de la acción comunitaria (Souza, 2019), lo cual nos ha abocado a problemas mundiales ambientales, debido a modelos económicos imperantes. Por tanto, la falta de regulación impacta directamente en la calidad de vida y los sueños de las personas, especialmente en la sostenibilidad de los medios de vida de grandes poblaciones, como se observa en el caso del agua, ya que los recursos están disminuyendo, y el afán desenfrenado hacia un confrontamiento perpetuo, junto con la muerte y violaciones constantes de la vida, así como la creciente escalada en el destruir la naturaleza.

Finalmente, se observa un alto crecimiento en el desequilibrio en la sociedad que genera nuevas manifestaciones de fascismo social; en otras palabras, el surgimiento de reglas en la sociedad caracterizados por disyuntivas ópticas de mando, como el neo feudalismo. Es pues claro que el momento actual requiere transformaciones profundas y de larga duración en la civilización, lo que implica un análisis de abrir espacios que sorprendan, porque han sido ignorados o se han mantenido invisibles. Dicho de otro modo, estos elementos han sido ignorados y vistos como inexistentes dentro de la obsolescencia y se recuperan a través de la sociología de las ausencias.

En consonancia con lo anterior, lo que se busca con el presente trabajo es también promover una ecología de saberes que sea coherente con esta visión propuesta de investigación; es decir, se propone un cambio radical de epistemología que promueva el diálogo entre el conocimiento académico y los diversos saberes que existen socialmente; en otras palabras, construir epistemologías que nacen en territorios particulares a los que de Souza (2009) ha denominado “sures epistémicos”, lo cual permite reconocer esa pluralidad de conocimiento que subyace en los pueblos negros.

En esa misma línea, Quijano (2014) plantea la colonialidad del poder donde describe los procesos que se han dado en América: se constituyó un mecanismo de dominación que dividía a los grupos humanos entre dominantes y dominados, clasificados por patrones de razas; en este sistema los sujetos negros tenían una condición de inferioridad respecto a otro. Tal vez estos procesos siguen imperando en las realidades actuales en donde coexisten las tradiciones de la supervisión de las labores, de sus ayudas y del producto final, desarrollándose según el mercado de capitales, a lo cual se ha denominado colonialidad del poder. Estas realidades sociales originaron un proceso histórico en América dando origen a identidades sociales completamente nuevas, como los indios, negros y mestizos, al mismo tiempo que redefinió otras identidades preexistentes (Quijano, 2014).

Este abordaje es importante también porque muestra cómo la sociedad ha asumido a los negros en épocas históricas como cosas, solo como material de trabajo para sostener la economía y sus saberes (Delgadillo-Núñez, 2019); sus puntos de vista no han sido tenidos en cuenta ni siquiera para direccionar sus territorios. En ese sentido este estudio representa una mirada a lo que somos y pensamos como sujetos situados más allá de los modelos imperantes de dominación que explotan los recursos y generan cadenas de pobreza y desigualdad.

Estos asuntos que revelan la forma en que los sujetos han sido colonizados, también han sido abordados por Mignolo quien, en entrevista realizada por Walsh (2003), expresa que América ha sido el producto de geopolíticas del conocimiento, de un conocimiento impuesto, lo que se ha conocido como colonialidad del saber, del ser, de poder. En ese sentido, en la posición geográfica política del saber, se reconoce que este opera de manera similar a la economía, aunque se argumenta que ya no existen centros y periferias claramente definidos.

Se sugiere entonces que en la producción intelectual existen mayores oportunidades para generar cambios significativos en comparación con los gobiernos tercermundistas a nivel mercantil (Walsh, 2003). Lo que se pretende, desde este pensamiento, es hacer evidente cómo los sujetos localizados en sus territorios desde sus cosmovisiones, sus formas de vida y su cultura, pueden proporcionar un conocimiento que aporte a la construcción de nuevas políticas públicas en torno a los requerimientos naturales, por encontrarse situados en el ambiente en el que estos recursos tienen fundamental importancia, generando nuevas visiones y aportes al mundo.

Comunidades Negras del Chocó, Colombia

En relación con el reconocimiento de las comunidades negras en Colombia, la Constitución Política lo hace en el artículo 55 en el cual se ordena que el Gobierno creará para tal efecto, una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley.

En consecuencia, en 1993 se expide la Ley 70 que en su artículo 1 reconoce las comunidades negras en los términos que establece la Constitución y, además, se propone

establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el

fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana (Función Pública, 1993, p. 1).

Asimismo, la Ley 70 define estas comunidades como “familias de raza negra con una cultura específica, de pasado tradicional y costumbrista en el campo y ciudad. Estas comunidades afrocolombianas muestran una conciencia de identidad que la diferencia de otros grupos étnicos” (Art. 2 numeral 5).

De igual manera, estos documentos normativos buscan fomentar acciones que protejan la identidad cultural y los derechos de los afrodescendientes, además de promover su desarrollo económico y social y las mismas oportunidades en relación con el resto de la sociedad colombiana.

Ahora bien, en el país más de 5,6 millones de hectáreas de territorios ancestrales y tradicionales están tituladas a comunidades afrodescendientes; más del 95% de las propiedades son del Pacífico, otros pertenecen al interior del país. Según el Ministerio existen 298 Consejos Comunitarios en 17 departamentos, siendo afectados por la violencia y el conflicto armado que deja millones de muertos y pobreza. A este respecto, dice la Comisión de la Verdad (2020) que

Ante este mismo Ministerio se han registrado un total de 298 Consejos Comunitarios, distribuidos en 17 departamentos: Chocó (82), Valle del Cauca (55), Nariño (49), Cauca (28), Antioquia (17), Putumayo (15) y Bolívar (11), zonas donde el conflicto armado ha dejado millones de víctimas y la mayoría de su población vive con necesidades básicas insatisfechas (p. 4).

En contexto de todo lo anterior, el Chocó se posiciona geográficamente en el Pacífico siendo el 4,0% del área del país (1.140.667 km²), con 30 municipios y 5 regiones hidrográficas: la región del Darién, San Juan, Atrato, Baudó y Pacífico. En este departamento habitan 683 comunidades negras agrupados en 64 consejos comunitarios y 125 resguardos indígenas de las

etnias Embera- Dóbida, Embera-Katío, Embera-Chamí, Wounan y Tule. (Gobernación del Chocó, 2021).

A través de la historia, estas negritudes pelean por conservar sus zonas, la protección y el derecho a su autonomía en los recursos naturales como elementos fundamentales para preservar su calidad de vida. Las contiendas son especialmente visibles en los afrodescendientes, en sus zonas comunitarias, haciendo respetar los derechos bioculturales, sustentados en las leyes del país.

La Ley 70/1993 y la Sentencia T622-2016 son normas claras en cuanto al reconocimiento para que estas comunidades puedan manejar autónomamente sus zonas, de acuerdo con la normatividad ancestral y recursos naturales del entorno en el cual se desarrolla su cultura. Esto incluye la gestión de sus recursos naturales y la preservación de sus formas de vida en la especial relación que mantienen con el ecosistema.

Explotación de la Naturaleza en Territorios Periféricos de los Sures Colombianos

Epistemológicamente cuando se habla del sur, de acuerdo con de Souza (2011), se hace referencia a conocimientos provenientes de territorios excluidos, marginados, deslegitimizados, territorios víctimas localizados en las periferias de regiones periféricas como América Latina; por ende, Colombia es parte de este sur de los olvidados, de los explotados, de los colonizados. Un sur donde sus saberes, son invisibilizados y sus contribuciones y aportes son menospreciados ante un mundo eurocentrado; un mundo en el que e los conocimientos validados son producidos fuera de este sur considerado periferia.

En esta investigación se pueden comprender territorios como el departamento del Chocó, localizado en la periferia de Colombia, con gran potencial ecológico, natural, donde conviven

comunidades étnicas, que han sido marginadas, desdeñadas y, por ende, sumisas ante otro dominante que le diga qué hacer, cómo actuar y cómo vivir.

Estas zonas son dominadas por el centro que ha explotado sus recursos naturales y aprovechado las riquezas de sus pobladores dejándolos cada día más pobre; por ello, es necesario centrar la mirada en las políticas públicas que buscan la conservación de la naturaleza en comunidades negras del Medio Atrato Chocó (Beté), ya que han sufrido las consecuencias de un sistema capitalista globalizado que, según Merchán (2016), se ha expandido territorialmente expropiando recursos naturales, principalmente materias primas.

Este proceso se caracteriza por una forma de colonización, que conlleva bien sea la concesión, la compra o el alquiler de estos. Tales métodos son empleados para ejercer dominio sobre los recursos naturales, debido a la participación del Estado y el capital que delinean lugares y espacios con el fin de explotar dichos recursos (Merchán, 2016).

Así, estos fenómenos generan una competencia mundial por el control de los recursos naturales, aspecto fundamental en la dinámica actual del capitalismo que busca mantener una acumulación lógica en territorios marginados, transformándolos en proveedores de materias primas para exportación. No obstante, se ha observado que la explotación de estos recursos no necesariamente conduce al desarrollo, sino que más bien presenta desafíos significativos en ese sentido.

Esto es evidente en la región Pacífica de la cual se conoce de su potencial en recursos naturales, pero que cada día es más pobre y crecen los índices de violencia, marginalidad, exclusión social y necesidades básicas insatisfechas.

Estos procesos característicos del modelo económico imperante en el Chocó se entienden que surge de una concepción extractivista del mismo; tal extractivismo ha instaurado guerras de

poderes y, a su vez, ha acrecentado territorios de desigualdades y pobreza. Bajo este modelo económico se han abierto nuevas brechas entre regiones; por ejemplo el Chocó, que por su posición geográfica y diversidad biológicas (variedad y cantidad de recursos naturales) ha sido blanco de esos procesos extractivista -neoextractivista; es decir, se ha convertido en el blanco de aprovechamiento de los recursos naturales como proveedores para lugares que cuentan con dinero para acceder a ellos: lo paradójico es que contar con los recursos naturales que todos quieren poseer cada día genera más pobreza, más desiguales.

De allí que en las subregiones del departamento desde hace décadas han aparecido las multinacionales-transnacionales que, bajo convenios concesiones o licencias, se apropian de recursos naturales en algunos casos con procesos de explotación desmedida y no sostenible, con un desproporcional beneficio económico que recibe el dueño del territorio.

Considero que esto es lo que pasa en el departamento del Chocó con las empresas mineras que de alguna manera pagan impuestos, pero los procesos de extracción generan impactos irremediables al ambiente y a sus comunidades. Esto, porque los efectos a largo plazo conllevan a la pobreza, hambre, guerras y desplazamientos, dado que los territorios ya no proveen los medios de subsistencia necesarios para sobrevivir, lo que se refleja en necesidad básicas insatisfechas que impactan su calidad de vida.

En consecuencia, el ingreso a los territorios con propósitos extractivistas ya sea bajo el enfoque neoextractivista, representa una amenaza para las comunidades originarias, vulnerando sus derechos como dueños del territorio. Esto puede entenderse como una forma de colonización, en la que se ven afectadas no solo las actividades económicas de estas comunidades, sino también sus aspectos sociales, culturales y políticos. En este contexto, es pertinente señalar que la relación entre la explotación de los recursos naturales (mediante la extracción) y las

compensaciones ofrecidas a los territorios (en forma de pagos o regalías) no guarda una proporción adecuada en términos de beneficios y costos, considerando los impactos tanto en la naturaleza como en las personas. Esto es, se establece un comercio desigual en el que países explotan de manera indiscriminada recursos naturales no renovables con fines económicos, pero estos procesos no han contribuido significativamente al desarrollo de las regiones afectadas.

Esta forma de apropiar ingresos producto de la venta de recursos naturales, sin políticas claramente definidas para su preservación y conservación, revisada desde una mirada objetiva muestra que lo único que ha dejado ha sido territorios deteriorados, sociedades destruidas, fenómenos sociales de marginación como guerra, prostitución y pobreza; en consecuencia considero que hoy, se requiere con urgencia una reforma integral, que le permita al Estado colombiano potenciar las dinámicas de vida de las comunidades y, con ello, generar un desarrollo económico sostenible que dinamice el ideal de progreso de los territorios. Además, porque estas relaciones económicas han traído consigo un uso indiscriminado de recursos naturales, como consecuencia destrucción de hábitats y de la tierra que se traducen en procesos de marginalidad, aumento de las desigualdades, violencias, desplazamientos; en síntesis, problemas sociales y culturales, que han conllevado o motivado los grandes conflictos de nuestra época.

Pensar al Chocó, específicamente al municipio de Medio Atrato, como un territorio periférico de este sur colombiano, que ha sido dominado por un modelo capitalista salvaje, hace posible inferir que los impactos del colonialismo son evidentes en las esferas políticas, sociales, culturales y, por ende, ambientales. Incluso, como fin último, la apropiación y explotación de recursos es típica de los procesos de desarrollo vistos desde una perspectiva expansionista, que conlleva la conquista y colonización de comunidades ubicadas en la periferia de centros

imperiales. Este enfoque busca apropiarse de los recursos naturales para extender su forma de vida y civilización a otros territorios, sin considerar ni respetar la identidad, soberanía y autonomía espiritual de dichas comunidades.

Entonces, estos procesos colonizadores han marcado la historia de la humanidad; un ejemplo de ello, lo representa la vida del pueblo negro del departamento del Chocó (Quijano, 2014), cuya población originaria ha sido diezmada y se ha hecho desaparecer sus culturas y sistemas de creencias para someterlas a un modo de vida ajeno. Rist (2008, como se citó en Mandeu, 2018) expresa que, en ese sentido, las naciones o pueblos del sur

(...) retratan de manera amarga y penetrante la promesa engañosa, del fenómeno del desarrollo, que sigue movilizandno sólo las esperanzas de millones, sino también grandes recursos financieros, al tiempo que la promesa parece retroceder como el horizonte justo cuando crees que te estás acercando a él (p. 8).

Esta realidad es más evidente en muchos pueblos de Colombia donde el desarrollo puede evidenciarse únicamente en los libros, puesto que los niveles de pobreza y las necesidades básicas insatisfechas son el reflejo de las realidades de sus habitantes que, desde una mirada crítica, resulta paradójico hablar de buen vivir o vivir sabroso como lo expresan las comunidades del bajo Atrato en la voz de Quiceno (2016).

Y las formas de vida de las comunidades negras en Atrato, desde una visión ecosostenible, conviven en armonía con la naturaleza, lo que representa un ideal de felicidad. Ser y estar en un lugar y un tiempo que les pertenece como dueños del territorio para vivir desde sus visiones propias, desde las concepciones afro epistémicas generadas de las tradiciones transgeneracionales heredadas de los ancestros. Fenómenos sociales, culturales y ambientales que fueron la fuente de vida de las poblaciones, pero que los cambios y dinámicas económicas imperantes han ido transformando para hacerlos sentir como extraños donde son dueños.

En coherencia con lo anterior, las comunidades del Atrato viven una interseccionalidad, dado que son víctimas de violencia, de desplazamientos, de explotación desmedida de recursos; además considerados negros y de clase baja, ha representado procesos de colonialidad del ser, del poder, del saber y hasta del hacer, porque no pueden ejercer autonomía en sus lugares existenciales y viven en opresión.

Pero los liderazgos comunitarios, las acciones de sabedores ancestrales, la incidencia de las organizaciones étnicas territoriales, como formas propias de defensa, son fundamentales para eliminar los limitantes que presentan, entendiendo la interseccionalidad como un limitante político que ejerce represión ante una identidad existente para reprimir sujetos, bajo articulaciones capitalistas que ejercen un poder que permite seguir con una cultura sin importar el pensamiento o dignidad de un ser humano (Bouteldja, 2014).

Por otra parte, el análisis, desde esta perspectiva económica, sugiere un "sistema centro-periferia, donde las regiones y países periféricos abastecen de materias primas a las economías centrales" (Rodríguez, 2017, p. 5). Dicho en otras palabras, se hace referencia a una nueva forma de capitalismo que algunos autores como Merchand (2016) han denominado capitalismo benévolo, caracterizado por precios regulados por el mercado internacional, menor intervención del Estado, productos que sugieren menor costo de producción, alta demanda de los bienes producidos, lo que se concibe como ventajas comparativas y contribuye al crecimiento económico, aumentando reservas monetarias. Sin embargo, se ha identificado que trae consigo nuevas desigualdades y conflictos en las sociedades latinoamericanas (Svampa, 2013).

Así, se entiende esta nueva propuesta económica enfocada en una reorientación hacia actividades extractivas primarias, dejando claro que esto puede traer como consecuencia un nulo valor agregado y otros efectos colaterales como pérdida de soberanía alimentaria; pero, sobre

todo profundiza las dinámicas de despojo de tierras, recursos y territorios que generan peligrosas formas de dependencia y dominación. Por tanto, la pregunta por el saqueo del territorio como modelo económico, porque, en este caso, no solo se trata de los impactos en la economía, pues esto trasciende las perspectivas sociales, políticas, cultural, y ambiental.

De este modo, desde el análisis económico y de las dualidades que han existido en los sistemas económicos mundiales (extractivismo-desarrollismo), se sugiere la transición a una nueva forma de sostenibilidad económica, buscando armonía en los territorios suramericanos en clave de posturas post desarrollista de forma tal que surge el neo extractivismo. Este nuevo discurso da cuenta de un modelo extractivo-exportador; que tiene como pilar fundamental la explotación de recursos naturales para seguir perpetuando un modelo de acumulación vigente.

En términos específicos, Svampa (2013) expresa: “Desde el modelo ‘Consenso de los Commodities’ coloca en el centro la implementación masiva de proyectos extractivos orientados a la exportación y establece así un espacio de mayor flexibilidad en cuanto al rol del Estado” (p. 7). Como se mencionó arriba, este modelo solo sugiere una forma del capitalismo, donde nuevamente los países dominantes económicamente hablando regulan las reglas del mercado. Por lo tanto, no hay nuevas formas, no hay nuevos privilegios, ¿Cuál es la novedad entonces?

Quizás esta postura económica, representa otra transición para conservar o rescatar un modelo económico que ha dejado evidencias fisuras, y que ha puesto en jaque comunidades, lo que se denominó como “Saqueo del territorio”, aspecto que ha sido reincidente en el departamento del Chocó.

Analizando la historia económica de América Latina –así como la de otras regiones (África, Asia) definidas como tercer mundo o países en desarrollo o del tercer mundo (Escobar, 2005)– se evidencia que han transitado de un modelo económico a otro. Este cambio en raras

ocasiones ha sido una respuesta a sus necesidades particulares, sino como mecanismos para insertarse en las dinámicas globales; por tanto, las posibilidades de competir y aportar, pero sobre todo de lograr la idea de desarrollo que se persigue, ha estado basado en el aprovechamiento de su máximo potencial “recursos naturales, materias primas o bienes comunes”.

Una breve descripción del tránsito por diferentes modelos económicos muestra que a principio del siglo XX los países latinoamericanos se regían por un modelo extractivista, donde se explotaban de forma desmedida e indiscriminada los recursos naturales y los beneficios para las comunidades locales eran mínimos. En ese sentido, se hace referencia a un capitalismo que unifica los territorios. Este puede ser considerado como el máximo periodo de saqueo de los territorios por la incursión de grandes multinacionales, que trajo consigo guerras de poderes y, a su vez, incremento de desigualdades y pobreza que abrieron nuevas brechas entre regiones (países desarrollados y subdesarrollados). Como resultado, se instauraron conflictos sociales, ambientales, políticos y culturales que perduran en la actualidad, profundizando las problemáticas de los territorios, por la vulneración de derechos de los nativos, de los dueños de la tierra.

Y como consecuencia de las nuevas fracturas de la economía y de la desfinanciación de los Estados, se propician nuevas intervenciones por parte del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. Esto, generó cambio en las dinámicas económicas de los países en desarrollo, que entraron a un nuevo sistema económico “Consenso de Washington”: un enfoque económico impuesto por modelos neoliberales “nuevas formas de ver el capitalismo”, donde imperan las reglas de países desarrollados en especial Estados Unidos.

Este periodo está marcado por grandes deudas externas para los países como Colombia que impacta la economía nacional y regionales, lo que implica, a su vez, una oferta de servicios ambientales que sacrifica aún más las visiones y autonomía de las comunidades nativas. Este momento histórico pone en evidencia que el fuerte se aprovecha de las debilidades de otros para dominarlos, generando una deuda impagable y, en cierta forma, obligándolo a entregar su dignidad. En este punto, los países latinos están obligados a aceptar las reglas que imponen los países más poderosos. ¿Puede existir una forma más descarada de saquear un territorio?

Así pues, lo que se evidencia con este breve relato histórico es el impacto de las dinámicas económicas en América Latina que siempre han afectado sus recursos naturales, los territorios han sido los receptores de los más grandes impactos negativos; y es que de una otra forma, el extractivismo ha sido la característica predominante y los países autodenominados como desarrollados son los beneficiados en cuanto regulan las dinámicas del mercado; pero, los dueños del territorio se convierten en material de trabajo mal remunerado. De esta manera, en las diferentes concepciones económicas que se han implementado como pretexto para lograr el desarrollo no se presenta un modelo novedoso, son solo formas de regular el mercado y de aprovechar el potencial de recursos naturales de esta región del planeta, con los reconocidos e irreparables daños colaterales.

Ahora, ante las críticas a las posturas económicas extractivistas y a las visiones de desarrollo impuestas, que han generado un colonialismo económico en América del sur y con la intención de hacer evidente las fisuras y errores de los modelos económicos que imperan a nivel mundial, se realizan análisis que sugieren una reestructuración. Surgen corrientes como postdesarrollo, postestructuralismo y en el caso particular el neoextractivismo en su

representación “consenso de commodities”, la cual sugiere nuevas relaciones económicas que no son tan nuevas porque, como lo expresa Merchand (2016),

A partir de 1929, cuando se plantean cambios en el modelo extractivista para pasar a un modelo de industrialización dirigido por el Estado, algunos países latinoamericanos continuaron con exportaciones primarias, en tal caso cita “se debe aclarar que las exportaciones primarias, si bien perdieron dinamismo, continuaron como principales fuentes de divisas, ya que los productos manufacturados se dirigían al mercado interno y eventualmente al regional (p.18).

Esto sugiere que las posibilidades de competencia económica en estos países siempre han tenido su base en la economía de los sectores primarios; también es evidente que siempre el mercado internacional ha dictado las reglas del Estado y los países en desarrollo. como son llamados, simplemente se acogen a dichas reglas. Entonces ¿Cuál es la novedad en esta postura económica? Es claro que el sistema perpetúa procesos de apropiación de recursos naturales (materias primas), ejerciendo un proceso de colonización bajo lógicas de acumulación con diferentes actores involucrados: Estado, empresas y el campesino que se encuentra en una posición desigual.

Pero esta postura neoextractivista es otra estrategia económica de gobiernos neoliberales, que tienen su base en la explotación de recursos naturales y la degradación ambiental. Sin duda, la explotación desmedida de la naturaleza para lograr beneficios económicos nunca ha tenido un buen resultado en términos de desarrollo. Por el contrario, trae consigo destrucción en los territorios, acaparamiento de tierras, desplazamientos, violencias; se menosprecian otros saberes, otras formas de ser y estar, pero sobre todo otras lógicas que imperan desde las particularidades del territorio; concomitante con ello surge la fragmentación social y regional y se agudiza la dependencia del mercado internacional (Gudynas, 2009, como se citó en Merchand, 2016, p.7).

Frente a lo anterior, revisar detalladamente esta nueva visión económica, como lo presenta Svampa (2013), permite identificar algunas particularidades como: la diversificación de mercados, producción a bajo costo, mayor flexibilidad en cuanto al rol del Estado entre otros: Pero también es claro que el modelo no considera los impactos que genera su implementación en las comunidades porque perpetúa la necesidad permanente y constante de proyectos extractivistas, que siempre traen consigo conflictos de tipo social, económico y, sobre todo, ambientales. Desde este enfoque pensar en “transformar los espacios donde se encuentran los bienes naturales en territorios eficientes y productivos” (Svampa, 2013, p. 14) implica un proceso de ocupación de los territorios, de los bienes comunes que resulta destructiva en consideración a los impactos negativos que se presentan en las poblaciones nativas.

Ahora, críticamente, la transición en términos económicos que han vivido los pueblos latinoamericanos a través de la historia, hace referencia a ideologías económicas que ponen en la mesa tendencias políticas e intelectuales que cuestionan o tensionan las nociones de desarrollo económico, social, cultural y ambiental. En consecuencia, la materialización de estos modelos económicos ha generado más impactos negativos que positivos en estas regiones y sus efectos se evidencian en “la privatización de servicios e infraestructura social, la extracción de bienes naturales y el acaparamiento de tierras. Empleando medios legales e ilegales, recurriendo la violencia, la criminalidad, el fraude y prácticas depredadoras” (Rodríguez, 2017, p. 5).

Prueba de ello, es la incursión de multinacionales en territorios regionales, la consecución de permisos o licencias por parte del Estado para explotación forestal, para extracción de minerales (oro, platino, cobre, petróleo etc.); además, la incidencia de empresas transnacionales en proyectos de infraestructura (vías, edificaciones, hidroeléctricas), agronegocios, que favorecen las dinámicas de despojo y saqueo de los territorios bajo la mirada aprobatoria de los

gobiernos, mientras que los beneficios económicos para las poblaciones se reducen al mínimo; por tanto, es necesario interpelarse y preguntar ¿Dónde están las regalías que se derivan de estos procesos extractivos? ¿Dónde o cómo se evidencian los beneficios para las comunidades?

En los territorios solo es evidente el impacto de la devastación, del saqueo, el incremento de problemáticas sociales, ambientales, que se reflejan en ríos contaminados, poblaciones con necesidades básicas insatisfechas, altos índices de desempleo, violencia y desplazamiento.

Prueba de ello es el departamento del Chocó, donde se explotan los recursos naturales de forma desmedida con o sin regulación del Estado, los productos extraídos son comercializados en el interior del país, pero parece que las ganancias no son redistribuidas en beneficios de su comunidad. Entonces ¿quién regula y cómo se regulan estos procesos económicos? Como quiera que sea son las empresas o los ricos quienes se hacen cada vez más ricos mientras las comunidades cada vez son más pobres.

Es pues claro que este modelo constituye otra forma de extractivismo, con lo cual los Estados se han preocupado por regular las acciones sobre la naturaleza. Tal vez esta regulación aun no es efectiva. Por tanto, se han convertido en gobiernos funcionales para la transnacionalización, que siguen sometiéndose a la hegemonía del sistema neoliberal, bajo la premisa de recaudar recursos para luchar contra la pobreza y la justicia social, pero este proceso crea cada vez más dependencia externa y explotación interna (Escobar, 2005, p. 2).

Ahora bien, la noción de desarrollo en América Latina, especialmente en Colombia, se centra en el crecimiento económico y la acumulación de riquezas. Esto ha llevado a la explotación del recurso humano, generando una extracción excesiva de los recursos naturales, valiosos para comunidades subdesarrolladas como las del Pacífico. Sumando a ello, a menudo, el Estado no cumple su responsabilidad de satisfacer las necesidades de los habitantes, permitiendo

la influencia de la inversión privada o extranjera en los procesos económicos, políticos, sociales y culturales de la región.

Desde esta perspectiva, la búsqueda del desarrollo ha implicado para las comunidades enfrentar importantes conflictos sociales y ambientales, así como vivir en condiciones de vida precarias. De este modo, el proceso hacia el desarrollo ha estado caracterizado por la subyugación, la servidumbre, los conflictos bélicos, la confiscación de tierras, la violencia y la migración forzada, generando alteraciones significativas en las dinámicas naturales y sociales del territorio.

Por consiguiente, el concepto de desarrollo se ha transformado en una excusa para ejercer dominio sobre aquellos con menos recursos económicos, siendo una aspiración derivada de un ideal foráneo. Esto resulta en la pérdida de identidad propia, la negación de la diversidad y la adopción de modelos impuestos, reflejando realidades ajenas en las que no se tiene fortaleza ni las condiciones necesarias para avanzar, crecer o competir. De este modo, lo que se percibe como el camino hacia el desarrollo produce un efecto contrario, generando atraso y desigualdad.

Al igual que los pueblos originarios de América Latina, buscamos un desarrollo que garantice una vida digna. Sin embargo, nuestras propias visiones de desarrollo son ignoradas, y nos vemos sometidos a la colonización económica, la explotación por parte de entidades más poderosas y condiciones de vida que menoscaban nuestra dignidad.

Estos enfoques de desarrollo invaden los territorios y, a medida que avanzan, desequilibran las economías locales, erosionan las culturas indígenas, vulneran a los ciudadanos, fomentan conflictos de poder y, al mismo tiempo, contribuyen a aumentar las desigualdades, la pobreza y las brechas significativas entre territorios.

Por lo tanto, como lo expresa Escobar (2005), existe un descontento generalizado de la sociedad, generando nuevas tendencias como el posdesarrollo; tal vez, este descontento es lo que ha generado en Colombia un despertar de la sociedad que se expresa, por ejemplo, movilizaciones, y los liderazgos sociales, ambientales y comunitarios han cobrado mayor importancia; esto, para buscar dignificar la vida de las comunidades, para no ser catalogados siempre como los pobres, los atrasados del mundo para hacer valer las potencialidades de los pueblos, lo cual es coherente con lo planteado por Escobar (2005) cuando introduce la idea postdesarrollo, ya que existe un descontento en la sociedad por lo cual se ha movilitado, a través de grupos y liderazgos sociales, ambientales y comunitarios que luchan por la defensa de sus territorios, de su dignidad y donde sus saberes sean validados y tenidos en cuenta como parte de un mundo moderno o para buscar formas de desarrollo alternativas que sean armónicas con su formas de existir en sus lugares existenciales.

En el caso del Chocó, su visión de desarrollo siempre ha estado vinculada a su rica biodiversidad y recursos minerales: pero, a pesar de ello, enfrenta altos niveles de necesidades básicas insatisfechas, pobreza, violencia y desigualdad. Pese a los esfuerzos, las brechas socioeconómicas continúan ampliándose y persisten problemas como la pobreza extrema, el analfabetismo y la degradación ambiental. La comunidad lucha por un desarrollo que no se base en la acumulación de riqueza para unos pocos, buscando vivir en condiciones que ellos mismos denominan "vivir sabroso". Esta lucha implica la descolonización económica, cultural, política y epistémica, con movimientos y luchas sociales que buscan el reconocimiento de sus derechos y potencialidades, así como la valoración de sus conocimientos locales.

De allí que los impactos generados en los territorios han precarizado las condiciones de vida de las comunidades, saqueando sus regiones, fragmentándolas social y ambientalmente,

violando sus derechos como dueños de este. Por lo tanto, se ha presentado un incremento de luchas y movimientos sociales a favor de la defensa del territorio y sus bienes, ya que la implementación de estos modelos económicos representa una gran devastación para el patrimonio natural y cultural de las regiones de América Latina; la deuda ecológica supera por miles las deudas económicas que se han generado.

En consecuencia, el desarrollo no se ha vislumbrado en ningún momento; la vida del universo y de las comunidades es el precio que se ha pagado como producto de las dinámicas económicas impuestas: “Saqueo del territorio como un nuevo modelo económico”. Frente a ello, no presento una visión que se opone al progreso, pues solo considero fundamental pensar en otras formas, otras alternativas. Tal vez la respuesta para salir de la subordinación/colonización económica, está ligada a la visión de Escobar (2005) cuando planteó la necesidad de:

(...) una ecología política: una alternativa basada en nociones de sostenibilidad, autonomía, diversidad y economías alternativas que no se conforman al discurso dominante del desarrollo y que da un lugar fundamental a las ideas propias, que nacen de este sur, de sus comunidades nativas de sus realidades particulares (p. 6).

Por otra parte, es posible identificar como problemas políticos del territorio los expresado por Sánchez (2022): la violencia (representadas en extorciones, hurto, asesinatos, narcotráfico), desplazamiento, la desigualdad, el desempleo, vías en pésimas condiciones, explotación indiscriminada del medio ambiente con fines económicos que no beneficia a los nativos del territorio (minería ilegal, contaminación de ríos, deforestación). En fin, una compleja situación que ha llevado a este departamento deterioro social y económico, generando consigo altos indicadores de pobreza y atraso de la región; esto es, una afectación total de la calidad de la vida en la región, pues como lo enuncia el DANE (2021) “el Chocó es uno de los departamentos con

el mayor número de necesidades básicas insatisfechas -NBI-, alcanzando aproximadamente el 79,19% de su población, frente al 27,78% de la media nacional”.

Se infiere, entonces, que el departamento del Chocó, particularmente la subregión del Atrato, es un territorio donde la capacidad política e institucional del Estado se ha visto reducida porque son constantes y permanentes los eventos donde se materializan estas situaciones que demuestran la ingobernabilidad en que se vive; esto, aunado a un alto grado de burocracia que no garantiza el cumplimiento de políticas públicas y que limita el cumplimiento en las instancias de administración pública, lo que denota un entorno institucional permeado por el dominio de poder económico y las influencias de unos sectores privilegiados que no permiten cumplir con los fines del Estado, como la dar respuesta a los problemas y necesidades de la sociedad, garantizando el bien común por encima del Bienestar individual (Alcántara, 1994).

De allí es apropiado hacer un juicio analítico de la capacidad política e institucional del Estado para dar respuesta a estos problemas y necesidades sociales del departamento del Chocó; en ese sentido, se presenta la posibilidad de desarrollar acciones comunitarias o sociales, lideradas por los integrantes de la comunidad en protección de sus dignidades y su estar bien en el aquí y el ahora. Por eso, es necesario pensar, como lo propone de Souza (2011) en sus epistemologías del sur, en “pactos sociales que las sostienen y en los tipos de legitimación que buscan, así como en la duración del proceso político que protagonizan” (p. 22.)

Ahora, en el contexto del Chocó, el concepto de desarrollo siempre ha estado ligado a su abundante biodiversidad y recursos minerales. Sin embargo, a pesar de estos activos, la región enfrenta problemas como necesidades básicas no cubiertas, pobreza, violencia y desigualdad. A pesar de los esfuerzos realizados, las diferencias socioeconómicas siguen aumentando, persistiendo la pobreza extrema, el analfabetismo y la degradación ambiental. La comunidad

busca un desarrollo que no privilegie la acumulación de riqueza para unos pocos, sino que busque condiciones de vida que ellos llaman "vivir sabroso". Esta búsqueda implica descolonizar aspectos económicos, culturales, políticos y de conocimiento, a través de movimientos y luchas sociales que reclaman el reconocimiento de sus derechos, capacidades y saberes locales.

Metodología

Este trabajo con enfoque de investigación cualitativa aplicó técnicas y métodos de recolección de información tales como entrevistas individuales, grupo focal y observación. A este respecto, Herrera y Lizcano (2012) resaltan la importancia y evolución de este enfoque, puesto que aborda las investigaciones sobre las problemáticas socioambientales, donde se analizan las relaciones sociedad-medio ambiente, temática en la cual se enmarca el presente estudio que propone estudiar la metodología y políticas de la naturaleza en las comunidades negras del Medio Atrato Chocó -Beté, (2023-2024).

En coherencia, se plantea la importancia de la investigación cualitativa para este tipo de trabajo, lo cual es consistente con el presente planteamiento metodológico, ya que, en este enfoque, los sucesos, las acciones, las normativas, entre otros aspectos, se analizan desde la perspectiva de las personas y colectividades que están siendo objeto de estudio. Esto concede adentrarse en los entornos que significan su operación, para comprender más profundamente sus realidades y perspectivas. Entonces, el enfoque cualitativo no solo consiste en traducir los resultantes de los instrumentos de recolección de información acerca de ciertos temas, sino que también permite profundizar en el proceso de cambio socioambiental y entender más profundamente el rol tanto de la naturaleza como de las variables culturales en un entorno mayor de actualización y transformaciones sociales.

En consonancia con lo anterior, esta investigación se aplica en un grupo étnico, es decir, comunidades étnicas del grupo de estudio que, según el censo del DANE (2018), tiene aproximadamente 9.000 habitantes que comparten formas de vida o situaciones que los hacen semejantes.

En el marco de este enfoque metodológico se consideran los discursos como referentes de investigación que permiten enfocarse en las etapas de producción de sentido, lo cual implica el análisis e interpretación del proceso para comprender las formas en que se construyen significados y se transmiten mensajes dentro de un contexto específico, siendo la técnica de análisis propuesta en este estudio.

Como técnicas de recolección de información, se aplicó la entrevista con la finalidad de obtener datos y profundizar en las perspectivas de las comunidades negras sobre fenómenos concretos, que permitan comprender mejor su rol, sus conflictos en la lucha por garantizar la protección del río Atrato a través de la formulación, implementación y cumplimiento de la Sentencia T622-2016 (Herrera & Lizcano, 2012).

Las entrevistas se aplicaron a actores de los afrodescendientes en estudio (líderes ambientales, guardianes del Atrato, entidades étnico-territoriales) con incidencia en el municipio; para ello se hizo selección al azar, utilizando como instrumento cuestionario semiestructurados a través de un diálogo cara a cara, que permitió reconstruir el sistema de representaciones sociales en sus prácticas individuales en relación con la protección del río Atrato como recurso natural, desde las experiencias vividas por las comunidades o sus habitantes.

En paralelo, la observación es una técnica de uso permanente para identificar los símbolos y procesos que emergen en la cotidianidad de las comunidades. Con su aplicación se pudo interpretar visiones relacionales entre humanos-naturaleza en los territorios de comunidades negras del municipio de Medio Atrato en el departamento del Chocó desde la perspectiva de actores sociales y comunitarios.

Para el proceso de recolección de datos se seleccionó una muestra representativa al azar de la población (20 actores), teniendo como criterios de selección que sean actores reconocidos

como líderes sociales, comunitarios y ambientales del municipio del Medio Atrato y con incidencia en el proceso de la Sentencia T622-2016, tales como: guardianes del Atrato, entidades étnico-territoriales, autoridades ambientales y municipales. Con ellos se establecieron conversaciones con la finalidad de establecer vínculos entre la narración de la persona y su contexto sociocultural, lo que permite abordar problemáticas que impactan la vida diaria de las personas en las comunidades (Acosta, 2019),

Con la información producto de las entrevistas se buscó elaborar un enfoque colectivo, para conceptualizar las afectaciones que identifica la colectividad y de cómo la Sentencia T622-2016 impacta sus realidades desde una visión diferencial de las comunidades negras; por lo tanto, este proceso implicó utilizar acciones comunicativas, donde la información se organiza de forma progresiva.

La estrategia fue llegar a acuerdos consensuados sobre los aspectos críticos que afectan a la población, especialmente en lo que respecta a la protección de sus recursos naturales y la implementación de la Sentencia analizada (Frances et al., 2015).

Adicionalmente, con la finalidad de profundizar en aspectos puntuales en torno a la formulación, aprobación, implementación e impacto de la Sentencia T622-2016, se conformó un grupo de discusión con la participación de 15 accionantes de esta política pública. Con la aplicación de esta técnica se logró identificar los impactos de la Sentencia en el entorno y la forma de vida de la comunidad del municipio de Medio Atrato-Chocó; se utilizó, como instrumento, un guion que orientó la conversación grupal para generar discursos, conversaciones en los que afloraron los sentidos de la población para conocer las interpretaciones, percepciones de los sujetos con respecto a la problemática investigada.

Los instrumentos aplicados permitieron al investigador mantener un registro detallado de los datos, que se recopilaron en cada actividad o proceso desarrollado en la interacción con los sujetos de la investigación.

De forma complementaria tanto las observaciones, contactos de entrevista, vivencias y los debates, fueron grabadas para su posterior transcripción, la cual se hizo de forma cuidadosa teniendo en cuenta tanto el discurso como los elementos observados en los gestos y aptitudes de los participantes, para abstraer la mayor cantidad de información posible, realizando la debida identificación de cada sujeto que hizo parte de la investigación.

Diseño Muestral

En cuanto al diseño muestral, se tomaron como parámetros de inclusión en el estudio a líderes ambientales y líderes sociales-comunitarios de comunidades negras del Medio Atrato Beté, que por su trayectoria conocen la Sentencia T622-2016 desde su gestación hasta el grado de implementación actual, además de las realidades comunitarias y los impactos de los problemas socioambientales generados por las afectaciones que sufre la naturaleza en sus comunidades.

Para tal caso se estableció un n=15 actores comunitarios como los sujetos participantes de este proyecto de investigación. Para mantener la homogeneidad en el trabajo se seleccionaron personas de sexo femenino y masculino en edades comprendidas entre 25 y 75 años de edad. Su rol como líder social, comunitario o ambiental es un criterio que busca representatividad de los diferentes imaginarios, los cuales son de connotación para defender los derechos de las comunidades, de su cultura, de la naturaleza y de la vida.

Para analizar la información recolectada se realizó la descripción detallada de datos que dan cuenta de la presentación cualitativa de la información; con ello se buscó poner en escena o

contexto la realidad social, la forma de hacer las cosas, es decir, tratar de comprender las realidades de los sujetos de la investigación desde sus expresiones orales y gestuales.

Caracterización de la Población

Para el desarrollo del proyecto se propuso trabajar una población que responda a las siguientes características:

Población afrodescendiente o miembro de comunidad negras

Residir o desarrollar actividades en el municipio del Medio Atrato

Se tuvo en cuenta población paritaria: Hombres y mujeres

Mayores de 18 años

Personas que desarrollen liderazgo ambiental o social en la región

Personas con trayectoria en procesos de comunidades negras y con acciones y experiencia comprobada en defensa del territorio o recursos naturales.

De acuerdo con la población objetivo, se definió como parámetro la siguiente muestra para aplicar cada instrumento, la cual se seleccionó al azar de los grupos tomados como referencia, dado que representan el interés del investigador, como es: liderazgo comunitario, social, ambiental y entidades públicas del municipio que lideran o han participado en temas relacionados.

Para Entrevistas:

Entidades étnico-territoriales -Consejos comunitarios (3 participantes)

Líderes ambientales o sociales-guardianes del Atrato (10-)

Entidades locales: CODECHOCÓ, IIAP; Alcaldía

Grupo de Discusión:

1. Entidades étnico-territoriales y ambientales locales (3 participantes)

2. Miembros de la comunidad (líderes comunitarios a nivel ambiental y social) 2 participantes- sabedor ancestral)
3. Guardianes del Atrato (2 participantes)

En coherencia con el diseño metodológico planteado se desarrolló el proceso investigativo teniendo en cuenta que cada objetivo da lugar a un acápite del estudio como se describe a continuación:

Tabla 1

Descripción de proceso metodológico

	Elemento metodológico	Resultado esperado
Objetivo		
Presentar un análisis de la formulación, implementación e impactos de la Sentencia T-622-2016 a vigente hasta el 2024.	Revisión bibliográfica	Análisis de la Sentencia que soporta la propuesta
Determinar el impacto de la Sentencia T622-2016 como mecanismo que garantiza la protección de los recursos naturales y las dinámicas de vida en las comunidades	Revisión bibliográfica Entrevistas Grupo de discusión	Diagnóstico de los impactos derivados de la implementación de la Sentencia T622-2016 en las comunidades negras del municipio del Medio Atrato.

negras del Medio Atrato -

Beté 2023-2024

Revisión documental

Proponer lineamientos de política pública que propendan por la protección de los derechos de la naturaleza en las comunidades negras del municipio del Medio Atrato- Beté 2023-2024.

Lineamiento de política pública municipal

Nota: Se hace una descripción de cada uno de los objetivos propuestos, junto con los elementos metodológicos utilizados y los respectivos resultados esperados. *Fuente:* Autoría propia

Resultados

Resultado 1 (Dando Respuesta al Objetivo 1)

Presentar el contexto, evolución e implementación de la Sentencia T622-2016 y su impacto como marco normativo que garantiza derechos a la naturaleza (Río Atrato) en el departamento del Chocó para las comunidades negras del Medio Atrato-Beté.

El Río Atrato como Sujeto de Derecho Un Análisis de la Sentencia T622-2016

En este apartado se presenta una descripción detallada de la Sentencia T-622-2016 bajo la visión del investigador, en donde se presenta esta política pública desde su concepción hasta el grado de implementación actual.

El relato da cuenta del contexto donde emerge dicha Sentencia, accionantes que lideraron la iniciativa, proceso de aprobación e implementación; así mismo, pone en evidencia las luchas de la comunidad para lograr acciones que garanticen una vida en su territorio que armonice con sus formas de ver el mundo, en perfecta relación con la naturaleza.

Cabe mencionar que esta Sentencia tiene una diferencia de otras sentencias y una gran particularidad, que permite entender de manera distinta los fallos judiciales, pues esta es un fallo del máximo órgano en materia de protección de derechos fundamentales en Colombia; y este documento constitucional no está obligando a los accionados al pago directamente de sumas de dineros, sino que obliga al gobierno a sentarse con las comunidades accionantes a construir la ruta de acción conjunta que permita dar respuesta a estas situaciones que se han generado por el no cumplimiento sus obligaciones por parte del Estado. En este sentido, es apropiado decir en tono de verso como rasgo característico de la cultura afrochocoana:

*Son comunidades negras,
Mestizas quien lo dijera
También son los campesinos
Juntos con el pueblo Embera.
Estos que les mencioné
Al río siempre han cuidado.
Es por ello su defensa
Al verlo tan afectado*

Para hablar del proceso de surgimiento de la Sentencia es preciso remontarse al tiempo y el espacio de su gestación que data del año 2013, cuando las autoridades étnico territoriales, tales como: el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA- ACIA, el Consejo Comunitario de la Asociación Campesina Popular del Alta Atrato-COCOMOPOCA, la Asociación de Consejos Comunitarios del Bajo Atrato-ASCOBA, y el Foro Interétnico Solidaridad Chocó-FISCH, realizaron un diplomado teniendo como facilitador al centro de estudio para la justicia social Tierra Digna, TD.

El diplomado se llamó formador de formadores, y el objetivo principal era formar a los diplomantes para aprender a hacer derechos de petición, acción de tutela, acción de grupo, acciones populares, para que con ellos pudieran ejercer un poco el litigio estratégico. Y fue así que al terminar el diplomado los estudiantes decidieron hacer uso del conocimiento aprendido, y tomaron la decisión de presentar una acción de tutela buscando el amparo del Río Atrato, porque consideraron que este cuerpo hídrico estaba contaminado con mercurio, debido a todas las actividades de minería ilegal que se estaban realizando en su cauce y en algunos de sus afluentes.

Desde esta mirada se presenta la iniciativa comunitaria como una forma de ir más allá de aspectos que se podrían catalogar como proceso de colonialidad del poder. En ese sentido, buscaron que se les reconocieran otras historias, otras trayectorias desde sus domicilios existenciales, desde su perspectiva particular de mundo, distintas a la lógica imperante del capitalismo, para luchar por su dignidad más allá de proyectos hegemónicos que amenazaban su vida, su territorio y la sobrevivencia en el mismo (Chala, 2020).

Ello indica, que esta Sentencia surge desde el sentir de las comunidades que vieron cómo su río se deterioraba y alzaron la voz para defenderlo, porque defender el río es defender la vida misma de la población, puesto que de él depende su subsistencia, su territorio, sus vías de transportes, medios de comunicación, en otras palabras, en el Atrato la vida se construye y transcurre en torno al río. Entonces encontraron en los mecanismos de participación ciudadana una forma de lograr defender los derechos de un recurso natural fundamental para las comunidades negras encontrando respuesta a su petición en la Corte Constitucional.

La corte se pronunció

Después de estudiar los hechos

Definiendo así al Atrato

Como un río con derecho.

Como se enunció anteriormente, las organizaciones étnicas territoriales que se organizaron en representación de su territorio y su gente presentaron una acción de tutela a través de la cual se demandaron 15 municipios, 12 del chocó y tres (3) de Antioquia, los departamentos de Chocó y Antioquia, las CAR. CODECHOCÓ, Y CORPURABA, los ministerios de Ambiente, de salud, de agricultura, de defensa, y otros adscritos, en total fueron como unas 34 entidades las demandadas, correspondientes al orden nacional, regional y local. Al ser

notificadas de la tutela todas las accionadas respondieron negativamente esa tutela. Por lo tanto, los demandantes al recibir la respuesta donde se negaban todos los hechos expuestos para reconocer derecho a este agente natural decidieron correr traslado a la segunda instancia llegando así a la Corte Constitucional; dos años después de haber llegado la tutela a revisión a esta Corte se emitió la Sentencia T-622 del 10 de noviembre del 2016 donde se reconoce al río Atrato, su cuenca y sus afluentes como un sujeto de derecho.

El río Atrato es sujeto derecho

la corte lo sentenció

Un hito para el Chocó

Que a su gente reconoció.

Este hecho tan importante

Para el territorio es fundamental

Porque no es un beneficio solo para el río

Sino para su gente y el ambiente en general.

Esta Sentencia que ha sido un hito histórico en Latinoamérica, para Colombia, y especialmente para el Chocó y en el caso concreto para el río Atrato, algo que ha permitido a la sociedad colombiana tener muchas expectativas desde la lógica de este avance jurisprudencial relacionado con estos nuevos pronunciamientos jurídicos en reconocimientos de derechos para la naturaleza.

Ya con este fallo logrado por estas autoridades étnicas, indudablemente ha cambiado la historia, entendiendo otras realidades, no solo para el ordenamiento jurídico colombiano, sino también para estas comunidades étnicas que siempre han trabajado por la defensa de una

justicia ambiental, cultural, y social, que reconozca su enfoque diferencial y su arraigo al territorio.

Con respecto a las motivaciones para impulsar esta iniciativa, es preciso mencionar que las organizaciones étnico territoriales, conscientes del desborde de la actividad minera ilegal en pequeña y gran escala, en todo el departamento del Chocó y sobre todo en la cuenca del río Atrato, y reconociendo los impactos derivados de esta que ha dejado daños ambientales invaluable, grandes hectáreas deforestada, grandes huecos en los terrenos que se convierten en criaderos de sancudos, el mercurio en los ríos que afectan la salud humana y también de los animales y peces –fenómenos estos que han transformado las realidades de las comunidades, sus formas de ser y habitar el territorio– permitieron liderar este proceso para alcanzar el objetivo pretendido.

Es claro que en primer lugar el impacto que justifica esta iniciativa es la defensa de un recurso natural (río Atrato) que es la vida misma de las comunidades, pero hay daños derivados a nivel económico, en los medios de subsistencia, pero sobre todo para la salud, pues se ha evidenciado casos en donde las mujeres iniciaron a tener hijos con malformaciones genéticas, afectaciones en la piel, etc.

Desde el aspecto cultural y las dinámicas de vida de las comunidades, es fundamental reconocer las transformaciones en las dinámicas de vida de las comunidades ya que el río es centro de las actividades cotidianas; por ejemplo, estas comunidades del Medio Atrato realizan los haceres de la casa a partir del agua, de las especies nativas, su transporte y comunicación con otras comunidades depende de la existencia de esta cuenca hídrica, pero ya se han diezmado por el deterioro del mismo, lo que recobra mayor significado si se tiene en cuenta lo que significa el agua para la vida.

Pero en este caso en particular el agua de los ríos del Chocó, son la vida de los chocoanos desde la lógica de la función social que tienen: vehículo de transporte, acueducto, alcantarillado, medio de recreación cultural, el agua para lavar la ropa, el agua para los cultivos y todo lo demás. Entonces de estar el río con tantas afectaciones, fueron los móviles que tuvieron estas comunidades para iniciar este ejercicio de defensa de la protección del río Atrato.

En la lógica de la relación hombre-naturaleza es apropiado decir que el río nos permite vivir y nosotros defendemos la vida de este. En el caso de esta iniciativa se puede inferir que es una relación bilateral entre el río y su gente; por lo tanto, la Sentencia constituye la materialización de un trato con el Atrato para convertirnos en guardianes del río y su cuenca.

Un trato para salvar el Atrato

Fue lo que propuso su gente

Para que en todo el mundo

Se dijera el Chocó y su río son sujetos vivientes

Como ocurre en el mundo y en la Colombia periférica, olvidada y subvalorada, el Estado de alguna manera ha olvidado la misión de proveer una vida digna a sus poblaciones; por eso, esta iniciativa fue propuesta por la comunidades tratando de superar la omisiones de los gobiernos, que por décadas no han hecho lo que constitucionalmente y legalmente le corresponde, permitiendo con conocimiento y/o por desconocimiento el aumento desmedido de la entrada de todo tipo de maquinarias para hacer la extracción minera en los ríos, quebradas y en el cauce del mismo río Atrato.

Frente a esto, nadie alzaba una voz para reclamar los derechos de los pueblos y la autoridad la ejercerían los grupos al margen de la ley, respaldados por todo el apoyo económico que brindaban los dueños de los entables mineros; es decir, este es el modo *operandi* de estas bandas delincuenciales en el ejercicio de esta actividad accionada de manera ilegal. Esto, denota esos rasgos específicos del capitalismo salvaje donde los territorios periféricos son explotados de forma desmedida, imperando la ley del más fuerte, realizando la explotación y venta de naturaleza con impactos nocivos irremediables para las comunidades que solo ven destruir su territorio, pero que no cuentan con herramientas para competir en estas lógicas del mercado.

Antes las situaciones planteadas por los accionantes que llegaron a los despachos de la Corte Constitucional, esta se pronunció emitiendo un fallo que comprende 13 órdenes, que obligan a instituciones locales, regionales y nacionales para adelantar ciertas acciones de cara a dar respuesta a las problemáticas que viven las comunidades por la acción y omisión del gobierno y por la no garantía y protección de los derechos fundamentales de estas comunidades. Entre las órdenes tenemos las siguientes:

La corte se pronunció

Después de estudiar los hechos

Declarando así al Atrato

Como un río con derecho.

Los derechos otorgados

Están en la decisión

Uno es mantenimiento,

El otro es conservación

Y en el mismo orden siguen

Restauración, protección.

Orden primera: “Reconocer al río Atrato su cuenca y sus afluentes como una entidad sujeta de derechos, a la protección, conservación, mantenimiento y restauración, a cargo del Estado y de las comunidades”. Por tanto, la Corte busca que las entidades accionadas, alcaldías departamentales de Chocó y Antioquia, Ministerios Corporaciones, le garanticen esos derechos al río, lo que significa también cumplirle los derechos de las comunidades que viven en la ribera del Atrato y de sus afluentes.

Cuando la corte le reconoce estos derechos al río Atrato, aunque no describe de forma específica cada uno de los derechos que le reconoce al río, claramente se puede inferir que la Corte pudo evidenciar, con todos los estudios técnicos aportados por algunas entidades y las mismas comunidades, que el río estaba desprotegido por quien tiene el deber constitucional y legal de protegerlo. Y esta responsabilidad no es del todo de las comunidades, aunque ellas desde siempre tienen un nivel de cuidado y responsabilidad con el territorio, ya que tal responsabilidad es natural de las comunidades étnicas y ratificada con la Ley 70 del 1993 cuando reconoce la titularidad de territorios colectivos de comunidades negras y establece que esos territorios deben cumplir una función social y ecológica. Pero hoy las intervenciones hechas en los territorios y que afectan a los ríos desbordan la capacidad de control que pueden ejercer las comunidades en sus zonas geográficas.

En relación con el derecho a la conservación, se busca la conservación de la fuente hídrica, adicionalmente, la conservación de esas vidas y esos valores culturales que están ligados a esos ríos.

En cuanto al **derecho al mantenimiento**, permite buscar alternativas para que todas las acciones que se realicen permitan mantener el río en su estado natural, de tal manera que las comunidades puedan seguir gozando de sus aguas con la seguridad de que no están contaminadas, desarrollar sus actividades cotidianas que hacen parte de la herencia que ancestralmente vivía en las aguas de este recurso hídrico. En ese orden de ideas, y en procura que se restaure el río Atrato, se reconoce este derecho, cuyo fin último es poder recuperar el río en todas sus dimensiones; dicho de otro modo, lo que se busca con este derecho es lograr que el río sea para los chocoanos y chocoanas, y especialmente para los atrateños y atrateñas, el proveedor de sustento, fuente de desarrollo cultural, de bienes y servicios que benefician a su población.

Es importante resaltar de esta Sentencia, y en especial en esta primera orden, todo ese reconocimiento de autoridad que le hizo la Corte a las comunidades, cuando en su resolución establece como mandato “crear una comisión de guardianes para garantizar el cumplimiento de los derechos del río, y designo en el gobierno la representación legal del río junto con las comunidades” (Sentencia T622-2016). Desde esta visión la comisión de guardianes se compone por el gobierno, que para este caso puntual es el Ministerio de Ambiente, y por la otra parte están las comunidades que constituyen el cuerpo colegiado de guardianes; esas dos estructuras constituyen la comisión de guardianes, cuya función principal es velar para que se garanticen los derechos del río.

Es un cuerpo colegiado

Gobierno y comunidad

Como función principal

Al río deben cuidar

Significa lo anterior que las decisiones tomadas en esa Sentencia establecieron claramente que todo lo que se vaya a implementar para el cumplimiento de la Sentencia debe ser con la concertación y participación de las comunidades; ello, permite comprender otras lógicas, más allá de las dinámicas eurocentradas que imponen procesos a las comunidades sin conocer sus dinámicas. También posibilita esta acción un diálogo de saberes para construir en beneficio del río y su gente, teniendo siempre como punto de partida las particularidades de los sujetos que viven los fenómenos históricos en los lugares que desarrollan; en síntesis, este proceso ha permitido el reconocimiento y la participación de las comunidades en toda esta construcción de planes para dar cumplimiento a lo ordenado. Es decir, superar algunas lógicas en donde se coloniza el saber porque se cree que el conocimiento que poseen las comunidades no es válido.

La Orden Segunda: obliga a los Ministerio de Ambiente, Hacienda, Defensa; las corporaciones de Urabá y Chocó, a las gobernaciones de Chocó y Antioquia, y otras entidades universidades, ONGS, entre otras, a que “pongan en marcha un plan de acción para descontaminar las fuentes hídricas del Chocó, comenzando por la cuenca del río Atrato y sus afluentes, los territorios ribereños, recuperar sus ecosistemas y evitar daños adicionales al ambiente en la región”. Tal plan implica la implementación de acciones cruciales, como la restauración del curso de agua, la remoción de los bancos de arena generados por la actividad minera, y la reforestación de áreas degradadas debido a la minería, tanto legal como ilegal.

Pa´ que no quede en papel

Y se cumpla la misión

Hay que construir la ruta

Haciendo planes de acción

Construir planes de acción

Es algo fundamental

Todos deben contener

Enfoque biocultural

Esta orden es de gran importancia, comprendiendo que uno de los detonantes de esta Sentencia fue el tema ambiental; es decir, todas las afectaciones ambientales que ha sufrido el territorio por causa de la actividad minera sin ningún control en el territorio. Con esta Sentencia se busca de alguna manera solucionar todas esas acciones que tanto daño le han causado a este nicho ecológico, pretendiendo que se tenga un mayor nivel de responsabilidad y conciencia respecto a la protección y cuidado del medio ambiente, sin que ello prohíba hacer algún aprovechamiento sostenible de los recursos existentes.

No solo es la minería

Que al río ha contaminado

Son también cuerpos humanos

Que a este río han arrojado

De forma consecutiva en la **tercera orden**: la Corte establece que el “Ministerio de defensa juntos con otras entidades públicas del gobierno deben construir un plan de acción conjunto para neutralizar y erradicar definitivamente las actividades de minería ilegal que se realicen, no solo en el río Atrato y sus afluentes, sino también en todo el departamento del Chocó”. Con esta decisión lo que se busca en el fondo es regular la minería en el departamento del Chocó, lo que nos lleva a pensar que se debe adelantar una reforma al código de mina actual, que permita formalizar a esas comunidades que por vocación y ancestralidad han ejercido la minería y como armonizar esa reforma o nueva ley con el enfoque diferencial de los pueblos

étnicos; ello para decir que esa reforma o esa nueva ley se debe conjugar o debe estar acorde con los principios y la reglamentación del capítulo IV y V del Ley 70 de 1993.

El Atrato pa su pueblo

Es la vida y es sustento

De él se obtiene economía

Y también los alimentos.

Por su parte, la **orden cuarta**: acciona y responsabiliza al Ministerio de Agricultura, al exigirle la elaboración de “un plan de acción integral que permita recuperar las formas y prácticas tradicionales de subsistencia y alimentación en el marco del concepto de etnodesarrollo”. Este aspecto es fundamental en cuanto responde a las características particulares del territorio étnico, armonizando con ese enfoque diferencial para la naturaleza que surge de la relación comunidad negra-recurso natural. Lo que se busca entonces a través de esta acción es garantizar un mínimo de seguridad alimentaria en la zona, desde sus modelos propios de producción los cuales han dejado de realizar por la contaminación de las aguas del río Atrato y por el desarrollo intensivo de la actividad minera ilegal.

Dicho lo anterior, con este plan se busca garantizar, entre otros logros, la recuperación de las prácticas tradicionales de producción en el territorio, lo que permita garantizar la seguridad y la soberanía alimentaria de las comunidades; esto, a su vez, contribuye a evitar desplazamientos involuntarios de la zona por actividades mineras ilegales y daños ambientales. Y es que el departamento del Chocó y el municipio del medio Atrato tienen vocación agrícola, y por eso la orden enfatizó la importancia de devolverle su vocación a esta región y todas las prácticas ancestrales y tradicionales que están acorde con sus formas de vida.

En general, con este trabajo de investigación se visibiliza la importancia de todas las oportunidades que están concebidas en la Sentencia y que desde el cumplimiento de esta orden en particular aportan a las transformaciones sociales, económicas y ambientales mejorando la calidad de vida de las comunidades del Medio Atrato.

Ahora bien, con la garantía de la seguridad y la soberanía alimentaria, no solo se evita el desplazamiento involuntario, sino que se genera la posibilidad de retorno del personal hacia las comunidades de aquellos pobladores que, por varias razones, tuvieron que dejar su territorio; por lo tanto, se presenta una gran oportunidad de retornar y hacer de este municipio un territorio próspero, un Medio Atrato posible.

Las mujeres en los pueblos

Del río hacían memoria

Lavando juntas su ropa

Se contaban sus historias

Ya en el río no se bañan

Son aguas perjudiciales

Les sale brote en la piel

Afectan sus genitales

Igualmente se emite la **Orden Quinta**: liderada por el Ministerio de Salud, pero le asigna responsabilidad al “Ministerio de Ambiente, de salud, el Instituto Nacional de salud, y otras entidades públicas del Estado ya antes mencionadas, para realizar estudios Toxicológicos y epidemiológicos al río Atrato, sus afluentes y comunidades”.

En esa lógica, esta orden es muy importante porque la Corte tuvo muy en cuenta algunas pruebas que ONGs, como WWF, habían realizado en el territorio estudios ambientales que

medían la contaminación de río y su impacto en los habitantes. Por lo tanto, se pretende determinar técnica y científicamente cuál es el grado de mercurio y otros agentes contaminantes en la cuenca y la población y en qué cantidad, y también determinar las cantidades en la población. Este aspecto es fundamental porque posibilita determinar los impactos de las actividades antrópicas en el agua, como hábitat de múltiples especies, pero, sobre todo, su afectación a los pobladores para quienes sus dinámicas de vida dependen del río, de tal manera que se establezca y active una ruta de atención que les permita a todas y cada una de las personas afectadas el tratamiento de su patología.

Hablando de los derechos

Aquellos se dan las manos

Tener derecho a la vida

Salud, agua y territorio

También un ambiente sano

Todo esto, conduce a definir los alimentos que se puedan consumir y que se derivan del Atrato, por ejemplo: la cantidad de pescado, teniendo en cuenta que el pescado es el plato principal del 90% de los habitantes del municipio del Medio Atrato.

La Orden sexta: liderada por la “Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Defensoría del pueblo”, entidades a las que se les ha asignado el rol de seguimiento y control, dado que tienen “la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las ordenes de la sentencia”, según lo dispone la decisión tomada por la misma Corte Constitucional. En respuesta, se crea un comité que tiene la función especial y particular de recibir todos los informes que presenten todos los accionados, revisarlos y allegar al tribunal de Cundinamarca, que fue delegado para ejercer la responsabilidad como órgano jurídico.

Es bueno dejar sentado que las órdenes de la Sentencia son trece, pero a criterio del investigador este relato autocontiene todo lo definido por la Corte en materia de cumplimiento de la Sentencia T622-2016, resaltando que las otras órdenes son de carácter más funcional, estableciendo las fuentes de recursos para cumplir con la Sentencia, a quienes se pueden vincular a este proceso sin ser accionado, pero no son relevantes para este caso concreto.

Trece ordenes emitió

Pa evitar así desmanes

Y ordenó que se creara

La comisión de guardianes,

Ahora bien, en relación con el grado de beneficio que se genera para las comunidades negras con esta sentencia, va más allá de la incidencia en la reparación de los impactos ambientales que motivaron su gestación daños irreparables que se habían identificado en el ambiente, la sociedad, las familias, y en salud humana.

Este marco jurídico representa una gran esperanza para la vida de las comunidades y pervivencia en sus nichos existenciales por todos los elementos que ahí están determinados para darle cumplimiento en las órdenes, que de forma coordinada pueden contribuir también al cumplimiento del acuerdo de paz firmando por el gobierno del presidente Santos y la antigua FARC-EP de aquel entonces. Esto, porque existe la posibilidad de devolverle su vocación productiva al campo, de hacer un mejor uso de los ríos, protegiendo con un mayor nivel de responsabilidad el medio ambiente, logrando así el rescate de todos esos valores culturales; igualmente, permite seguir ejerciendo esos derechos bioculturales que tanto resalta la Sentencia en el cuerpo del texto.

Por lo anterior, es importante destacar el rol de las comunidades en la implementación de esta Sentencia, ya que han sido definidos como agentes activos, como guardianes para custodiar su tesoro, entendido este como un recurso natural del cual depende la vida. Por lo tanto, todo acto que se realice en el marco del cumplimiento de la misma debe ser concertado con las comunidades, las mismas que han participado activamente en la construcción de los planes de acción requerido para cada orden, como mecanismo que permite el empoderamiento del pueblo en el proceso de ejecución del mandato de la Corte.

De alguna manera, entonces, lo que se garantizó es que las comunidades que han sufrido estas afectaciones, también pudieran dar líneas o elementos para buscar las soluciones al asunto; es decir, se reconoce que las comunidades y sus conocimientos son importantes para la construcción de nuevas realidades en el Atrato, entendiendo que las soluciones a las problemáticas encontradas deben salir del territorio, pues sus saberes son igualmente válidos para construir un desarrollo desde la concepción particular de este pueblo étnico. Por eso, no se deben implementar soluciones que traigan desde el centro del país como verdades universales, ya que, finalmente, las comunidades tienen el rol de hacer veeduría al cumplimiento de los planes de acción; es decir, a los proyectos que se vayan a ejecutar en el marco de la Sentencia en el territorio.

En ese orden de ideas, esta Sentencia trajo como retos, en primer lugar, para las comunidades la idea de entender el reconocimiento de derechos a un cuerpo de agua, una fuente hídrica, porque para los pueblos esto es un concepto nuevo. Entonces fue, y aún es, un gran reto lograr que dichas poblaciones comprendan el tema de los derechos de la naturaleza, y que su río es un sujeto con derecho, así como las implicaciones que representa dicho reconocimiento.

Otro reto que se considera muy importante es haber logrado que el gobierno entendiera las formas de vida de las comunidades y la construcción de acciones desde un contexto territorial.

En coherencia, es un gran acierto que la Corte haya obligado al gobierno a sentarse con las comunidades a construir colectivamente con la perspectiva del enfoque diferencial, tenido muy en cuenta las cosmovisiones del pueblo Medio Atrateño.

Respecto al proceso de implementación de esta Sentencia, actualmente se ha avanzado en los procesos de socialización, sensibilización y definición de los planes de acción que se construyeron con las comunidades. Posteriormente, se ha logrado la realización de algunos proyectos establecido en dichos planes de acción, con un rasgo importante y es que la ejecución ha contado con las comunidades haciéndolas beneficiarias, garantizando con esto empleabilidad para la población en el territorio.

De otro lado, desde la perspectiva de las comunidades, esta Sentencia ha generado expectativas sobre una vida mejor, donde el gobierno a través de sus Ministerios logra la defensa de territorio, de sus recursos naturales, la erradicación y neutralización de la minería ilegal. De este modo, se orienta a un proceso de formalización a las comunidades que ancestralmente se han dedicado a la minería, pero que en este momento histórico sus espacios geográficos han sido intervenidos por terceros, dejando en el mismo solo bancos de arenas, desolación, pobreza charcos llenos de aguas con mercurios y enfermedades endémicas, lo que aumentó las brechas de desigualdad y marginalidad.

Sin embargo, cumplir con lo que define la Sentencia T622-2016 convoca a la reactivación de la actividad productiva nativa, se asegura la comercialización de los productos,

se garantizan plantas de transformación para otros y habrá fuentes de ingreso para el mejor estar de las familias del Medio Atrato.

Desde otra óptica, las expectativas con respecto a este ordenamiento emitido por la Corte Constitucional da cuenta de una esperanza para las comunidades negras, en especial en el Medio Atrato-Beté; es un sentir grande con el río, de que sea recuperado, restaurado, conservado, mantenido y protegido, y que con ello vuelva a ser el Atrato de la vida, que vuelva la pesca como en otros tiempos, que vuelva la cultura para él y las comunidades, que vuelva esa unidad identitaria que caracteriza el sentir del negro atrateño.

Bastante les informé

Así pasamos un buen rato

De viva voz yo les pido

Un buen trato pa el Atrato

Resultado 2 (Dando Respuesta al Objetivo 2)

Determinar el impacto de la Sentencia T622-2016 como mecanismo que garantiza la protección recursos naturales y las dinámicas de vida en las comunidades negras del Medio Atrato- Beté 2023-2024.

Este apartado se ha construido en interacción con las voces de las comunidades, de las entidades o como dice Miguel A. Caicedo, ilustre poeta chocoano, “con su gente de uno”, la gente del territorio que desde las experiencias vividas permitieron tejer esta conversación sobre el impacto de la Sentencia T622-2016 como proceso que genera mecanismos de protección de los recursos naturales.

Estas voces que se exponen a continuación se recopilaron a través de entrevistas semiestructuradas con un cuestionario de 12 preguntas (ver Apéndice B) que se aplicaron a 15

actores que fueron escogidos al azar, teniendo en cuenta los criterios de exclusión e inclusión definidos en esta investigación, pero sobre todo por su rol en el territorio, como son: cinco (5) guardianes del Atrato, cuatro (4) Consejo Comunitarios; una (1) Corporación autónoma regional del Chocó; tres (3) líderes Comunitario-ambientales y 2 nativos (sabedores ancestrales) de la comunidad de Medio Atrato contando con su aprobación mediante consentimiento informado (ver Apéndice C).

Para presentar la información relacionada se propone un convite de saberes donde las voces regionales dialogan con autores que han realizado sus construcciones teóricas desde la perspectiva de las comunidades negras del Pacífico o sobre la vida del Atrato como Escobar (2010), Quiceno (2016), Boyd (2020), Rincón et. al. (2022), entre otros, quienes permiten construir un relato que se ha denominado “Un río sujeto de derecho desde la perspectiva de su gente”.

Entonces, referirse a la percepción sobre la relación sociedad-naturaleza en las comunidades negras del Medio Atrato es evocar una relación interdependiente como lo enuncian Rincón et al. (2022):

Las formas de vida de los habitantes del Atrato se han formado y evolucionado alrededor de su relación con el río como arteria de comunicación, como fuente de alimento y soporte económico, como espacio lúdico e identitario, como lugar de rito y sanación. En el río se bañan y pescan; en el río los niños juegan y las mujeres se reúnen a lavar la ropa. Estas actividades cotidianas se hacen colectivamente, de manera que son acompañadas por una rica dinámica social llena de risa e intercambios de historias (p. 32).

Este recurso natural para las comunidades negras es fuente de sobrevivencia, y más allá de un determinismo biológico es pensar en vida social, cultural que alimenta el cuerpo y el alma; es la respuesta y la solución a múltiples situaciones de la cotidianidad que solo se desarrollan en

una dinámica que se favorece con el río; así lo expresan los actores entrevistados al opinar sobre la relación sociedad-naturaleza teniendo como punto de referencia el río Atrato:

Hay una relación mutua entre la naturaleza, y sobre todo los ríos, y las comunidades negras en el Medio Atrato. Esta relación se construye a través de una serie de interacciones cotidianas, prácticas tradicionales, como la curación con plantas medicinales, la partería, pero también la pesca, la minería artesanal, la cocina tradicional. Todos estos saberes propios de las comunidades negras surgen de su profunda relación con la naturaleza, basada en la escucha, el respeto, la solidaridad. Por ende, la naturaleza no es simplemente una suma de recursos que hay que explotar hasta agotarlos sino es el sustrato material, simbólico, espiritual de la vida de las comunidades negras, e indígenas, del Medio Atrato.

Con esto no quiero idealizar esta relación sino mostrar su complejidad y reciprocidad, no hay una objetivación de la naturaleza; dicho esto, por cierto, es necesaria una mayor educación ambiental y concientización para que las comunidades puedan implementar prácticas de cuidado de la naturaleza, que incluyan entre otras cosas una adecuada gestión de los residuos sólidos (Georgia Manfredonia Asesora Proceso comunitario Medio Atrato-COCOMACIA).

Desde la visión de los guardianes del Atrato, cuerpo colegiado que surge a partir de la Sentencia T622-2016: La relación humanos: río Atrato está muy alineada con las formas de relacionamiento intrínseco que existe entre la naturaleza y sus pobladores, relación que viene de generación a generación donde saben que dependen uno del otro (Adolfo Romaña- guardián del Atrato FISH).

El punto de vista de los actores sociales permitió comprender que, para las comunidades negras riverenas, ha sido importante la relación con la naturaleza, y todos los factores que la componen; esto, “porque a través de ella se han organizado, han convivido y realizado sus formas de vida para su supervivencia” (Gregorio Padilla líder Juvenil de Medio Atrato-COCOMACIA).

Las voces de la comunidad permiten entonces acercarnos la visión de esos territorios de diferencias descritos por Escobar (2010) haciendo alusión a comunidades negras del Pacífico colombiano cuando manifiestan que:

Las relaciones propuestas por las mismas comunidades negras en donde la relación de las sociedad y naturaleza es indivisible, y se pueden englobar en su visión de territorio desde diversas interpretaciones como son: la ecológica, que está relacionada a las interdependencias biológicas entre las poblaciones humanas, las poblaciones vegetales y animales y los recursos naturales renovables y no renovables. La socioeconómica, por la alta dependencia de las comunidades para mantenerse de los servicios que proveen los ecosistemas, como la alimentación, los recursos no renovables como la minería, la movilidad, entre otros. Las relaciones políticas en donde la naturaleza es el eje central de las propuestas de los medios de vida de las comunidades negras y su construcción cultural (Inés Córdoba Moreno, Guardiania del Atrato entidad étnico territorial-COCOMACIA).

En definitiva, como lo expresan líderes socioambientales y los pobladores de esta región, la dinámica de vida hace ineludible la observación y la adecuación de los ritmos y actividades a la naturaleza; es un criterio básico de adaptación. Ese mismo relacionamiento genera fuertes vínculos afectivos, identitarios y de arraigo, que estimulan el interés y la preocupación por el territorio.

Estas expresiones denotan la importancia del río como recurso natural para estas comunidades: es su fuente de sustento, el río es como un territorio seguro en donde se desarrollan las relaciones culturales entre las diferentes partes de la cuenca, permite la garantía de derechos fundamentales básicos.

En otras palabras, el río es la vida misma, donde esta se recrea y se reproduce; sin embargo, también es un territorio amenazado en la actualidad por el deterioro causado por las actividades antrópicas, como lo expresan Rincón et al. (2022) “los ríos también se han

configurado como fundamento para la identidad, cada comunidad se identifica a sí misma y se diferencia de otras a partir de su pertenencia a alguno de sus afluentes” (p. 31). Todas estas características son las que permiten la vida en el territorio, porque, como lo enuncia Escobar (2010), “tierra puede tener cualquiera, pero no territorio” porque según lo expresa un nativo del territorio:

El río Atrato es el elemento que conecta y da movimiento en territorio. Permite que la gente se encuentre con sus familias, seres queridos; permite el flujo de alimentos y mercancías, conectando la región entre sí y con el exterior. El Atrato lleva y trae los mensajes. El Atrato limpia las playas, los platos, las ropas, el sudor y los malos momentos, el Atrato regenera. El Atrato recrea. El Atrato es la vida, y así también los son los ríos que lo alimentan y con los que constituye una red hídrica, ecológica y cultural (Ana María Barón-Nativo Medio Atrato).

Como se ha mencionado a lo largo de este texto el Atrato es fuente de vida para las comunidades; tal vez, sea esta una de las razones por las que la Corte Constitucional lo ha declarado sujeto de derecho, pero también por las afectaciones que ha sufrido, lo cual ha puesto en crisis y riesgo todos los seres que lo habitan. Así lo expresan los actores encuestados, quienes coinciden en su apreciación de que las actividades antrópicas como economías extractivistas derivadas de la industria de la minería ilegal o la industria maderera, han dejado como consecuencia contaminación del agua por el vertimiento de mercurio y sustancias químicas tóxicas, deforestación, pérdida de biodiversidad, profundas alteraciones de los ecosistemas, enfermedades y graves daños a la salud, desplazamientos. Todo ello se traduce en un desequilibrio ambiental y ecológico, hasta afectaciones directas a la cosmovisión de las comunidades frente a todos los bienes y servicios que ofrece el territorio.

Así mismo, desde la Corporación Autónoma del Chocó se considera que afectar el río es afectar económicamente a su gente. Aunque la minería da altas ganancias rápidas a corto plazo

(diario a anual), a largo plazo lo que genera es pobreza y dependencia. Igualmente, la erosión cultural, la pérdida de la biodiversidad y la agrobiodiversidad hace que se pierdan sistemas de conocimiento tradicionales o locales en el tiempo.

Por otra parte, mientras se generen otras formas de mantener las dinámicas de la guerra en el territorio, que es lo que está pasando con la minería ilegal en el Atrato, en general, se mantendrá la guerra interna en la que vive el país. Sin embargo, esto no quiere decir que porque hay guerra no se puedan hacer acciones de conservación y restauración por la cuenca del Atrato y sus comunidades étnicas y campesinas.

A este respecto, un líder comunitario del medio Atrato dice:

En el caso del Medio Atrato, las afectaciones al río y a nuestros bosques han sido muchas. Desde que llegó la guerra, los actores armados, la minería y los cultivos ilícitos a nuestro municipio, la vida no ha vuelto a ser la misma. Todos estos actores que vienen a saquear nuestro territorio, contaminar nuestros ríos y talar nuestros bosques nos han dejado sin nuestro sustento primordial y han atemorizado a nuestra población. Ahora ya no hay muchas oportunidades para que nuestra gente pueda vivir dignamente en nuestras comunidades, nuestros niños se enferman a causa del deterioro de nuestro río, de nuestra comida, ya no podemos navegar en nuestros ríos con libertad. Es muy triste cómo ha cambiado todo por aquí (Gregorio Padilla-líder comunitario Medio Atrato- COCOMACIA).

Todas estas afectaciones que ha sufrido el río y sus comunidades aledañas, en específico la del Medio Atrato, –ocasionadas por empresas multinacionales que penetran esta zona, actores ilegales que sus economías ilícitas– son las que de alguna manera se propone resolver la Sentencia T622-2016, mediante las órdenes que deben cumplirse por los diferentes agentes de orden local, regional o nacional. Pero en las situaciones que han transformado la vida en esta región, somos víctimas y victimarios según lo manifiesta un líder comunitario encuestado al indagar por los culpables de las afectaciones; expresa que:

Los actores económicos que reciben las utilidades de las actividades extractivas, estos incluyen: empresas comercializadoras y exportadoras de oro, compraventas, zonas francas, comercializadores de maquinaria pesada y gasolina, importadores y comercializadores de mercurio, comercializadores de madera. Todos ellos constituidos en empresas aparentemente legales. A esto se le suma los acotes armados que hacen acuerdos con estos inversionistas. También existe responsabilidad de las autoridades que, teniendo el deber de controlar, se hacen los de la vista gorda y permiten de facto la realización de la actividad en territorio, incluso a cambio de dádivas personales. Y finalmente, hay una cuota de participación, aunque en menor medida, de los actores locales, habitantes del territorio que acceden a trabajar en estas economías a sabiendas de los impactos nocivos que están dejando para ellos mismos y sus paisanos de la región (Viviana González Moreno-Asesora Cuerpo Colegiado Guardianes Comunitario del Atrato).

Sin embargo, los actores consideran que el territorio se ha mantenido a flote por la fuerza organizativa que tenemos y algunas organizaciones de la sociedad civil que vienen con ganas de aportar y ayudar a fortalecer esos trabajos comunitarios. Esta fuerza que permitió que actores locales propusieran acciones con base en la Sentencia T622-2016, para reclamar los derechos de su río Atrato como recurso natural fundamental para la vida de las comunidades negras. Tal fuerza es conocida por todos, es un mecanismo esperanzador, se verifica cuando los encuestados manifiestan que:

Desde la voz de los líderes comunitario-COCOMACIA: Esta sentencia es un paso muy importante para nosotros como comunidad atrateña, pues es una muestra de esperanza para que nuestro territorio y nuestro río vuelva a ser como antes, lleno de vida y abundancia. Sé que esta sentencia es muy famosa en el mundo porque reconoció que el río tiene derechos, como una persona (Georgia Manfredonia Asesora Proceso comunitario Medio Atrato-COCOMACIA).

Y en la voz de los guardianes del Atrato se manifiesta que:

(...) dicen conocer la sentencia en profundidad, la han estudiado desde el enfoque de la ecología política (territorios hidro-sociales) y sé que es una propuesta legal con buenas intenciones que requiere mucho tiempo para su implementación, requiere negociación, concertación y recursos políticos y económicos para su implementación. Pero es una propuesta de política y esto genera que tenga sus propias dinámicas. Por lo tanto, la definen como un hito histórico con el cual se busca atender la cuenca del río Atrato desde una mirada integra (Cuerpo Colegiado de Guardianes del Atrato).

Esta visión integral debe contribuir a la protección del medio ambiente y de las dinámicas de vida de las comunidades; en tal sentido, los encuestados expresan que “Este acto jurídico en línea teórica sí contribuye a la protección del Medio Ambiente, pero es necesario que la sentencia se materialice en acciones prácticas”.

En este espacio territorial: los guardianes del Atrato, COCOMACIA, así como otros Consejos Territoriales, y el FISCH, están trabajando duramente para que las comunidades conozcan la Sentencia y se apropien de ella. También se requiere una voluntad real por parte de las instituciones del Estado de actuar para proteger el medio ambiente y crear condiciones de vida dignas para las comunidades negras: así, entonces la Sentencia podría generar resultados muy importantes.

Por su parte un líder Juvenil encuestado considera que la sentencia T622-2016, “protege y reconoce las formas de vida que tienen las comunidades con relación a la naturaleza. Porque es una sentencia creada para defender la vida de un río y las dinámicas que se desarrollan a su alrededor” (Gregorio Padilla-Líder Comunitario COCOMACIA).

Es claro que con la Sentencia T622-2016 las comunidades consideran que tienen voz para incidir en los procesos que se desarrollan en su nicho existencia; al respecto los líderes comunitarios sienten que:

(...) es una sentencia que nos dio la oportunidad a las comunidades de volver a hablar y acordarnos de cómo era nuestro río antes de tanta contaminación y minería. Sé que es una sentencia que busca descontaminar el río, atender a las comunidades por tanta contaminación por mercurio y apoyar proyectos productivos para que volvamos a tener nuestro sustento digno.

Estas expresiones denotan la importancia del río y de la Sentencia proferida por la Corte Constitucional para este territorio localizado en la periferia de Colombia, lo que se siente al escuchar a los pobladores y autoridades locales que dicen:

El futuro de las comunidades negras que habitan el Atrato está ligado al futuro del río, su protección es fundamental para que las comunidades sigan viviendo en el territorio con dignidad. Pero es necesario que la sentencia forme parte de un camino más amplio hacia la autonomía, el desarrollo propio, la soberanía alimentaria, la sustentabilidad y la construcción de paz. El río ha sufrido los impactos del conflicto armado, del modelo extractivista y desarrollista, y también los han sufrido las comunidades, la reparación y la construcción de alternativas desde el territorio implica descontaminar el río y todas las fuentes de agua, contrarrestar la minería a gran escala, proteger el territorio y conservarlo según los saberes de las comunidades negras e indígenas, y construir colectivamente la paz, generando así mecanismos para recuperar nuestras formas ancestrales de producción, aprovechar de manera sostenible el territorio y sus recursos naturales.

En tal sentido, la Sentencia da cuenta de las múltiples herramientas que tienen las comunidades negras para la construcción, protección y restauración de sus territorios, y su identidad cultural, siendo importantes sus aportes a las relaciones de poder. Por lo tanto, las voces al unísono gritan que la Sentencia de la Corte Constitucional fue creada para defender la vida de todos los factores que convergen en un territorio.

Un punto de vista que resalta el valor jurídico de esta norma no La T-622 es un recordatorio de se cumpla lo que la Constitución Política de Colombia asegura que se debe cumplir pero que no ha sucedido, y que por el contrario hay una brecha de garantía de derechos abismal. La sentencia reconoce un virtual “estado de cosas inconstitucional” y ordena corregirlo. Ahora bien, su cumplimiento no es automático con la simple declaratoria. A su vez, con la incorporación de los derechos de la naturaleza a través de la figura del río como sujeto de derechos se avanzó en estándares de protección ambiental, que todavía están un poco difusos en su alcance. Lo importante de esta figura ha sido el proceso de gobernanza y articulación interinstitucional para la toma de decisiones sobre el territorio, a través de la figura de la representación legal del río: los guardianes del Atrato (Viviana Gonzales Moreno-Asesora Cuerpo Colegiado de Guardianes del Atrato).

Desde lo establecido en este marco normativo es posible identificar responsables y responsabilidades para desarrollar las acciones requeridas para cumplir la Sentencia T622-2016 y garantizar los derechos de la naturaleza, en este caso específico, del río Atrato y todas las especies que lo habitan. En este orden de ideas, los actores participantes tienen claro que la Sentencia asigna una serie de responsabilidades a una multiplicidad de actores, individuales y colectivos.

Ahora, el trabajo no puede recaer sobre los guardianes, ya que es necesario un trabajo conjunto para garantizar su cumplimiento y lograr resultados en el corto y largo plazo. Es también necesario involucrar las nuevas generaciones, puesto que son actores claves. Cada entidad debería asumir sus responsabilidades y desempeñar el rol que le asignó la Sentencia.

No todos los actores, sin embargo, han demostrado tener la voluntad de comprometerse. El cumplimiento de la Sentencia no debería estar subordinado a los cambios y voluntades políticas del momento, ya que es parte de la Constitución del Estado y el respeto de las normas constitucionales es un deber para todas las instituciones y ciudadanos. Esto se traduce en las

exigencias de las comunidades sobre el cumplimiento de su derecho a gozar de un ambiente sano, pero también consideran que los actores demandados no han tenido voluntad más allá de participar en espacios para articular y concertar la implementación de acciones de impacto positivo en la cuenca, es decir todavía no hay una real y asertiva articulación interinstitucional.

Por lo anterior, es necesario continuar avanzando en acciones que armonicen con las necesidades de las comunidades negras del Medio Atrato para garantizar la protección de la naturaleza. Así lo manifiestan los entrevistados al indagar sobre las acciones que consideran deben implementarse para garantizar el derecho de la naturaleza en armonía con las formas de vida en los territorios de comunidades negras.

En la voz de los líderes comunitarios vinculados a entidad étnico territorial COCOMACIA, el reconocimiento de los derechos bioculturales, concepto que aparece en la sentencia, es de fundamental importancia porque pone en el centro la relación entre el río, y la naturaleza en general, y las comunidades. La sentencia debería garantizar el desarrollo de una serie de prácticas bioculturales que permitan defender los derechos de las comunidades étnicas y proteger la diversidad biocultural, es decir todos aquellos saberes y prácticas que las comunidades han desarrollado en y con el territorio y que hicieron posible preservar el Chocó biogeográfico, una de las regiones más biodiversas al mundo. Se deberían brindar a las comunidades las herramientas para seguir reproduciendo su cultura, educar los y las niñas sobre temáticas ambientales y, al mismo tiempo, el Estado debería cumplir con su deber de garante de derechos y crear un sistema de alcantarillado, garantizar el derecho al agua potable, crear un sistema de manejo de los residuos.

Desde las perspectivas de los guardianes del Atrato es necesario: La implementación de los planes establecidos por la Sentencia con sus acciones de una manera articulada y concertada tanto con la institucionalidad como con las comunidades y CCGA (Cuerpo Colegiado de guardianes del Atrato).

Para conocer la perspectiva de nativos de la comunidad se entrevistó a tres (3) miembros de organizaciones étnico-territoriales (COCOMACIA; COCOMOPOCA y Consejo Comunitario de Río Quito) y un representante de la Corporación Autónoma regional del Chocó (CODECHOCÓ), sobre la visión pasado y presente de la vida en el Atrato; ello, con la finalidad de establecer el antes y el ahora y la visión futuro de las dinámicas de vida de las comunidades en relación con la naturaleza, así como el impacto derivado de la Sentencia.

Este apartado surge como propuesta para comprender la importancia del río como recurso natural para la vida de las comunidades y, por ende, porque se requiere un mecanismo para garantizar su supervivencia. Esto es vivenciado según lo planteado por Quiceno (2016) en su texto “Vivir Sabroso”, cuando expresa:

(...) entendí que para conseguir lo que ellos llaman una vida sabrosa es tan importante llegar a un pueblo a hacerse un baño, o encontrar un curandero, como mantener viva la organización de la *Familia Aciatica*, embarcarse para acompañar una mortuoria o cantarles a los muertos...vivir sabroso es saber caminar, poder andar, embarcarse (p. 2).

Este testimonio da cuenta de actividades que las comunidades negras desarrollan en su río Atrato. En coherencia, se realizó un grupo de discusión que permitió establecer los siguientes puntos de vista:

José Américo Mosquera Berrío, integrante del Consejo Comunitario Mayor de la Organización Campesina Popular del Alto Atrato (COCOMOPOCA) y Miembro del Cuerpo Colegiado de guardianes del Río Atrato, antes de responder suspira profundo y se nota un poco triste, y entonces dice que:

(...) el Atrato cuando él era pequeño de 5 a 10 años era un río que expresaba mucha alegría, un río limpio transparente, que no había problemas de meterse a bañar en ninguna parte, que el único problema que había o temor era que en

algunas partes honda fuera atacado por algún animal, ya que en ese tiempo se creía mucho que en las partes profundas del Atrato habían animales, para la gente que conoció este río como era, da mucha tristeza verlo como está ahora, y por la situación del río da miedo uno bañarse en él, por la situación de contaminación que está padeciendo.

Este actor manifiesta que en el pasado todo era distinto porque el río era sano, y recuerda que para esa época sí había minería, pero era una actividad que se hacía manual, donde no generaba ninguna contaminación; además, la gente alternaba las actividades, pues hacían la minería, pero también ejercían fuertemente la agricultura, se cultivaba mucho el maíz, plátano, arroz, yuca, piña y muchos otros productos que son nativos de la región. Agrega José Américo Mosquera Berrío que

Con relación a lo que es el Atrato hoy es realidad muy compleja porque la gente quiere tener mucha plata sin importar los impactos ambientales que puedan causar al ambiente y en especial a ese cuerpo de agua del Atrato, la gente no dimensiona el daño que le puede causar al Río, no entienden que él mismo les brinda todo lo necesario para vivir, él les da el pescado, les da el agua para todo, les permite la movilidad y no es suficiente eso para muchas personas para dañarlo.

Con una sonrisa dice que la gente hace esas cosas, como dice la canción del vallenato Alejandro Durán, “el que venga atrás que arree, no sabiendo que el mismo puede arrear su tristeza por el daño que el mismo causó”.

A la pregunta que si ¿piensa que la Sentencia que reconoce al río Atrato como sujeto de derechos puede ayudar a solucionar parte del problema ambiental del río Atrato? responde que sí es posible que se pueda cumplir con muchas cosas, y lograr más,

(...) pero ya todo depende de las entidades que tienen la responsabilidad de cumplir con lo ordenado en la Sentencia, porque las organizaciones accionantes no tienen recursos para eso, ya les toca a las alcaldías, gobernaciones, ministerios

y otras entidades responsables de finidas por la Sentencia, el Ministerio de Ambiente, CODECHOCÓ como autoridad ambiental tiene que ponerse las pilas en esto; es preocupante cuando CODECHOCÓ manifiesta que por estos años no se puede comprar una planta de tratamiento que cuesta 45 mil millones, porque el río tiene la capacidad de deludir los desechos, cosa que a nuestro juicio genera más contaminación a este, que sus aguas todavía son las aguas que necesariamente son utilizadas por las comunidades de la cuenca del Atrato; yo lo único que pienso y digo es que debemos entre todos iniciar a trabajar para ver si podemos dejarle algo diferente pero bueno a las futuras generaciones, que no tienen culpa de nada, para que le dejemos un territorio dañado y un río contaminado.

En representación de COCOMACIA, la lideresa Julia Susana Mena, municipio del Medio Atrato, al referirse al río Atrato de otrora hace una pausa, suspira y manifestó que:

(...) querido compañero contar la historia del Atrato antes es algo que por un lado genera alegría, porque el río Atrato antes era un río muy bonito, un río transparente, la gente se tomaba el agua sin hervir, y cuando iba alguien que no era del territorio y preguntaba que, si el agua estaba hervida, la respuesta era no, porque ya la gente estaba acostumbrada y daño no le hacía el agua. Las familias y en especial las mujeres todo lo hacíamos en el río, bañar, lavar la ropa, el agua para cocinar, es decir el río es un todo para las comunidades, cuando se lavaba la ropa esa ropa quedaba impecable porque el agua era clara, casi siempre nos cruzábamos el río con muchas compañeras claro que lo hacíamos con un poco de miedo porque es bastante ancho y también tenía animales, entonces eso generaba un poco de miedo, y como se decía que lo habitaban animales nuestra mamas muchas veces nos pegaron por hacer eso de cruzarnos el Río.

En Atrato antes usted no necesitaba irse a las cabeceras para sembrar el plátano el arroz, el maíz, porque donde usted hacia la siembra eso le pegaba, porque las tierras del Arato no requieren de abonos, son muy fértiles, usted puede ver a un cuando el río está seco como se ve el plátano por la parte de abajo del Río, ya ahora por el sedimento causado por la minería ya no se da eso, ahora el cultivo que usted siembre a la orilla del Atrato se pierde porque con cualquier

lluvia está inundado y permanece varios días así, y entonces muchos productos no resisten a estar tanto tiempo sumergidos en el agua.

En el Atrato del antes usted venía a Quibdó a buscar lo que el campo no producía, jabón comino, ajo etc. Porque la gran mayoría de cosas se producían allá, por ejemplo, la gente casi no consumía azúcar, porque la gente sembraba su cañaduzal y se molía la caña para sacar la miel y hacer el biche, eso se hacía con trapiche mata cuatro, entonces la gente se levantaba desde las cuatro de la mañana a moler la caña.

Hoy el río da tristeza da ganas de llorar, el río lo han convertido en un cementerio, el río lo han convertido en una fosa común, en un depósito de basura, usted ve de todo en el río desde un icopor hasta un colchón y ropa que no sirven y entonces creen que el depósito final es el río Atrato, a las personas la matan y las tiran en bolsas al agua y entonces cuando esa gente se pudre salen esas bolsa a flotar, en el departamento del Chocó y especialmente en el Río Atrato no hay ningún municipio que tenga un lugar acto determinado y adecuado para depositar las basar, es decir hacer la disposición final de las mismas.

En relación con la pregunta: si cree que la Sentencia puede ayudar en mejorar la situación ambiental del río. Para responder piensa un poco y dice que:

(...) tienen una gran esperanza que la sentencia puede ser de gran ayuda, entendiendo que la sentencia nace por una lucha organizativa de ver que nadie hacia nada por la defensa del Río, ella dice que espera que se pueda avanzar, pero que también las entidades accionadas deben cumplir con sus obligaciones que la corte le estableció en esta sentencia, la corporación CODECHOCÓ y el ministerio de ambiente tienen una gran responsabilidad en que esto se pueda cumplir, ahora bien también necesitamos ya que tenemos la sentencia nos toca seguir haciendo la difusión y pedagogía de la sentencia, para generar mayor nivel de conciencia en la sociedad, pero también que las autoridades hagan lo que tienen que hacer para que las basuras lleguen a su disposición final y no causen más daño.

A la pregunta ¿la Sentencia solo protege derechos al río Atrato?, mueve la cabeza y dice muy segura que no “solo son los derechos del río que protege la Sentencia, que también protege

los derechos y la vida de las comunidades, porque el río es de las comunidades y las comunidades son para el río”.

Por su parte el señor Nicomedes Corrales Córdoba, miembro de la Comunidad, desde su perspectiva del Atrato en época pasado y presente dice:

Hay una situación que voy a comentar que hay un adagio que dicen los mayores que más sabe el diablo por viejo que por diablo, y yo hoy voy a comentar, dice que tiene 64 años y ha visto mucho el río Atrato cuando yo nací y lo que hace tengo conciencia era un río limpio, que solo sus aguas podían cambiar o llegar a turbiedad cuando habían las crecientes naturales, pero la mayor parte del año sus aguas eran transparentes, e incluso no meda pena decirlo nosotros atizábamos el agua para tomarla sin ningún problema sin miedo que nos fuera a causar ninguna enfermedad, porque nosotros considerábamos que era una agua limpia, y que si de pronto tenía algún grado digamos de contaminación, pues no era lo mismo de cómo está hoy”.

Con relación al Atrato de hoy vemos una situación, o mejor veo una situación que el río este en el nivel que este Río no aclara, si está seco, está sucio (turbio) y si esta crecido también, esta situación se inicia a partir d ellos años 1990 en adelante, y esta contaminación no solo afecta al Río como tal, también afecta las ciénagas, hoy están desecadas, y así mismo pues también afecta la pesca para los pobladores de la región, por la desecación de las ciénagas los peces salen y muchos se mueren entonces eso afecta la base de la economía, porque los peces son la base de la economía de las comunidades, entonces hoy puedo decir que hay una gran afectación del Río, de los peces, con relación a la época en que nací y todo lo que fue mi infancia, mi adolescencia, con relación a lo que es hoy el Río.

En la actualidad uno ve una merma en todo lo relacionado con el Río sus aguas, los peces, pero también si han alterados los ciclos Biológicos de las pesca y de los tiempos de la cosecha, hoy no sabemos cuándo estamos en verano y cuando estamos en tiempo de invierno, porque hasta los ciclos naturales han cambiado, ahora los tiempos que eran de verano, ahora son de inviernos y viceversa, imagínese que antes cultivábamos mucho en el Río Atrato porque se sabía los

ciclos que se podían hacer ahora no por lo que le acabo de explicar (Nicomedes Corrales Córdoba, miembro de la Comunidad).

Acerca de su visión sobre la existencia de la Sentencia T-622, que reconoce al río Atrato como un sujeto de derecho y las posibilidades de mejorar las situaciones relacionadas con el río, manifiesta:

Nosotros tenemos esperanzas, porque hay un gran trabajo comunitario, y sobre todo el trabajo que hizo en ese tiempo Tierra Digna con las comunidades, nosotros como proceso organizativo de COCOMACIA, estamos presto para aportar su grano de arena, incluso aportando sus propios recursos desde las comunidades, pero también es muy importante que las entidades responsables cumplan con su obligación, hoy gran parte de las afectaciones que tiene el Río también radica en que las comunidades en algunos momentos se ven abocadas en realizar ciertas actividades que incluso van en contra de su propia vida, por ello el llamado a que las entidades accionadas hagan lo que le corresponde para que los comunidades no tengan que continuar con actividades que generen contaminación para el Río, evitado a si el daño ambiental, el Río Atrato para las comunidades es fuente de vida pero vemos que cada día ese servicio que nos prestaba está más limitado, es por ello la importancia del compromiso de las instituciones y que ello permita que las comunidades puedan derivar su sustento de todo lo que ese majestuoso Ríos ofrece, en la medida que las entidades garanticen que ese Río este vivo con todo lo que tiene, eso también garantiza la permanencia de las familias en los territorios, en las comunidades (Nicomedes Corrales Córdoba, miembro de la Comunidad).

Así mismo la señora Ana Rosa Heredia Cuesta, pobladora de esta región al pensar en los diferentes momentos del río Atrato dice que recuerda muchas cosas:

(...) supongamos que este río era una persona joven, hermoso limpio, afortunado ente ahora nos toca beber agua comprada, porque antes como el Atrato era limpio, del río tomábamos el agua para cocinar, en el río nos bañábamos, en el río lavábamos la ropa, pescábamos, y en el tiempo de la subiendas del pescado todo lo hacíamos en el río, era tan lindo ver el río como eran sus aguas clarita y

cristalina, las ciénagas votaban al río Atrato un agua oscura y en el río las aclaraba y se convertían una sola agua, cuando el río crecía no se escuchaba tanta cosas se escuchaba una sola voz porque el río cantaba, los lugares de los remolinos tenían sus canto, los lugares de las palizadas también expresaban sus cantos, ese juego del río se escuchaba como si alguien hablaba, como si los niños estaban jugando en él, hoy duele mucho ver cómo está el río porque yo el río siempre lo he mirado como una persona.

Pero ya hoy el río Atrato es para mí un señor, un señor enojado Barrigón, en algunos partes sequitos como si no tuviera barriga, ¿por qué? Porque no lo hemos sabido tratar, como el no habla como nosotros, o no hablaba, porque gracias a Dios ya tiene quien hable por él, que son los guardianes del río, porque la gente toda basura se le echaban al río Atrato, todo palo para el río Atrato uno salió a navegar por el Atrato y conseguida las bolsas llenas de basuras que querían dañar los motores, pero gracias a Dios ya hoy con la sentencia ya va para cinco años que uno no ve toda esa basura que bajaba ese río, que uno se montaba en los botes y para donde uno miraba solo vía la balsa de desechables, de icopor a lo largo y ancho del río, ya ese poco de palizadas por las orillas, ese poco de bolsas negras llena de basuras, eso ya no se ve, porque por la sentencia la gente ha tomado conciencia aunque no todos, pero si la gran mayoría, sobre todos los motoristas, el cambio ha sido un poco lento pero lo vamos logrando, yo espero que no tan lejos el río vuelvo a ser ese río tierno, ese río que nos dio salud, que nos dio vida, esperanza, y ojala que la gente tome conciencia y ya no lo ensucien más, porque ese río usted lo ve bravo y se crece y no se escucha como antes, hoy solo usted escucha que golpea, golpea, tun tun, porque está enojado por el mal trato que le dan, sus ciénagas están sedimentadas, por la minería , y todos esos sedimentos, el río es como es ser humano cuando la barriga le duele es porque algo no le cayó bien a la persona, así es el río cuando le llenan de basura su barriga por supuesto que lo enferman.

¿Cree usted que la sentencia puede ayudar a salvar el río y salvar sus comunidades?

“Con esta sentencia si vamos a darle un cambio al río Atrato, mire que desde que salió la sentencia y conto el trabajo que en cabeza de ustedes los guardianes han

hecho en los territorios y comunidades hoy ya la cosas es distinta, hace una pausa y piensa y luego continua diciendo que ella lo que desea es que las personas que quedaron con compromiso con la sentencia, cumplan con las responsabilidades para que ello se vea reflejado en cambios positivos en las comunidades, se han hechos unas cosas pero hay que seguir trabajando, para el 2018 hicimos un recorrido desde Quibdó, Unguia hasta Turbo, y se pudo ver como en muchos municipios pues no tiene rellenos de basuras y que en su mayoría las basuras que de posita en determinado lugar, vuelven de nuevo al río, entonces los alcaldes tienen una gran responsabilidad de dar respuesta, la vida del Atrato de pende en gran medida de los municipios que están en la cuenca del atrito, de ahí que estos alcaldes tienen un rol fundamental para salvar este río y su gente.

Desde las voces consultadas se puede inferir que la Sentencia T622-2016 representa la posibilidad de ser y estar en el Atrato para la comunidad de Medio Atrato, de volver a vivir en armonía en el territorio según las añoranzas de sus pobladores. Esto, porque el río Atrato para sus comunidades es vida: les ha permitido organizarse, subsistir, relacionarse, convivir y desarrollarse con respecto a la majestuosidad que brinda. Esa majestuosidad quedó establecida en la producción literaria titulada *Majestuoso Río Atrato, Relatos Bioculturales del Río* (Tierra digna, 2017) cuando expresan:

“El Atrato guarda dentro de sí murmullos, señales y gestos que traen luces para hallar respuestas. En la simpleza de la cotidianidad de sus pueblos hay sabiduría indecible, sus procesos incansables de resistencia, la solidaridad y el entendimiento de lo colectivo como principio de tejido comunitario, los medios pacíficos como valor innegociables en las luchas por construir el mundo y gestar cambios, la anteposición de la alegría y la celebración de la vida ante las adversidades, la puesta decidida hacia formas de ser y desarrollarse propias, la comprensión de sí mismos en función y como parte inseparable de un mundo natural y espiritual más amplio y complejo”. (p.10).

De allí que deben implementar de forma eficiente y proactiva las acciones, con el fin de dar cumplimiento a la Sentencia, lo cual representa la puesta en marcha de los derechos que tiene el Río Atrato los cuales son: Protección, Conservación, Mantenimiento y Restauración.

Resultado 3 (Dando Respuesta al Objetivo 3)

Proponer lineamientos de política pública que propendan por la “protección de los derechos de la naturaleza” en las comunidades negras del municipio del Medio Atrato- Beté, 2023-2024.

En respuesta a este objetivo, se ha avanzado en el diseño de una guía metodológica que sirva como lineamiento “para la formulación e implementación de una política pública que contribuya al cumplimiento de las ordenes proferidas en la Sentencia T622-2016”; para tal fin a continuación se describe el Lineamiento de política pública de protección de derechos bioculturales, conservación y manejo sostenible del río Atrato en el municipio del Medio Atrato- Beté.

Lineamiento de política pública de protección de derechos bioculturales, conservación y manejo sostenible de los recursos del río Atrato municipio del Medio Atrato-Beté

El municipio de Medio Atrato, con su centro administrativo en Beté, fue establecido en 1999 por la Asamblea Departamental del Chocó, debido a la presencia de condiciones de abandono, pobreza, falta de presencia institucional y ausencia total de servicios básicos que presentaban las comunidades negras e indígenas que habitaban esta zona. Tales poblaciones, según lo define la Alcaldía Municipal en su plan de Desarrollo 2020-2023, “conservan diferentes costumbres relacionadas con la Tradición Oral, la Cultura, la Religión y el uso y tenencia de la tierra” (Alcaldía Municipal de Medio Atrato, 2020). Y “La cabecera municipal se localiza en la margen izquierda, bajando el Río Atrato, con una población de 500 habitantes aproximadamente

como cabecera municipal; su base económica es la pesca, agricultura y madera” (Alcaldía Municipal Medio Atrato, 2020)

Según los datos históricos esta región ha sido caracterizada por su:

(...) abundante riqueza hídrica, de allí que puede ser considerada como un punto de desarrollo forestal, pesquero y agrícola, principalmente, para la región del Atrato. La región es conocida por la presencia de minerales metálicos tales como el oro y platino, los cuales constituyen una oportunidad para el desarrollo económico del municipio (Alcaldía Municipal de Medio Atrato, 2020).

Sin embargo, estas potencialidades en cuanto a lo biodiverso, ecológico o ambiental han convocado la presencia de actores externos y actividades antrópicas que han afectado negativamente los recursos hidrobiológicos que posee el municipio.

A nivel hidrográfico “el municipio de Medio Atrato hace parte y ocupa el 4,8% del área de la cuenca del río Atrato”. Desde el punto de vista ecológico “es rico por su exuberante selva tropical, sus ricas fuentes hídricas y su diversidad de flora y fauna”. Según el Censo del DANE de 2018, proyectado para el año 2020, la población del municipio de Medio Atrato es de aproximadamente 10,930 habitantes, distribuidos de manera dispersa a lo largo del territorio. La mayoría de la población pertenece al grupo étnico de afrodescendientes, un 96%, mientras que el resto está compuesto por colonizadores e indígenas.

Todas estas condiciones geográficas, ecológicas y humanas han motivado la realización de este trabajo que busca generar una propuesta sobre la debida implementación de la Sentencia T622-2016, mediante la formulación de lineamientos de políticas públicas ambientales que garanticen los derechos del río, los que, en este acto normativo, han sido denominados derechos

bioculturales; además brindar algunas pautas para el manejo sostenible de los recursos naturales.

En cuanto a los derechos bioculturales, se han definido como:

Los denominados derechos bioculturales, en su definición más simple, hacen referencia a los derechos que tienen las comunidades étnicas a administrar y a ejercer tutela de manera autónoma sobre sus territorios -de acuerdo con sus propias leyes, costumbres- y los recursos naturales que conforman su hábitat, en donde se desarrolla su cultura, sus tradiciones y su forma de vida con base en la especial relación que tienen con el medio ambiente y la biodiversidad. En efecto, estos derechos resultan del reconocimiento de la profunda e intrínseca conexión que existe entre la naturaleza, sus recursos y la cultura de las comunidades étnicas e indígenas que los habitan, los cuales son interdependientes entre sí y no pueden comprenderse aisladamente (Corte Constitucional de Colombia (2016).

Estos derechos bioculturales, como lo enuncia la Corte Constitucional permiten comprender el alcance de las relaciones humano-naturaleza que se tejen en las comunidades atrateñas. En concordancia, González, Sánchez y Morales (2021, p.100) manifiestan que estos “se erigen en respuesta a la pérdida acelerada de biodiversidad e ineffectividad del Derecho”. Desde esta visión se busca una mirada que integre el acervo natural con el cultural de las comunidades nativas, es decir de las interrelaciones humanos-no humanos que emergen en los territorios como sentido de vida (Gobernación del Chocó, 2021).

En tal caso se puede hablar de nuevos derechos conferidos a las comunidades étnicas, los denominados Bioculturales, que ratifican la autonomía administrativa en su territorio de acuerdo con sus costumbres cimentadas en las tradiciones culturales de la población en las cercanías de la cuenca de su río (Noreña, 2021). Esta autonomía territorial, que ya había sido definida para las comunidades negras en la Ley 70 de 1993, hace posible la conservación y aplicación del “conocimiento étnico y local, sus innovaciones y prácticas comunitarias asociadas que se

vinculan y desenvuelven dentro de contextos adaptativos socio-ecológicos complejos”

(González, Sánchez y Morales, 2021 p.101). Comunidades que han construido el accionar de la vida cotidiana en dinámicas que giran en torno al río Atrato; por lo tanto, el enfoque biocultural emerge como un elemento fundamental que da cuenta de sus cosmovisiones en el territorio.

Desde el enfoque jurídico, una perspectiva que asume los derechos bioculturales genera instrumentos capaces de afirmar enfoques de conservación bioculturales y formas de protección del patrimonio biocultural, fundamentados en estrategias lideradas por las comunidades que habitan territorios biodiversos (González, Sánchez & Morales, 2021). Esto, teniendo en cuenta que las formas de vida en esta región se construyen en relación con el cuidado de la naturaleza y, por ende, la necesidad de generar mecanismos para salvaguardar sus recursos como: su tierra, su fauna, su flora y sus aguas. Por eso, la necesidad de generar políticas públicas que contribuyan a proteger los derechos de las comunidades negras y de los recursos naturales que poseen.

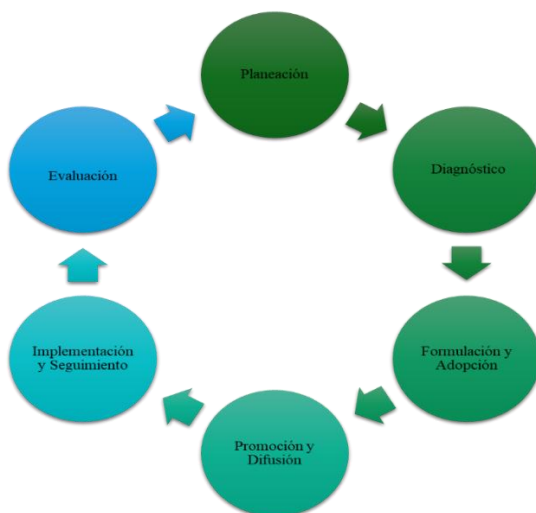
En ese sentido, es imperante la necesidad de generar acciones de manejo sostenible de los recursos naturales para garantizar su conservación, debido a que los modelos de desarrollo del territorio nacional y las dinámicas económicas de las regiones han ocasionado un grave problema socioambiental por el uso y el abuso de la naturaleza, lo que se traduce en una crisis social, natural y cultural. En el caso específico del río Atrato es claro que las actividades antrópicas producidas por la explotación minera y forestal tienen un impacto nocivo sobre esta cuenca hídrica, las especies animales que lo habitan y, de forma particular, en la salud, bienestar, balance alimentario y medicinas de las personas. Adicionalmente, puede producir cambios en costumbres y usos que las comunidades étnicas hacen de los recursos (Sentencia T622-2016).

Así, entonces, la falta de acciones concretas encaminadas a cuidar y conservar los bienes comunes de las comunidades y las afectaciones derivadas de las intervenciones humanas, son

una amenaza en el corto, mediano y largo plazo para el medio natural. Ello, puede abocar en una crisis profunda, más allá de vivenciado en la actualidad; por lo tanto, surge la necesidad de replantear las interrelaciones que se establecen con la naturaleza como recurso explotable para buscar nuevos puntos de equilibrio (Corte Constitucional de Colombia, 2016.).

De acuerdo con lo anterior, en este apartado se avanza en la propuesta de un lineamiento de política pública ambiental que permita la conservación, cuidado y manejo del río Atrato y de los recursos naturales que alberga; en coherencia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente, 2024), lo define como una directriz que sirve de propuesta para “la planeación, protección, prevención y control de los recursos naturales como resultado de intereses, decisiones, acciones, acuerdos e instrumentos político económico y social”, adelantados en este caso por autoridades locales con el propósito de prevenir o solucionar las necesidades y problemáticas ambientales identificadas en las riberas del río Atrato para ser implementadas, propendiendo por la sostenibilidad ambiental y la defensa de los derechos bioculturales.

En tal sentido, se propone un lineamiento que responda al ciclo de las políticas públicas, como lo define Menéndez (2020), corresponde a una serie de pasos que se deben adelantar para “la formulación e implementación de políticas públicas que respondan” a una necesidad identificada. En este caso específico a través de las siguientes etapas: “i) Planeación, ii) Diagnóstico, iii) Formulación y Adopción, iv) Promoción y Difusión, v) Implementación y Seguimiento. vi) Evaluación” (ver Figura 2).

Figura 2*Ciclo de la política pública*

Fuente: Autoría propia

Ahora, para atender a los principios democráticos que rigen la nación y, sobre todo, el carácter comunitario de las regiones del Atrato, se sugiere contar con la participación activa y decidida de la comunidad, organizaciones étnico-territoriales y líderes sociales, comunitarios y ambientales de la región que por años han trabajado por la defensa de las potencialidades naturales y biodiversas que caracterizan la región como factor característico, por considerar que estos recursos son fundamentales para garantizar las formas de vida en estos territorios étnicos.

En coherencia con lo anterior, se propone el siguiente lineamiento para la formulación e implementación de una política pública en la región del Medio Atrato Chocó, con impacto en comunidades aledañas que viven en las riberas del río Atrato; se ofrecen instrucciones básicas y metodológicas para cada una de las fases a desarrollar con el objetivo de generar mecanismos institucionales que garanticen la protección de los recursos naturales con un enfoque étnico en territorios del Pacífico choicano. Este puede ser proyectado como un instrumento de planeación

a largo plazo que aborde problemáticas socioambientales teniendo como enfoques fundamentales la defensa de derechos humanos, bioculturales con enfoque étnico territorial.

Bases Legales del Lineamiento de Política Pública

La elaboración de este lineamiento tiene como marco de referencia la normatividad colombiana, con documentos normativos como:

(Constitución Política de Colombia, 1991) Art. 79. Establece la necesidad de todo ser humano de gozar de un ambiente sano y ecológicamente sostenible.

(Decreto 3570, 2011) y respecto al artículo 1 que facultad al Ministerio de ambiente como ente supremo en la nación para adelantar todas las gestiones para la protección del ambiente en el territorio nacional.

(CONPES 3934, 2018) que define los lineamientos para la política de crecimiento verde, que busca reducir impactos ambientales de actividades económicas en el territorio nacional.

(CONPES 4021, 2020) que brinda lineamientos de políticas para contrarrestar la deforestación y garantizar la sostenibilidad de los bosques

(Ley 70, 1993) que confiere derechos especiales a las comunidades negras en su territorio

(Sentencia T-622/16, 2016) que reconoce el río Atrato como Sujeto de Derecho y define 13 órdenes para garantizar su protección y conservación.

Asimismo, esta propuesta se encuentra alineada con políticas internacionales relacionados con desarrollo sostenible como la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, la implementación del Acuerdo de París sobre cambio climático y las recomendaciones e instrumentos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Igualmente, se articula con políticas y planes nacionales en materia sectorial y ambiental.

Lineamiento para la Formulación e Implementación de una Política Pública Ambiental

Atendiendo a las necesidades locales identificadas en materia de protección de derechos

bioculturales y conservación de los recursos naturales en el territorio del Medio Atrato-Beté, se genera la siguiente guía metodológica como propuesta que puede ser implementada para la formulación e implementación de política pública en este territorio étnico de tal manera que se resuelvan las problemáticas encontradas de una manera articulada con las realidades de las comunidades y sus formas de vida.

Convite de Saberes: se refiere a una etapa de preparación previa donde se realiza revisión de documentos que sirven como instrumento de planeación en instancias institucionales, los cuales son el punto de partida para identificación de problemáticas y líneas de trabajo que pueden ser tenidas en cuenta en las diferentes etapas de la formulación en implementación de la política pública de protección de derechos bioculturales, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales en el municipio del Medio Atrato-Beté.

Se realiza con la finalidad de articular la política pública que se quiere formular e implementar con otros instrumentos de planeación existentes en el ámbito local, regional, nacional e internacional y que sea coherente con la visión de desarrollo y el modelo territorial planteado en dicho ente municipal, pero desde el enfoque étnico territorial. En ese sentido, se sugiere generar una propuesta que analice e incluya:

Plan de ordenamiento territorial del municipio de Medio Atrato

Planes de desarrollo locales, regionales, nacionales

Planes de etno desarrollo de las comunidades

Planes de acción definidos en la Sentencia T622-2016

Planes operativos anuales que tenga el municipio

Informe de consultas previas generadas en los territorios vinculados

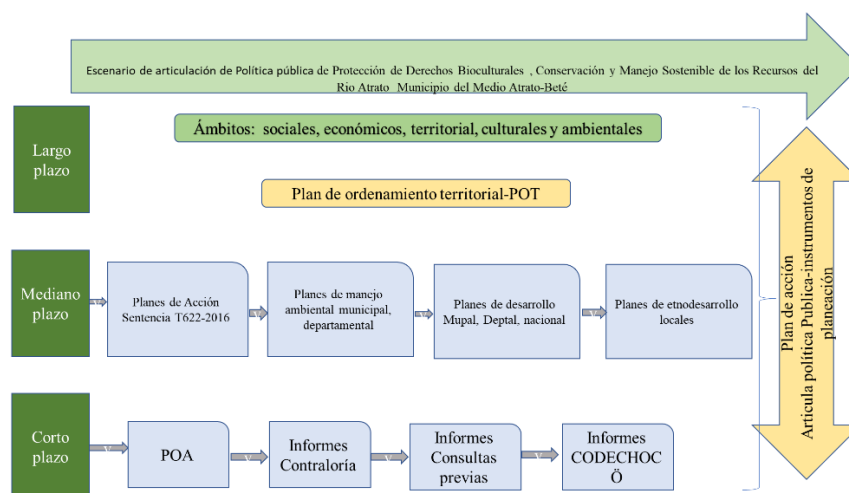
Planes de manejo o gestión ambiental documentados por la corporación autónoma regional (CODECHOCÓ) u otra entidad de la zona

Informes de situación ambiental generados por CODECHOCÓ y la Contraloría en la vigencia de los últimos cinco (5) años.

Estos instrumentos pueden dar cuenta de proyecciones en el corto, mediano y largo plazo para definir objetivos y actividades en el marco de la realización de una política pública, como se define en la Figura 3.

Figura 3

Propuesta de articulación instrumentos de planeación



Fuente: Autoría propia

Consulta Previa: obedece al proceso de participación social y comunitaria que debe surtir todo proceso de política pública de forma transversal en todas las etapas a desarrollar desde su formulación hasta el seguimiento derivado de la implementación de la política. En esta propuesta, se sugiere que las iniciativas nazcan de la gente que vive y siente las realidades locales, que conoce el cómo, el dónde y el porqué de lo que pasa y necesita el territorio, que han

desarrollado una forma de vida articulada a la existencia de recursos naturales, donde la pervivencia depende de la conservación y manejo sostenible de estos recursos.

En coherencia con la realidad de las comunidades negras esta etapa se ha planteado como un proceso de consulta previa entendida como:

El derecho fundamental que tienen los grupos étnicos, de poder decidir sobre medidas (legislativas y administrativas) o proyectos, obras o actividades que se vayan a realizar dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación. Este mecanismo de participación es un derecho constitucional colectivo y un proceso de carácter público especial y obligatorio que debe realizarse previamente, siempre que se vaya a adoptar, decidir o ejecutar alguna medida administrativa o proyecto público o privado, susceptible de afectar directamente las formas de vida de los grupos étnicos nacionales en sus aspectos territorial, ambiental, cultural, espiritual, social, económico y de salud, y otros aspectos que incidan en su integridad étnica.

Para esta etapa se sugiere un proceso metodológico de construcción conjunta que sea propia de las comunidades étnicas, se han identificado como estrategias útiles para procesos similares: las asambleas zonales o barriales donde líderes comunitarios y/o sociales construyen en plenaria con la comunidad para generar propuestas que apuntan a resolver las situaciones que benefician, afectan o les interesa la realidad a intervenir (Agencia Nacional de Minería, 2024).

En la misma línea, para esta etapa se sugiere un proceso metodológico de construcción conjunta que sea propio de las comunidades étnicas; en ese sentido, se han identificado como estrategias útiles para procesos similares: las asambleas zonales o barriales donde líderes comunitarios y/o sociales construyen en plenaria con la comunidad para generar propuestas que apuntan a resolver las situaciones que benefician, afectan la realidad a intervenir.

Lo que se plantea, entonces, es elevar la discusión más allá de intereses individuales o sectoriales y establecer acuerdos comunes que permitan el logro de objetivos propuestos. En este sentido, la participación ciudadana es clave, generando espacios donde todos aporten desde sus

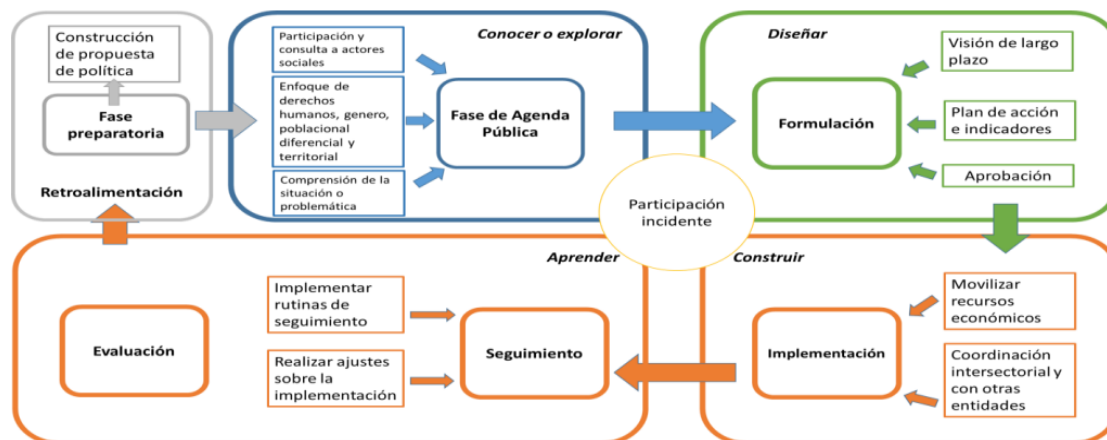
saberes científicos o ancestrales, nativos o foráneos, pero que contribuyan a develar la realidad, interpretarla y transformarla.

Acorde con lo anterior, con la juntaza de saberes derivados de la participación de la comunidad se espera lograr lo que De Souza (2021) ha denominado ecología de saberes, mediante la integración de diferentes epistemes que surgen de las realidades y capacidades cognitivas de los participantes. En coherencia, para consolidar las intervenciones comunitarias se plantean momentos definidos según en las etapas de la consulta previa, como son: apertura e instalación, socialización, talleres de identificación de impactos y definición de medidas de manejo, protocolización y cierre; todo ello, permitirá la consulta, la construcción de acuerdo y cooperación en el marco de los procesos de política pública.

Finalmente, todo este proceso debe direccionarse para que la comunidad comprenda la política que se plantee desde las situaciones a intervenir derivadas de las soluciones que emergen de la vida cotidiana de quienes habitan el territorio. De tal manera, se logra una apropiación del conocimiento empoderando a la comunidad para continuar participando como entes activos de las etapas futuras las cuales tendrán lugar a largo plazo.

Desarrollo, formulación e implementación de la política pública. Como se enunció en el apartado anterior, el proceso de una política pública inicia con la planeación y termina con la evaluación; en el siguiente apartado se ofrecerán algunas recomendaciones a tener en cuenta en cada etapa, de tal manera que permitan:

(...) La identificación del problema, el análisis del mapa de actores y la participación, la determinación de los factores estratégicos de la política, la construcción del plan de acción y la implementación de este, así como el seguimiento y la evaluación de todo el ejercicio para su retroalimentación y ajuste (Alcaldía de Bogotá, 2017, p. 20). (ver Figura 4).

Figura 4*Etapas políticas públicas*

Fuente: tomado de Alcaldía de Bogotá (2017)

Fase 1. Planeación: la realización de una política pública requiere de un proceso de organización, donde se estipulen los parámetros de partida, lineamientos que regirán todos los aspectos a trabajar. En esta etapa, se sugiere elegir un equipo interdisciplinario de profesionales con conocimiento en el área que lidere y coordine el trabajo a desarrollar, para lo cual debe preparar los siguientes insumos:

Una propuesta preliminar para la estructuración de la política pública

Realizar una identificación preliminar del problema

Identificación de sectores y actores que deben participar del proceso

Definir los alcances de la propuesta

Elaborar un cronograma

Definir un presupuesto preliminar

Socializar con la comunidad y la entidad territorial para su aprobación los insumos elaborados.

Generar una caja de herramientas o instrumentos con material didáctico y técnico (documentos, videos, artículos, etc.) que sean tenidos en cuenta para el trabajo en el marco de la política.

Entendido como instructivos, guías y formatos para conducir cada proceso a desarrollar.

Fase 2. Diagnóstico: esta etapa tiene como finalidad la identificación de factores, mediante la aplicación de técnicas de investigación cualitativa y cuantitativas contando con la participación activa de los actores para realizar la recolección y análisis de datos relevantes para el proceso de formulación de la política.

Se sugiere que se definan claramente instancias y mecanismos de participación para que la comunidad tenga conocimiento de dónde, cuándo y cómo participar de cada actividad. Al finalizar esta etapa el equipo líder debe consolidar un documento de diagnóstico y e identificación de factores estratégicos, que presente a detalle la situación problema y los aspectos relevantes que se van a trabajar en el proceso de formulación para brindar solución a la problemática identificada.

Para la elaboración de este documento se propone tener en cuenta los siguientes aspectos:
Elaborar un marco teórico que sirva como referencia a partir de las fuentes documentales consultadas y que se tendrán en cuenta en el marco de la política.

Definir los posibles enfoques a tener en cuenta en la política: de género, étnico, ambiental, social, cultural, etc.

Definir un marco jurídico coherente con el tema de la política que oriente el trabajo a desarrollar.

Realizar el análisis de los documentos de planeación que se identificaron en ítem de convite de saberes.

Analizar y definir los grupos de interés, definiendo claramente sus roles, responsabilidades y conflicto de intereses que se puedan presentar en el marco de la política

Realizar un análisis de tendencias y puntos crítico en relación con el tema central de la política a formular de tal manera que se identifiquen las posibles oportunidad y amenazas que se puedan presentar en el marco de esta.

Describir la metodología relacionada con el proceso de participación

Realizar conclusiones y recomendaciones derivadas del proceso.

Fase 3. Formulación y adopción: esta fase es vital en el marco de la política, dado que derivado de las actividades realizada en esta se construye el documento de política pública, consolidando además los hallazgos relevantes obtenidos en el diagnóstico. El trabajo que se realiza en esta etapa debe conducir a:

Definir los objetivos de la política, la estructura que enmarcará las acciones propuestas y el plan de acción que contiene los indicadores como línea base del trabajo. Por lo anterior, se debe generar en este marco:

La estructura de la política: documento que debe ser construido con la participación de todos los actores y responder a las dinámicas propias del territorio donde se va a impactar; por lo tanto, es fundamental realizar los análisis pertinentes que garanticen pensar estrategias y escenarios posibles que se puedan materializar analizando los costos-beneficios, disponibilidad de presupuesto para ejecución de acciones reales a partir de las capacidad institucionales, colectivas e individuales.

Elaborar el plan de acción: este es un paso fundamental en el proceso de elaboración de la política pública en cuanto es el instrumento que concreta la elaboración de la política, define mecanismos para su implementación y establece los lineamientos para el seguimiento y la evaluación. Este plan debe surgir de un proceso de cocreación que evidencia los acuerdos alcanzados. La consolidación del plan debe reflejar:

Planeación de productos a generar durante la vigencia de la política

Definir los elementos presupuestales requeridos en las diferentes etapas, en tanto sea posible definir fuentes de financiación alternativas que contribuyan a la implementación de la propuesta diseñada.

Establecer programaciones anuales que garanticen el cumplimiento de la política

Determinar metas e indicadores que sirvan como instrumento de medición para indicar el nivel de cumplimiento

Establecer responsables en cada actividad

Es importante tener en cuenta que el eficaz desarrollo de esta etapa debe dar como resultado un marco de referencia de resultados y productos que deben materializarse en la etapa de implementación.

Se recomienda realizar el proceso de aprobación ante el ente competente que, en el caso de los entes territoriales municipales, será el Consejo municipal.

Etapas 4. Promoción y Difusión: esta etapa permite generar procesos de socialización para que la comunidad conozca los resultados del proceso de formulación de las políticas y las estrategias definidas para su implementación. Por lo anterior, este paso obedece a una serie de actividades que hacen parte de la etapa final de la formulación de la política; su finalidad es “transmitir a la institucionalidad grupos de valor y partes interesadas, los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones alcanzadas en una temática específica” (Ministerio de Salud [Minsalud], 2024, p. 1).

Para el desarrollo de esta etapa se recomienda realizar un plan de comunicación que permita definir diversidad de estrategias que haga que el conocimiento llegue de forma eficaz a

todos los interesados, teniendo en cuenta la naturaleza de los pobladores y las características de las comunidades de la región del Medio Atrato, se sugiere:

Estrategias voz a voz

Sensibilización puerta a puerta

Perifoneo

Talleres comunitarios

Actividades Atratiando: visitas a comunidades de río para sensibilizar

Cartillas u otras coherentes con la naturaleza de la propuesta.

Fase 5. Implementación y seguimiento: esta etapa empieza una vez se surte la etapa de formulación de la política en la cual se debe dar cumplimiento al plan de acción propuesto para dar respuesta a la problemática analizada y priorizada.

Para garantizar el cumplimiento de la política se recomienda realizar un proceso interdisciplinario y de articulación con las diferentes instancias en el territorio como son: entes municipales, ONG, Entidades étnico-territoriales, Corporación Autónoma Regional, líderes ambientales y sociales, sabedores ancestrales, expertos técnicos, etc.

De ser necesario, en esta fase se deben hacer los ajustes correspondientes al plan de acción para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados y proceder al desarrollo de la política; esta, debe ser liderada por el sector competente en la región que cuente con la idoneidad para tal fin, estableciendo las instancias de articulación con los demás sectores del horizonte regional y nacional.

En la etapa de desarrollo de la política pública diseñada y aprobada, es importante establecer los parámetros administrativos requeridos para la gestión de las acciones que deben implementarse para dar cumplimiento a la misma. Esta ruta debe estar claramente definida de tal

forma que se garantice la trazabilidad de los procesos. En definitiva, en toda política definida debe quedar claramente trazada una alineación entre el plan de acción, la planeación financiera y la planeación administrativa.

Se recomienda hacer seguimientos anuales al cumplimiento del plan de acción definido en el marco de la política; para este proceso el equipo técnico debe definir los instrumentos (formatos e instructivos) requeridos.

Fase 6. Evaluación: este es un proceso sistemático y organizado que da cuenta del cumplimiento de las acciones definidas e implementadas en el marco de la política. Esta se puede implementar a diferentes niveles (macro, meso y micro) en cualquiera de las etapas que se deben surtir en una política que va desde la planeación hasta el seguimiento. Tiene como finalidad consolidar un criterio evaluativo con base en las evidencias del cumplimiento de las actividades a ejecutar en cada momento, dando cuenta de los resultados e impactos obtenidos.

Respecto a los momentos para aplicar la evaluación en una política pública, el Gobierno de España (2024) define “la evaluación se pronuncia sobre el diseño, puesta en práctica (implementación) y efectos (resultados e impactos) de las actuaciones públicas” (p. 1). Es decir, es un proceso permanente que sirve como mecanismo de retroalimentación para dar cuenta de lo cumplido, pero también para hacer ajustes en los casos necesarios.

Evaluar la política pública debe ser un mecanismo que permita la toma de decisiones de forma eficiente basada en evidencias, fomentando siempre la participación de los grupos de interés, que contribuya a gestionar las acciones de mejoras requeridas en tiempo real.

El proceso de evaluación debe tener como productos: metodologías y guías para la evaluación y el informe de evaluación.

Lineamiento de Política Pública

Los recursos naturales, o la naturaleza desde esta visión, deben ser considerados como algo esencial para el desarrollo de la vida en el planeta. En tal sentido, Mastrangelo (2009) expresa que estos “se relacionan con necesidades sociales específicas de manera que, tanto históricamente como en el presente, han sido objeto de disputa entre actores en posiciones sociales desiguales” (p. 2), por lo tanto, la necesidad de generar mecanismos que garanticen su protección en cuanto la vida de las comunidades depende de la disponibilidad y calidad de estos.

Por lo anterior, es importante tener en cuenta que el vínculo hombre-naturaleza-sociedad es fundamental en los procesos comunitarios que se adelanten que tengan como finalidad la garantía de derechos para los sujetos humanos o no humanos porque esta triada permite comprender los problemas socioambientales que enfrenta la humanidad y avanzar en acciones que impacten en la conservación, mantenimiento y/o preservación de la diversidad biológica que caracteriza el pacífico colombiano, de forma específica el Chocó biogeográfico.

En consecuencia, no se pueden perder de vista las problemáticas ambientales contemporáneas que ponen en riesgo la existencia de diversas especies para las generaciones futuras, condiciones que, en gran medida, han sido generadas por las actividades humanas y las dinámicas extractivistas que predominan en las sociedades actuales y que generan efectos directos e indirectos a la vida en el planeta (Tommasino y Foladori, 2001); de ahí, emerge la necesidad de generar políticas públicas en defensa de la naturaleza, lo cual repercute de forma directa en la existencia de la especie humana.

En el caso específico del presente estudio, se hace referencia a los recursos naturales existentes en el municipio de Medio Atrato, ubicado en el departamento del Chocó caracterizado como una región con abundante diversidad biológica, lo que se asocia con ventajas económicas.

Sin embargo, en estas regiones el impacto a través del tiempo ha sido negativo en cuanto en el territorio han predominado las dinámicas extractivistas que explotan en forma desmedida los bienes comunes de las poblaciones afrocolombianas. Por lo tanto, este lineamiento presenta como propuesta Siete (7) líneas de acción que se recomiendan para ser tenidas en cuenta en los procesos de formulación e implementación de políticas públicas con enfoques diferencial étnico en defensa de los territorios naturales de comunidades negras:

Línea 1. Recuperación de Áreas Degradadas por Actividades Antrópicas

Como lo enuncia la Sentencia T622-2016 y los estudios ambientales realizados en la zona, los problemas socioambientales que enfrentan los territorios de comunidades negras han sido ocasionados por la inserción de dinámicas económicas que tienen como base para su desarrollo la explotación de recursos naturales como materias primas (sean minerales, vegetales o animales). Las comunidades chocoanas no han sido ajenas a las políticas neoliberales que conceden ingreso de multinacionales a territorios periféricos de Colombia, lo que afecta las dinámicas de vida de estas poblaciones. Estas actividades humanas que se desarrollan superan las lógicas ancestrales de los pueblos nativos causando afectaciones sociales, ambientales y culturales. Esto va de la mano de las economías ilícitas que imperan.

De acuerdo con lo anterior, la formulación e implementación de una política pública que garantice la existencia de recursos naturales en armonía con las cosmovisiones de las comunidades debe especificar acciones de reparación a zonas degradadas por minería, cultivos ilícitos, deforestación y explotación masiva de especie faunísticas y florística. Por lo tanto, la idea es proponer “alternativas de rehabilitación con el propósito de contribuir al mejoramiento de zonas afectadas, teniendo en cuenta parámetros biofísicos y ecosistémicos” (Minambiente, 2015, pag 23). De allí que se recomienda para este propósito tener en cuenta algunas de las siguientes

acciones propuestas en la Guía Técnica para la Restauración Ecológica de los Ecosistemas de Colombia (Minambiente, 2012), como son:

1. Definir el ecosistema o comunidad de referencia.
2. Evaluar el estado actual del ecosistema que se va a restaurar.
3. Definir las escalas y niveles de organización –
4. Lograr la participación comunitaria –
5. Evaluar el potencial de regeneración del ecosistema –
6. Establecer los tensionantes para la restauración a diferentes escalas –
7. Seleccionar las especies y/o acciones adecuadas para la restauración –
8. Propagar y manejar especies -
9. Diseñar acciones para superar los tensionaste para la restauración –
10. Monitorear el proceso de restauración –
11. Consolidar el proceso de restauración.

Línea 2. Guardianes Territoriales de Recursos Naturales

Esta propuesta se realiza teniendo en cuenta la relación humano-naturaleza que caracteriza las comunidades negras que habitan la región del Atrato en el departamento del Chocó. Por lo tanto, se propone un mecanismo de veeduría ambientales comunitaria para que sean los pobladores locales los encargados de cuidar y velar por la conservación, manejo y protección de los recursos que son fundamentales para las dinámicas de vida en su territorio.

Esta estrategia es similar a la aprobada en por la Corte Constitucional en la Sentencia T622-2016, cuando crea una comisión de guardianes que vela por el cumplimiento de los derechos reconocidos al río Atrato, pero en este caso su campo acción va más allá del río para cuidar todos los recursos naturales existentes en la región. Esta iniciativa se caracteriza por generar capacidad instalada, formación y generación de conocimiento en pobladores nativos, mediante el empoderamiento que se realice a los actores comunitarios para que desarrollen acciones pedagógicas en beneficio de la naturaleza.

Asimismo, se propone una articulación con el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y otras autoridades locales para generar estrategias que reconozcan o remuneren las actividades desarrolladas por estos guardianes de naturales que serán agentes que cuiden y protegen la vida y que, desde sus iniciativas propias, garanticen los derechos de los sujetos humanos y no humanos en armonía con las cosmovisiones del lugar.

Línea 3. Desarrollo de Proyectos Ambientales con Enfoque Étnico y Territorial

La región del Atrato chocoano es considerada un territorio étnico porque sus habitantes son mayoritariamente afrodescendientes; en ese sentido, la propuesta de una política pública que garantice los derechos de la naturaleza debe armonizar con las dinámicas comunitarias, sociales y culturales de estas poblaciones. De este modo, los proyectos ambientales constituyen un mecanismo que permite la implementación de acciones efectivas para proteger, restituir, conservar la naturaleza; en nuestro caso, es importante que los proyectos que se aprueben e implementen atiendan a los criterios étnicos y territoriales y que armonicen con las cosmovisiones y cosmogonías de las comunidades valorando los saberes ancestrales o vernáculos que caracterizan a estas poblaciones negras como parte de su identidad.

Dichos proyectos deben priorizar las líneas de acción que se definan en el proceso de identificación de impacto y definición de medidas de manejo, en el marco de la etapa de consulta previa realizada en el proceso de formulación e implementación de la política. Por lo tanto, las entidades gubernamentales de nivel nacional, regional o local deben garantizar la financiación y ejecución de estos.

Línea 4. Territorios Ambientales

Los territorios ambientales como lo define Observatorio Ambiental de Bogotá (OAB) (2018) “se enmarcan en la Gestión Ambiental Territorial, que constituye un enfoque que recoge diversas experiencias sociales en los procesos de construcción y apropiación del territorio vinculando elementos de historia ambiental, reivindicaciones sociales, expansión urbana y poblamiento” (p. 1).

De allí, que al considerar las particularidades de la región del Medio Atrato, en el marco de la formulación e implementación de una política pública de la naturaleza en esta región es necesario su caracterización como territorio ambiental, que reconozca las luchas sociales que han librado las comunidades negras para lograr reivindicaciones de estos recursos, por ejemplo: el agua con la protección del río Atrato en la Sentencia T622-2016; el territorio con los reconocimientos que hace la Ley 70-1993, entre otros. Ello legitima la concepción ambiental desde los procesos de resignificación y apropiación del territorio que se han potencializado con el liderazgo de los actores territoriales y entidades étnico-territoriales.

Es importante contar con el apoyo y asesoría de las entidades ambientales de la región como Corporación Autónoma Regional (CODECHOCO), Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP) y los entes gubernamentales. Esto, con el fin de constituir unidades de acciones sociales y ambientales que respondan a sus dinámicas y lógicas internas propias para generar procesos de comprensión del territorio desde una perspectiva cultural y comunitaria característica de las comunidades negras

Línea 5. Turismo de Naturaleza

El turismo de naturaleza según Escobedo (2018) hace referencia a la práctica de viajes con la finalidad de experimentar el contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales de los lugares visitados. Desde este punto de vista las potencialidades en términos de diversidad biológica, étnica y cultural que presenta la región del Atrato, constituyen un aspecto a explorar ya que representa una posibilidad de dinamizar las economías regionales desde la venta de servicios turísticos naturales de forma sostenible que armonizan con las dinámicas de vida de las comunidades que se realizan con la valoración de saberes nativos.

Por lo tanto, se recomienda incluir, en una política pública que busque proteger y garantizar las formas de vida en los territorios étnicos, acciones que propendan por el desarrollo en sus diferentes campos: ecoturismo, turismo rural y/o cultural y turismo de aventura. Estas estrategias no solo permitirán hacer una inflexión en la mirada en estos territorios periféricos con grandes ventajas en este campo sino también transformar las realidades económicas de sus gentes generando nuevas formas de ingresos desde usos sostenibles de recursos naturales sin causar afectaciones irreparables, pero que pueden contribuir a superar las desigualdades y problemáticas existentes en estas comunidades, lo que se denomina un etnoturismo territorial.

Línea 6. Ordenamiento Ambiental Territorial

Teniendo en cuenta que, en Colombia el ordenamiento territorial es un mecanismo de planeación que permite a las entidades territoriales generar instrumentos para la planificación del territorio. Desde este lineamiento se considera fundamental que en la formulación e implementación de una política pública que proteja los recursos naturales debe articularse en las acciones de ordenamiento territorial. En tal caso, se considera que este enfoque debe transformar las formas de concebir las comunidades, en términos específicos el municipio del Medio Atrato.

Por lo anterior, se propone la formulación de planes ordenamiento fundamentados en los aspectos ambientales, los cuales orientarán las acciones territoriales en armonía con los recursos naturales y las cosmovisiones de sus comunidades, siendo pilares de este proceso las dinámicas sociales y culturales de los pueblos.

Línea 7. Desarrollo Sostenible y Gestión de la Biodiversidad

Proteger, conservar y garantizar derechos a la naturaleza requiere de la implementación de acciones que permitan el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad; en consecuencia, desde la política propuesta se debe encaminar hacia el uso racional de los recursos, a través de actividades propias de las comunidades negras, lo cual permite el desarrollo sostenible y la pervivencia de las diferentes especies en los espacios geográficos intervenidos.

De allí que las entidades ambientales y gubernamentales deben definir mecanismos que regulen el uso y explotación de especie, mediante el establecimiento de cuotas máximas y mínimas de captura, estrategias de conservación, explotación controlada, mecanismos de siembra y resiembra, población y repoblación de especie, todo esto con miras a lograr el desarrollo de las comunidades desde la sostenibilidad y la sustentabilidad de los territorios y recursos que poseen.

Conclusiones

Se concluye que la Sentencia T622-2016 emerge en un momento histórico donde los actores comunitarios étnicos territoriales, accionan la defensa a los derechos bioculturales al considerar que el río Atrato ha sufrido diversas afectaciones y transformaciones derivadas de actividades antrópicas como minería, deforestación, reducción del potencial alimenticio por contaminación y muerte de especies vegetales y animales que ponen en riesgo la salud y la vida de los habitantes, generando cambios en las condiciones de vida de las comunidades negras de la región limitando sus posibilidades para vivir sabroso. En tal sentido, la Corte Constitucional reconoce a este cuerpo hídrico como sujeto de derecho y establece 11 órdenes en las que asigna responsabilidades al Estado, autoridades locales, regionales y nacionales. Igualmente, crea una comisión de guardianes del río para garantizar el cumplimiento de los mandatos proferidos y la garantía de los derechos conferidos como: Protección, Conservación, Mantenimiento y Restauración.

En relación con el grado de implementación de la sentencia se concluye que se reconoce el desarrollo de acciones por parte de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Hacienda, Interior, Salud y Protección social, accionados por la Sentencia, así como otras entidades del Estado. Sin embargo, el alcance aún es insuficiente y se requiere continuar generando mecanismos o proyectos para garantizar la protección de este recurso natural. También hace falta mayor articulación en las entidades del orden local, regional y nacional para emprender las acciones que se requieren para lograr la recuperación de este recurso natural fundamental para la vida de las comunidades negras.

El impacto de la de la Sentencia T622-2016 como mecanismo que garantiza la protección recursos naturales y las dinámicas de vida en las comunidades negras del Medio Atrato- Beté,

2023-2024, fue analizado mediante la aplicación de entrevistas que dan cuenta de la percepción de los actores en el territorio. La información recolectada permitió establecer que para las comunidades del Medio Atrato el río, como recurso natural, representa la vida; por lo tanto, afectar el río significa cambiar las dinámicas y poner en riesgo la supervivencia de los seres humanos.

También se concluye que todos los sujetos participantes en la investigación conocen este acto jurídico que protege los derechos del río y sus comunidades; lo consideran relevante para la pervivencia en el territorio para mantener sus costumbres y las dinámicas que caracterizan su vida cotidiana. Por lo tanto, la existencia e implementación eficaz de esta Sentencia tiene un alto y positivo impacto para esta comunidad.

Los líderes sociales, ambientales, los nativos de la comunidad, las entidades étnico territoriales dan cuenta de los cambios que ha sufrido el río y de forma directa la vida de las poblaciones por las actividades antrópicas; por eso, añoran procesos de cambios que permitan seguir viviendo en armonía con la naturaleza acorde con su cultura y sus tradiciones: De ahí, que consideren la Sentencia T622-2016 como un mecanismo jurídico que permite resolver las problemáticas que afectan a este cuerpo hídrico y las especies que lo habitan. Igualmente expresan que se requiere garantizar el cumplimiento de las órdenes definidas en la Sentencia y del concurso de todos los actores para garantizar la protección de los recursos naturales en el Medio Atrato-Beté; por ello, es necesario proponer acciones para contribuir al cumplimiento de este.

Finalmente, el análisis realizado a la Sentencia T622-2016 y su impacto como política pública de la naturaleza con enfoque diferencial desde las comunidades negras del Medio Atrato Chocó (Beté), permite establecer que el empoderamiento y liderazgo comunitario que ejercen las

entidades étnico-territoriales o líderes comunitarios de la región hicieron posible el reconocimiento de derechos bioculturales a las comunidades negras del departamento del Chocó. Por lo tanto, la Corte Constitucional, mediante esta Sentencia, ratificó la necesidad de proteger el río Atrato como recurso natural, pero sobre todo de garantizar el accionar de la vida cotidiana de las comunidades en dinámicas que giran en torno al río, obedeciendo a un enfoque diferencial que reconoce sus cosmovisiones en relación con su territorio.

El impacto en relación con el cumplimiento de la Sentencia aún es incipiente, dado que en la actualidad se han construido planes de acción derivados en proyectos que abordan procesos de socialización, sensibilización e identificación de problemáticas ambientales, sociales y de salud ocasionados por las afectaciones químicas y ambientales de este cuerpo hídrico. Por lo tanto, es necesario que el Estado y todos los actores accionados asuman las responsabilidades en el cumplimiento de las ordenes decretadas por la Corte.

Cabe resaltar que un hito importante que se ha logrado es la consolidación del cuerpo colegiado de guardianes conformado por líderes de las accionantes y las entidades territoriales y nacionales que vigila el cumplimiento del mandato constitucional. Sin embargo, este órgano colegiado no es suficiente para garantizar los resultados e impactos esperados con la aplicación de esta que constituyen la esperanza de las comunidades por una vida mejor en su Atrato.

Recomendaciones

Como respuesta a las acciones necesarias para contribuir con el cumplimiento de la Sentencia T622-2016 –y sobre todo garantizar el cumplimiento de los derechos protegidos por la Ley para el río Atrato y la comunidad del municipio de Medio Atrato- Beté– se presenta un lineamiento de política pública denominado “de protección de derechos bioculturales, conservación y manejo sostenible de los recursos del río Atrato”. En este, se describen los pasos y etapas a tener en cuenta para lograr la definición de una política pública ambiental que contribuya a la identificación de impactos y definición de medidas para mitigar los problemas socioambientales que afectan esta comunidad negra; el lineamiento describe siete (7) líneas a tener en cuenta en el proceso de formulación e implementación: 1. Recuperación de áreas degradadas por actividades antrópicas. 2. Guardianes territoriales de recursos naturales 3. Desarrollo de proyectos ambientales con enfoque étnico y territorial. 4. Territorios ambientales. 5. Turismo de naturaleza. 6. Ordenamiento ambiental territorial. 7. Desarrollo sostenible y gestión de la biodiversidad.

Referencias bibliográficas

- Acosta-Muñoz, M. (2019). El pensamiento crítico y las creencias religiosas. *Sophia, colección de Filosofía de la Educación*, 24(1), 209-237.
<https://sophia.ups.edu.ec/index.php/sophia/article/view/24.2018.06>
- Agencia Nacional de Minería (2024). *Consulta previa*.
https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/consulta_previa.pdf
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2017). *Guía para la formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito*.
https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjurMantenimiento/adminverblobawa?tabla=T_NO_RMA_ARCHIVO&p_NORMFIL_ID=10895&f_NORMFIL_FILE=X&inputfileext=NO_RMFIL_FILENAME.
- Alcaldía Municipal Medio Atrato. (2020). *Plan de Desarrollo Municipal. Caminando Unidos por el Progreso*.
https://atratochoco.micolombiadigital.gov.co/sites/atratochoco/content/files/000304/15182_plan-de-desarrollo-2020--2023.pdf
- Alcántara, M. (1994). De la Gobernabilidad. *América Latina Hoy: Revista de Ciencias Sociales*, 8, 7-13. <http://revistas.usal.es/index.php/1130-2887/article/view/2288/2340>
- Bouteldja, H. (2014). Raza, clase y género: la interseccionalidad, entre la realidad social y los límites políticos. *Partides Indigènes de la République*, 1-5. <http://desdelmargen.net/raza-clase-y-genero-la-interseccionalidad-entre-la-realidad-social-y-los-limites-politicos/>

- Calderón, R. y Martínez, I. (2020). Naturaleza y derecho. Pensar lo real más allá de la causalidad y la imputación. *Revista de la Facultad de Derecho*, 49, 1-29.
<https://doi.org/10.22187/rfd2020n49a13>
- Casazola, J. (2021). El desarrollo de los derechos de la naturaleza en el derecho ambiental. *Revista de Derecho*, 6(2), 1-30.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8254963>
- Castro, S. (2017). ¿Qué hacer con los universalismos occidentales? Observaciones en torno al giro decolonial. *analecta polit*, 7(13), 249-272.
<http://dx.doi.org/10.18566/apolit.v7n13.a02>.
- Chala, J. (2020). Siembras ancestrales de libertad: sabiduría y pedagogía cimarrona de la afrochoteñidad. *Diálogo Andino*, 63, 25-35.
https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-26812020000300025
- Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó, Codechocó. (2021). *Informe avance al Plan de Acción 2021*.
<https://codechoco.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=viewpdf&id=1571>
- Comisión de La Verdad. (2020). *La propiedad colectiva del pueblo negro cumple 27 años*.
<https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/ley-70-propiedad-colectiva-del-pueblo-negro-cumple-27-anos>
- Corte Constitucional de Colombia (1991). *Constitución Política de Colombia*.
<https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>
- Corte Constitucional de Colombia (2016). *Sentencia T-622/16*.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2017). *Sentencia T-236 de 2017*.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=82833&dt=S>

Cortés, N. y Gómez, R. (2023). Los derechos de la naturaleza entre la emancipación y el disciplinamiento. *Revista Derecho del Estado*, 54, 133-161.

<https://doi.org/10.18601/01229893.n54.05>

de Cózar-Escalante, J. M. (2005). Principio de precaución y medio ambiente. *Revista Especial de Salud Pública*, 79(2). 133-143. chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://scielo.isciii.es/pdf/resp/v79n2/colaboracion1.pdf

de Souza, B. (2011). Epistemologías del sur. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 16(54), 17.

chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.boaventuradesousasantos.pt/media/EpistemologiasDelSur_Utopia%20y%20Praxis%20Latinoamericana_2011.pdf

Delgadillo-Núñez, J. E. (2019). La esclavitud, la abolición y los afrodescendientes: memoria histórica y construcción de identidades en la prensa mexicana, 1840-1860. *Historia mexicana*, LXIX(2), 743-788. chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.scielo.org.mx/pdf/hm/v69n2/2448-6531-hm-69-02-743.pdf

Escobar, A. (2005). *El "postdesarrollo" como concepto y práctica social*. En Daniel Mato (Eds.). Políticas de economía, ambiente y sociedad en tiempos de globalización (pp. 17-31).

Universidad Central de Venezuela.

Escobar, A. (2010). *Territorios de diferencia: Lugar, movimientos, vida, redes*. Envió Editores.

Escobedo, A. (2018). *Turismo de naturaleza: ¿En qué consiste y cuál es su origen?*

<https://www.entornoturistico.com/turismo-de-naturaleza-en-que-consiste-y-cual-es-su-origen/>

Figueroa, I. y Franco-Novoa, N. M. (2020). El marco jurídico del enfoque diferencial en políticas públicas para mujeres indígenas en Colombia. *Estudios Políticos*, 57, 71-90. 10.17533/udea.espo.n57a04

Frances, F., Alaminos, A., Penalva, C. y Santacreu, O. (2015). *La investigación participativa: métodos y técnicas*. Perú: Pydlos.

Función Pública (1993). *Ley 70 de 1993*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7388>

Gobernación del Chocó (2021). *Plan Departamental de Desarrollo Chocó - Generando confianza*.

https://repository.agrosavia.co/bitstream/handle/20.500.12324/37191/Ver_Documento_37191.pdf?sequence=1&isAllowed=y .

Gobierno de España (2024). *Evaluación de las políticas públicas*.

<https://funcionpublica.digital.gob.es/evaluacion-politicas-publicas.html>

Gudynas, E. (2015). *Derechos de la Naturaleza, Ética biocéntrica y políticas ambientales*.

Editorial Tinta Limón.

Gutiérrez, A. (2014). En el camino de la justicia ambiental: Estableciendo vínculos entre medio ambiente y justicia social. *Ciencias Sociales*, IV(146), 113-125.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15340989008>.

- Habel, J., Rasche, L., Schneider, U., Engler, J., Schmid, E., Rödder, D. y Lens, L. (2019). Final countdown for biodiversity hotspots. *Conservation Letters*, 12(6), 1-9.
<https://conbio.onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/conl.12668>
- Herrera, P. y Lizcano, E. (2012). Apuntes sobre metodología y técnicas cualitativas aplicadas a la investigación socioambiental. *Intersticios. Revista Sociológica de Pensamiento crítico*, 6(1), 25-42. <https://intersticios.es/article/view/9063/6805>
- Machado, A. (2023). El extractivismo y las raíces del "Antropoceno". Regímenes de sensibilidad, régimen climático y derechos de la Naturaleza. *Dreito e Práxis*, 14(1), 407-435. <https://doi.org/10.1590/2179-8966/2023/73117e>
- Mandau, N. (2018). *Postdesarrollo, decrecimiento y el buen vivir: un análisis comparativo*. Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación IUDC-UCM.
- Martínez, M. (2013). *La investigación cualitativa etnográfica en educación : manual teórico-práctico*. Trillas.
- Mastrangelo, A. (2009). Análisis del concepto de recursos naturales en dos estudios de caso en Argentina. *Ambiente & Sociedades*, XII(2), 341-355.
<https://www.scielo.br/j/asoc/a/XgNdtP7KdZ3mRGMzyPyWz4M/?lang=es>
- Méndez, J. (2020). *Políticas Públicas. Enfoque estratégico para América Latina*. Fondo de Cultura Económica.
- Merchán, M. (2016). Neoextractivismo y conflictos ambientales en América Latina. *Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad*, 28(66), 155-192.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/espinal/v23n66/1665-0565-espinal-23-66-00155.pdf>
- Merchán, O. (2019). *La naturaleza como sujeto de derechos en el debate teórico-práctico ¿Una visión superadora dle esquema clásico del derecho?* Universidad Andina Simón Bolívar.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2012). *Guías técnicas para la restauración ecológica de los ecosistemas de Colombia*. Grupo de Restauración Ecológica GREUNAL.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2015). *Plan Nacional de Restauración: restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas*.
<https://archivo.minambiente.gov.co/index.php/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistematicos/gestion-en-biodiversidad/restauracion-ecologica>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2024). *Políticas Públicas Ambientales*.
<https://www.minambiente.gov.co/planeacion-y-seguimiento/politicas-publicas-ambientales/>.

Ministerio de Ciencias (s. f.). *Política pública de Estado*.
<https://minciencias.gov.co/glosario/politica-publica-o-estado>

Ministerio de Salud, Minsalud (2024). *Gestión de políticas públicas*. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GPPP04.pdf>

Moreno-Sánchez, A. R. (2022). Salud y medio ambiente. *Revista de la Facultad de Medicina de la UNAM*, 65(3), 8-17. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.scielo.org.mx/pdf/facmed/v65n3/2448-4865-facmed-65-03-8.pdf>

Murcia, D. (2012). *La naturaleza con derechos. Un recorrido por los derechos humanos, del ambiente y del desarrollo*. CLACSO.
http://biblioteca.clacso.edu.ar/Ecuador/ieetm/20170626043529/pdf_1395.pdf.

- Noreña, A. (2021). *Tratamiento jurisprudencial colombiano de los derechos bioculturales* [Trabajo de grado, Universidad Católica de Colombia].
<https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/b263c8ef-969b-4ddc-bd87-8a0a4d89af0d/content>
- Observatorio Ambiental de Bogotá, OAB. (2018). *Territorios ambientales*.
<https://oab.ambientebogota.gov.co/territorios-ambientales/>
- Olivar-Rojas, A. F. (2020). Políticas públicas y enfoques diferenciales: aproximaciones desde la interculturalidad y la democracia radical. *Iztapalapa Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 41(88), 140-162. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.scielo.org.mx/pdf/izta/v41n88/2007-9176-izta-41-88-139.pdf>
- Page, M., McKenzie, J. y Bossuyt, P. (2021). Declaración PRISMA 2020: una guía actualizada para la publicación de revisiones sistemáticas. *Rev. Esp. Cardiol*, 74, 790-799, <https://www.revespcardiol.org/es-declaracion-prisma-2020-una-guia-articulo-S0300893221002748>.
- Quiceno, N. (2016). Vivir Sabroso. Luchas y movimientos afrotrataños, en Bojayá. Chocó, Editorial Universidad del Rosario. [dx.doi.org/10.12804/th9789587387506](https://doi.org/10.12804/th9789587387506)
- Quijano, A. (2014). *Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructura a la colonialidad/descolonialidad del poder*. CLACSO.
- Rincón, R., González, V., Rodríguez, R., Romaña, A. y Pérez, D. (2022). *El Atrato es la Vida. Conflicto Armado y Economías Extractivas en el río Atrato*.

<http://www.centrosiembra.org/2022/08/31/el-atrato-es-la-vida-conflicto-armado-y-economias-extractivas-en-el-rio-atrato/>.

Robles-Olarte, L. (2021). *Enfoque diferencias. Origen y alcances*. Ministerio de Salud.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16.htm>

Rodríguez, C. (2017). Despojo para la acumulación. Un análisis de los procesos de acumulación y sus modelos de despojo. *Revista de Postgrado de Sociología. Bajo el Volcán*, 17, 41-63. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=2865557700>.

Rodríguez, E. y Quintanilla, A. L. (2019). Relación ser humano-naturaleza: Desarrollo, adaptabilidad y posicionamiento hacia la búsqueda de bienestar subjetivo. *Avances en Investigación Agropecuaria*, 23(3), 7- 18. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.redalyc.org/journal/837/83762317002/83762317002.pdf>

Sagot, R. (2018). Los derechos de la naturaleza, una visión jurídica de un problema paradigmático. *Revista Judicial de Costa Rica*, 125, 63-102. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39465.pdf>

Silva-Hernández, F. (2019). Principio de prevención y precautorio en materia ambiental. *Revista Jurídica Derecho*, 8(1), 93-106. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v8n11/v8n11_a06.pdf

Souza, B. (2019). Más allá de la imaginación política y la teoría crítica eurocéntricas. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 24(86). <https://produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/article/view/e7538356>

Sutorius, M. y Rodríguez, S. (2015). La fundamentalidad del derecho al agua en Colombia.

Revista Derecho del Estado, 35, 243-265.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-98932015000200009

Svampa, M. (2013). Consenso de los Commodities y lenguajes de valoración en América Latina.

Nueva Sociedad, 244, 31-46.

<https://biblat.unam.mx/hevila/Nuevasociedad/2013/no244/3.pdf>

Tommasino, H. y Foladori, G. (2001). Certezas sobre la crisis ambiental. *Themomani*, 4, 1-13.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12400402>

Vasiliachis, I. (2006). *Estrategias de investigación cualitativa*. Gedisa S.A.

Walsh, C. (2003). Las geopolíticas del conocimiento y colonialidad del poder. *Polis Revista*

Latinoamericana, 4, 1-23. <https://journals.openedition.org/polis/7138>

Apéndices

Apéndice A.

Matriz 2 de revisión de literatura

Guía de actividades y rúbrica de evaluación - Unidad 1 - Momento 2 - Revisión de antecedentes									
Matriz 2 - Revisión de literatura									
Referencia completa	Enlace	Tipo de material (artículo científico; capítulo de libro; libro; leg; prensa;	Fecha/año	Autor	Resumen o abstract (si aplica y está disponible)	Contribuciones/argumentos centrales/ideas claves (máx. 500 palabras)	Comentario: ¿cómo se relaciona con mi investigación/ por qué es importante para mi estudio (máx. 300 palabras)	Observaciones adicionales	
1	Gutiérrez Arguedas, A. (2014). EN EL CAMINO DE LA JUSTICIA AMBIENTAL: ESTABLECIENDO VÍNCULOS ENTRE MEDIO AMBIENTE Y JUSTICIA SOCIAL. Revista de Ciencias Sociales (Cr), IV(148),113-125.[fecha de Consulta 27 de Septiembre de 2023]. ISSN: 0482-5276. Recuperado de: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15340389008	https://www.redalyc.org/pdf/153/15340389008.pdf	Artículo	2014	Gutiérrez Arguedas, Alberto	El artículo discute los principios de justicia ambiental, un enfoque y práctica que trabaja reconociendo a los seres humanos en su inserción permanente en el ambiente. Como tal, su comprensión acerca de los problemas ambientales pasa primero por la comprensión de las desigualdades sociales y políticas que los producen. Asimismo, se analizan las diferentes corrientes y disputas que existen dentro del campo ambiental y procura vincular el estudio de los conflictos ambientales con el de los territorios, así como, las diversas territorialidades que en ellos coexisten.	Aborda el concepto de justicia ambiental para hacer referencia a hechos injusto contra el ambiente o los recursos naturales ocasionados por contaminación por mala distribución de desechos que ha conducido a la crisis ambiental que vive el planeta asociado a procesos socioambientales. plantea que el reconocimiento de la injusticia ambiental parte del hecho de que la cuestión ambiental está por dentro de las relaciones sociales, económicas y políticas (P114) Por lo tanto, la importancia hacer una distinción entre las diferentes formas a través de las cuales las sociedades humanas se relacionan socialmente entre sí y con la naturaleza, así como, los diferentes grados de presión que generan sobre	Este artículo se relaciona con mi investigación en cuanto plantea las relaciones socioambientales como aspecto ligado a los derechos de la naturaleza y a las dinámicas de vida de las comunidades, dejando claro que grupo necesita transformar las condiciones naturales de sus lugares de habitación para sustentar su En el camino de la justicia ambiental: estableciendo vínculos vida y vivir colectivamente. Todos necesitan producir y consumir, el problema no reside ahí, sino de qué forma, en qué ritmo y con qué fin se hace eso. Lo cual es coherente con las dinámicas territoriales del departamento del Chocó, en este sentido, es importante abordar y profundizar el concepto de justicia ambiental como una posible categoría en la investigación que permite generar dinámicas	
2	Gudynas, E. 2015. Derechos de la Naturaleza Ética biocéntrica y políticas ambientales. Editorial	https://www.scielo.cl/			Entender la Naturaleza con mayúscula es el llamado que nos hace Eduardo Gudynas para abordar un tema vital, que se posiciona cada vez más en el debate. No se trata simplemente de asumir la Naturaleza con mayúscula para denominarla como nombre propio y relevar así su importancia. Su visión va más allá. La Naturaleza con mayúscula propone un asunto trascendente de lo que nos ha f*rmados acostumbrado a entender, al menos en la civilización occidental. Y en ese tenor Gudynas propone comprender también la Naturaleza desde otras lecturas y otras cul N* turas, como es el caso de la existente desde el mundo de la Pacha Mama, en el que las personas integran la Naturaleza.	Presenta las relaciones existentes entre la humanidad y la naturaleza para garantizar la supervivencia de las especie, lo cual ha requerido de un proceso de toma de conciencia por los seres humanos, por lo que se entiende que debían tener respeto y buscar las formas más armónicas de convivencia entre todos los seres vivos. Muchas de esas culturas biocéntricas aún superviven en la actualidad. Son culturas que asumieron en la práctica, como algo normal, lo mayúsculo de la Naturaleza. Sin embargo también expresa las en algunos periodo historico por dominar y explotar los recursos naturales lo que ha sido el oausante del divorcio entre la sociedad y la naturaleza, lo que en concepto del autor representa la causa de las principales problemáticas globales sobre las cuales han estado	Este texto presenta una visión sobre los problemas ambientales, desde la postura crítica latinoamericana, resltando los efectos devastadores que ha representado para los ecosistemas en nuestros países, aspecto que son típicos en el departamento del Chocó, donde las actividades humanas y la explotación de recursos naturales ha causado a los ecosistemas, transformando de forma significativa la vida de las comunidades negras. Este documento es importante porque da cuenta de la que en la historia de la humanidad ha existido un antropocentrismo que ha puesto las necesidades humanas por encima de los derechos de las otras		

Antecedentes Estado del arte


Problema de invest. (opcional)

Marco analítico (opcional)


Diseño metodológico (opcional)

Apéndice B.

Entrevista Semiestructurada



**Escuela de Ciencias
Jurídicas y Políticas**



Técnica 1. Entrevista semiestructurada

Propuesta de Entrevista Semiestructurada

Esta entrevista se realizará en forma de conversación donde participaran un entrevistado y un entrevistador

Tiempo estimado: Máximo 1 hora

Forma de recolección de Información: grabación y diario de campo

Se plantea la realización de preguntas cerradas y abiertas sobre el tema de políticas públicas de la naturaleza, los temas y preguntas a abordar en el marco de la entrevista se presentan a continuación:

Gua de la Entrevista

Posibles preguntas y temas

1. ¿Cuál es tu rol en la comunidad?
2. ¿Cuál es su percepción sobre la relación sociedad-naturaleza en las comunidades negras del Medio Atrato?
3. ¿Cuál es su percepción sobre la importancia del Río Atrato como recurso natural para la vida de las comunidades negras del Medio Atrato?
4. ¿Como se relaciona la existencia de recursos naturales con la vida en su territorio?
5. ¿Cuáles son las principales afectaciones que han sufrido el río Atrato como consecuencia de las actividades antrópicas y como afecta esto las dinámicas de vida en el municipio de Medio Atrato?
6. ¿A qué o a quién le atribuye las afectaciones que ha sufrido los recursos naturales en su comunidad?
7. ¿Qué factores o actores han impactado negativa y positivamente la vida en su comunidad causando deterioro de los recursos naturales?
8. ¿Conoce la Sentencia T622-2016 y que sabe de ella?
9. ¿Considera que la Sentencia T622-2016 contribuye a la protección del medio ambiente y las dinámicas de vida de las comunidades negras?
10. ¿Desde su percepción cual la importancia de la sentencia T622 para las comunidades negras residentes en el Río Atrato
11. ¿Qué percepción tiene sobre el de la sentencia T622 y su impacto sobre la garantía del derecho de la naturaleza y la vida de las comunidades negras residentes en el Río Atrato?
12. ¿Cuál es su percepción sobre el rol del estado, entidades y comunidades en el cumplimiento de la sentencia T622 para mitigar las afectaciones a las dinámicas de vida de su comunidad y de los recursos naturales en el Medio Atrato?
13. ¿Qué acciones considera deben implementarse para garantizar el derecho de la naturaleza en armonía con las formas de vida en los territorios de comunidades negras?


1

Prohibida su reproducción y copia sin autorización de la UNAD // UNAD © 2020 derechos reservados

Apéndice C.

Entrevistas realizadas

ECIP | Escuela de Ciencias
Jurídicas y Políticas



Técnica 1. Entrevista semiestructurada

Propuesta de Entrevista Semiestructurada

Esta entrevista se realizará en forma de conversación donde participaran un entrevistado y un entrevistador

Tiempo estimado: Máximo 1 hora

Forma de recolección de Información: grabación y diario de campo

Se plantea la realización de preguntas cerradas y abiertas sobre el tema de políticas públicas de la naturaleza, los temas y preguntas a abordar en el marco de la entrevista se presentan a continuación:

Guía de la Entrevista

Posibles preguntas y temas

1. ¿Cuál es tu rol en la comunidad?

2. ¿Cuál es su percepción sobre la relación sociedad-naturaleza en las comunidades negras del Medio Atrato?

Hay una relación mutua entre la naturaleza, y sobre todo los ríos, y las comunidades negras en el Medio Atrato. Esta relación se construye a través de una serie de interacciones cotidianas, prácticas tradicionales, como la curación con plantas medicinales, la partería, pero también la pesca, la minería artesanal, la cocina tradicional. Todos estos saberes propios de las comunidades negras surgen de su profunda relación con la naturaleza, basada en la escucha, el respeto, la solidaridad. Por ende, la naturaleza no es simplemente una suma de recursos que hay que explotar hasta agotarlos sino es el sustrato material, simbólico, espiritual de la vida de las comunidades negras, e indígenas, del Medio Atrato. Con esto no quiero idealizar esta relación sino mostrar su complejidad y reciprocidad, no hay una objetivación de la naturaleza; dicho esto, por cierto, es necesaria una mayor educación ambiental y concientización para que las comunidades puedan implementar prácticas de cuidado de la naturaleza, que incluyan entre otras cosas una adecuada gestión de los residuos sólidos.

3. ¿Cuál es su percepción sobre la importancia del Río Atrato como recurso natural para la vida de las comunidades negras del Medio Atrato?

1

Prohibida su reproducción y copia sin autorización de la UNAD | UNAD © 2020 derechos reservados

Como mencionaba en la pregunta anterior, el Río Atrato es la vida, ahí la vida se recrea y se reproduce. La identidad de las comunidades negras está profundamente ligada al cuerpo de agua. Sin río, no hay pescado, no hay economía, no hay rutas para desplazarse, no hay un espacio para producir y transmitir los saberes; sin río no hay futuro para las y los jóvenes, el futuro de las comunidades negras del Atrato está profundamente ligado a la buena salud del río que, actualmente, está en cuidados intensivos.

4. ¿Como se relaciona la existencia de recursos naturales con la vida en su territorio?
5. ¿Cuáles son las principales afectaciones que han sufrido el río Atrato como consecuencia de las actividades antrópicas y como afecta esto las dinámicas de vida en el municipio de Medio Atrato?
Considero que las economías extractivistas, como la minería de oro a gran escala y la industria maderera, han sido las principales responsables de las graves afectaciones sufridas por el territorio: contaminación de las aguas y de los suelos por el vertimiento de mercurio y sustancias químicas tóxicas; deforestación; pérdida de biodiversidad; profundas alteraciones de los ecosistemas; enfermedades y graves daños a la salud; desplazamientos. A estas actividades extractivas se suman las actividades antrópicas que también contribuyen a la contaminación del río, por ejemplo, la acción de arrojar basura en las orillas del río.
6. ¿A qué o a quién le atribuye las afectaciones que ha sufrido los recursos naturales en su comunidad?
Creo que los principales responsables fueron las empresas que controlan las economías extractivas, pero también el Estado que apoyó estas actividades y no desempeñó su papel de garante de los derechos de las comunidades y los territorios; y los actores armados que controlan las economías ilegales.
7. ¿Qué factores o actores han impactado negativa y positivamente la vida en su comunidad causando deterioro de los recursos naturales?
Los actores que impactaron negativamente los mencioné anteriormente. Por otra parte, las organizaciones territoriales, en particular COCOMACIA, los/las líderes locales y algunas organizaciones no gubernamentales y centros de investigación, como Siembra o el WWF, han trabajado para contrarrestar el deterioro de los recursos naturales y generar una mayor concientización sobre un buen manejo de los mismos.
8. ¿Conoce la Sentencia T622-2016 y que sabe de ella?
Sí, conozco la Sentencia T-622 de 2016, es una sentencia emanada por la Corte Constitucional por medio de la cual se les reconocen derechos al río Atrato, su cuenca y afluentes, en particular cuatro derechos concretos: protección, conservación, mantenimiento y restauración. Aunque todavía hay muchas limitaciones para su

2

implementación, es un logro importante para las comunidades y su lucha por la defensa del territorio y el Estado debe ofrecer todas las herramientas y recursos posibles para que la sentencia se haga realidad y las comunidades puedan participar en la conservación de su territorio. Tuve la posibilidad de leer la sentencia y aprender sobre ella gracias al trabajo de investigación y las jornadas de capacitación para jóvenes organizadas por el FISCH y COCOMACIA en diciembre de 2023.

9. ¿Considera que la Sentencia T622-2016 contribuye a la protección del medio ambiente y las dinámicas de vida de las comunidades negras?

En línea teórica sí, ahora es necesario que la sentencia se materialice en acciones prácticas. Los guardianes del Atrato, COCOMACIA, así como otros Consejos Territoriales, y el FISCH están trabajando duramente para que las comunidades conozcan la sentencia y se apropien de ella. Si se destinan recursos para la implementación de la sentencia y hay una voluntad real por parte de las instituciones de actuar para proteger el medioambiente y crear condiciones de vida dignas para las comunidades negras, entonces la sentencia podría generar resultados muy importantes.
10. ¿Desde su percepción cuál es la importancia de la sentencia T622 para las comunidades negras residentes en el Río Atrato?

El futuro de las comunidades negras que habitan el Atrato está ligado al futuro del río, su protección es fundamental para que las comunidades sigan viviendo en el territorio con dignidad. Pero es necesario que la sentencia forme parte de un camino más amplio hacia la autonomía, el desarrollo propio, la soberanía alimentaria, la sustentabilidad y la construcción de paz. El río ha sufrido los impactos del conflicto armado, del modelo extractivista y desarrollista, y también los han sufrido las comunidades, la reparación y la construcción de alternativas desde el territorio implica descontaminar el río y todas las fuentes de agua, contrarrestar la minería a gran escala, proteger el territorio y conservarlo según los saberes de las comunidades negras e indígenas, y construir colectivamente la paz.
11. ¿Qué percepción tiene sobre el de la sentencia T622 y su impacto sobre la garantía del derecho de la naturaleza y la vida de las comunidades negras residentes en el Río Atrato?

Todavía no hemos visto los impactos sobre la vida de las comunidades, pero creo que estos podrían ser muy variados, generar un cambio positivo en las formas de apropiación, convivencia y manejo del río y de los recursos naturales. Y sobre todo es una herramienta que las comunidades pueden utilizar para visibilizar las afectaciones al río y, al mismo tiempo, reclamar, denunciar y avanzar hacia una justicia social, ambiental en colaboración con los seres no-humanos. Un río sano, descontaminado, rico en biodiversidad y libre de fluir por su cauce sin restricciones, está a la base de una vida y una convivencia más digna, de una alimentación más saludable, de fuentes de agua que pueden ser aprovechadas sin causar enfermedades.

12. ¿Cuál es su percepción sobre el rol del estado, entidades y comunidades en el cumplimiento de la sentencia T622 para mitigar las afectaciones a las dinámicas de vida de su comunidad y de los recursos naturales en el Medio Atrato?
 Creo que la sentencia asigna una serie de responsabilidades a una multiplicidad de actores, individuales y colectivos; el trabajo no puede recaer sobre los guardianes, es necesario un trabajo conjunto para que garantice el cumplimiento de la sentencia y lograr resultados, en el corto y largo plazo. Es también necesario involucrar las nuevas generaciones porque son un actor clave. Cada entidad debería asumir sus responsabilidades y desempeñar el rol que le asignó la sentencia. Sin embargo, no todos los actores han demostrado tener la voluntad de comprometerse. El cumplimiento de la sentencia no debería estar subordinando a los cambios y voluntades políticas del momento, es parte de la constitución del Estado y el respeto de las normas constitucionales es un deber para todas las instituciones y ciudadanos.
13. ¿Qué acciones considera deben implementarse para garantizar el derecho de la naturaleza en armonía con las formas de vida en los territorios de comunidades negras?
 El reconocimiento de los derechos bioculturales, concepto que aparece en la sentencia, es de fundamental importancia porque pone en el centro la relación entre el río, y la naturaleza en general, y las comunidades. La sentencia debería garantizar el desarrollo de una serie de prácticas bioculturales que permitan defender los derechos de las comunidades étnicas y proteger la diversidad biocultural, es decir todos aquellos saberes y prácticas que las comunidades han desarrollado en y con el territorio y que hicieron posible preservar el Chocó biogeográfico, una de las regiones más biodiversas al mundo.
 Se deberían brindar a las comunidades las herramientas para seguir reproduciendo su cultura, educar los y las niñas sobre temáticas ambientales y, al mismo tiempo, el Estado debería cumplir con su deber de garante de derechos y crear un sistema de alcantarillado, garantizar el derecho al agua potable, crear un sistema de manejo de los residuos.

Técnica 1. Entrevista semiestructurada

Propuesta de Entrevista Semiestructurada

Esta entrevista se realizará en forma de conversación donde participaran un entrevistado y un entrevistador

Tiempo estimado: Máximo 1 hora

Forma de recolección de Información: grabación y diario de campo

Se plantea la realización de preguntas cerradas y abiertas sobre el tema de políticas públicas de la naturaleza, los temas y preguntas a abordar en el marco de la entrevista se presentan a continuación:

Guía de la Entrevista

Posibles preguntas y temas

1. ¿Cuál es tu rol en la comunidad?
Líder comunitario
2. ¿Cuál es su percepción sobre la relación sociedad-naturaleza en las comunidades negras del Medio Atrato?
La percepción que tengo está muy alineada con las formas de relacionamiento intrínseco que existe entre la naturaleza y sus pobladores, relación que viene de generación a generación donde saben que dependen uno del otro.
3. ¿Cuál es su percepción sobre la importancia del Río Atrato como recurso natural para la vida de las comunidades negras del Medio Atrato?
Pues este es el medio de transporte y medio por el cual se garantiza parte de la seguridad alimentaria en la zona, además de todo el componente biocultural que representa el río.
4. ¿Cómo se relaciona la existencia de recursos naturales con la vida en su territorio?
Los recursos naturales del territorio son parte fundamental en el mejoramiento de la calidad de vida de sus comunidades puesto que de manera sostenible estos son parte de la economía local.
5. ¿Cuáles son las principales afectaciones que han sufrido el río Atrato como consecuencia de las actividades antrópicas y como afecta esto las dinámicas de vida en el municipio de Medio Atrato?
Las afectaciones van desde un desequilibrio ambiental y ecológico hasta afectaciones directas a la cosmovisión de las comunidades frente a todos los bienes y servicios que ofrece el territorio
6. ¿A qué o a quién le atribuye las afectaciones que ha sufrido los recursos naturales en su comunidad?
Actores armados, institucionalidad local y gobierno nacional
7. ¿Qué factores o actores han impactado negativa y positivamente la vida en su comunidad causando deterioro de los recursos naturales?
Puesto que el territorio es rico en recursos naturales se convierte en el principal atractivo de actores armados y externos para el uso acelerado y sin control de sus recursos naturales
8. ¿Conoce la Sentencia T622-2016 y que sabe de ella?
Un hito histórico con el cual se busca atender la cuenca del río Atrato desde una mirada integral
9. ¿Considera que la Sentencia T622-2016 contribuye a la protección del medio ambiente y las dinámicas de vida de las comunidades negras?
Sí, porque en el cumplimiento de sus órdenes esta gran parte de la solución a las diferentes problemáticas que este río afronta.

10. ¿Desde su percepción cuál es la importancia de la sentencia T622 para las comunidades negras residentes en el Río Atrato?
La importancia está en poder garantizar que el río vuelva a tener condiciones de calidad aptas para el desarrollo de muchas de las actividades que dependen del recurso hídrico, la posibilidad de recuperar nuestras formas ancestrales de producción, aprovechar de manera sostenible el territorio y sus recursos naturales.
11. ¿Qué percepción tiene sobre el de la sentencia T622 y su impacto sobre la garantía del derecho de la naturaleza y la vida de las comunidades negras residentes en el Río Atrato?
Pues me hace pensar que es una sentencia que reconoce unas afectaciones pero que también plantea en sus diferentes ordenes la solución a gran parte de esas afectaciones.
12. ¿Cuál es su percepción sobre el rol del estado, entidades y comunidades en el cumplimiento de la sentencia T622 para mitigar las afectaciones a las dinámicas de vida de su comunidad y de los recursos naturales en el Medio Atrato?
Ante la exigibilidad de las comunidades en todo su derecho a gozar de un ambiente sano, los actores demandados no han tenido voluntad más allá de participar en espacios que de poder articular y concertar la implementación de acciones de impacto positivo en la cuenca, no hay una articulación interinstitucional.
13. ¿Qué acciones considera deben implementarse para garantizar el derecho de la naturaleza en armonía con las formas de vida en los territorios de comunidades negras?
La implementación de los planes con sus acciones de una manera articulada y concertada tanto con la institucionalidad como con las comunidades y CCGA

Técnica 1. Entrevista semiestructurada

Viviana González Moreno - SIEMBRA

Propuesta de Entrevista Semiestructurada

Esta entrevista se realizará en forma de conversación donde participaran un entrevistado y un entrevistador

Tiempo estimado: Máximo 1 hora

Forma de recolección de Información: grabación y diario de campo

Se plantea la realización de preguntas cerradas y abiertas sobre el tema de políticas públicas de la naturaleza, los temas y preguntas a abordar en el marco de la entrevista se presentan a continuación:

Guía de la Entrevista

Posibles preguntas y temas

1. ¿Cuál es tu rol en la comunidad?

Asesora jurídica y apoderada judicial.

2. ¿Cuál es su percepción sobre la relación sociedad-naturaleza en las comunidades negras del Medio Atrato?

La dinámica de vida hace ineludible la observación y la adecuación de los ritmos y actividades a la naturaleza. Es un criterio básico de adaptación. Ese mismo relacionamiento genera fuertes vínculos afectivos, identitarios y de arraigo, que estimulan el interés y la preocupación por el territorio.

3. ¿Cuál es su percepción sobre la importancia del Río Atrato como recurso natural para la vida de las comunidades negras del Medio Atrato?

El Atrato canaliza las lluvias incesantes de esta región inigualablemente pluviosa en el mundo. Por tanto, de manera excepcional recibe aguas que permanentemente están fluyendo. Estas bañan las tierras y las fertilizan con los sedimentos que arrastran, permitiendo la abundancia ecológica y alimentaria. También permiten una disponibilidad constante de agua para el uso doméstico y el consumo en aquellos momentos donde el acceso a agua tratada o a aguas lluvias escasea. Por tanto, el Atrato permite la garantía de derechos fundamentales básicos.

4. ¿Como se relaciona la existencia de recursos naturales con la vida en su territorio?

El río Atrato es el elemento que conecta y da movimiento en territorio. Permite que la gente se encuentre con sus familias, seres queridos; permite el flujo de alimentos y mercancías, conectando la región entre sí y con el exterior. El Atrato lleva y trae los mensajes. El Atrato limpia las playas, los platos, las ropas, el sudor y los malos momentos, el Atrato regenera. El Atrato recrea. El Atrato es la vida, y así también los son los ríos que lo alimentan y con los que constituye una red hídrica, ecológica y cultural.

5. ¿Cuáles son las principales afectaciones que han sufrido el río Atrato como consecuencia de las actividades antrópicas y como afecta esto las dinámicas de vida en el municipio de Medio Atrato?

El Atrato ha canalizado toda una serie de años ambientales producto de actividades antrópicas que han sido desarrollado bajo parámetros de maximización de las rentas a costa del territorio, rompiendo los ciclos naturales y cortando los servicios ecosistémicos y culturales que el Atrato ofrece a sus habitantes. Las principales de ellas han sido la minería de oro y el aprovechamiento forestal, ambas realizadas de manera ilegal o por fuera de las autorizaciones estatales. A esto se

le suma un muy deficiente manejo de los residuos sólidos por parte de las autoridades públicas a cargo, haciendo que el Atrato arrastre toneladas de basura al año.

6. ¿A qué o a quién le atribuye las afectaciones que ha sufrido los recursos naturales en su comunidad?

A los actores económicos que reciben las utilidades de las actividades extractivas, estos incluyen: empresas comercializadoras y exportadoras de oro, compraventas, zonas francas, comercializadores de maquinaria pesada y gasolina, importadores y comercializadores de mercurio, comercializadores de madera. Todos ellos constituidos en empresas aparentemente legales. A esto se le suma los acotes armados que hacen acuerdos con estos inversionistas. También existe responsabilidad de las autoridades públicas que, teniendo el deber de controlar, se hacen los de la vista gorda y permiten de facto la realización de la actividad en territorio, incluso a cambio de dádivas personales. Y finalmente, hay una cuota de participación, aunque en menor medida, de los actores locales, habitantes del territorio que acceden a trabajar en estas economías a sabiendas de los impactos nocivos que están dejando para ellos mismos y sus paisanos de la región.

7. ¿Qué factores o actores han impactado negativa y positivamente la vida en su comunidad causando deterioro de los recursos naturales?

La falta de mejores condiciones de vida para la gente propicia la consolidación de actividades económicas ilegales. El conflicto armado, y la alianza entre las armas y estas actividades han sido un coctel fulminante para el territorio.

8. ¿Conoce la Sentencia T622-2016 y que sabe de ella?

La T-622 busca que las entidades públicas asuman la responsabilidad que tienen ante el estado de cosas inconstitucional que han propiciado por su actuar omisivo ante el desarrollo de esas actividades extractivas y ante la falta de garantía a los derechos de la población. Busca evitar la generación de nuevos daños la reparación integral de los ya ocurridos.

9. ¿Considera que la Sentencia T622-2016 contribuye a la protección del medio ambiente y las dinámicas de vida de las comunidades negras?

En efecto la sentencia T-622 es un instrumento crucial para abordar esta problemática que había estado ocurriendo a las espaldas de la sociedad colombiana y sin ningún tipo de responsabilidad de las entidades públicas vinculadas. Ahora bien, parte del problema del Atrato está en una debilidad institucional que no se soluciona de la noche a la mañana solo porque unos magistrados la hayan reconocido. Requiere un esfuerzo permanente de exigibilidad para que los cambios institucionales puedan darse. Y aún más, mucha persistencia en la exigencia de cumplimiento y la toma de decisiones adecuadas para que esos cambios institucionales se reflejen en cambios materiales que mejoren las condiciones de vida de las personas y los territorios.

10. ¿Desde su percepción cual la importancia de la sentencia T622 para las comunidades negras residentes en el Río Atrato

La sentencia T-622 es fruto de la lucha políticas y jurídicas de las comunidades negras del Atrato, y una de sus principales virtudes es reconocerla y fortalecer las reivindicaciones que los procesos negros vienen empujando. Adicionalmente, la T-622 reconoce el valor de la vida y cultura de las comunidades negras del país, que ha sido estigmatizada, marginalizada en nuestra historia colonial y republicana. De forma que logra dar valor simbólico, político y jurídico a las formas de organizarse, entenderse y proyectarse del pueblo negro. Ahí reside el valor simbólico de la T-622, pese a que adicionalmente tiene relevancia material.

11. ¿Qué percepción tiene sobre el de la sentencia T622 y su impacto sobre la garantía del derecho de la naturaleza y la vida de las comunidades negras residentes en el Río Atrato?

La T-622 es un recordatorio de se cumpla lo que la Constitución Política de Colombia asegura que se debe cumplir pero que no ha sucedido, y que por el contrario hay una brecha de garantía de derechos abismal. La sentencia reconoce un virtual "estado de cosas inconstitucional" y ordena corregirlo. Ahora bien, su cumplimiento no es automático con la simple declaratoria. A su vez, con la incorporación de los derechos de la naturaleza a través de la figura del río como sujeto de derechos se avanzó en estándares de protección ambiental, que todavía están un poco difusos en su alcance. Lo importante de esta figura ha sido el proceso de gobernanza y articulación interinstitucional para la toma de decisiones sobre el territorio, a través de la figura de la representación legal del río: los guardianes del Atrato.

12. ¿Cuál es su percepción sobre el rol del estado, entidades y comunidades en el cumplimiento de la sentencia T622 para mitigar las afectaciones a las dinámicas de vida de su comunidad y de los recursos naturales en el Medio Atrato?

El Ministerio de Ambiente y el de Agricultura son quienes han impulsado mayoritariamente el cumplimiento del fallo. En particular para liderar la construcción colectiva de los planes de acción ordenados en los numerales quinto y séptimo de la decisión, así como de la habilitación de recursos para la implementación de acciones productivas y de recuperación ambiental. No obstante, se requiere de mucha vinculación y control social para que lo implementado se haga de la manera más pertinente y transparente posible.

13. ¿Qué acciones considera deben implementarse para garantizar el derecho de la naturaleza en armonía con las formas de vida en los territorios de comunidades negras?

Seguir los mandatos sociales y los compromisos institucionales consignados en los procesos de construcción colectiva de los planes de acción de la orden quinta y séptima, y un exigente proceso de seguimiento y control de los ejecutores e implantadores de las acciones y proyectos. Asimismo, es necesario lograr la estabilidad y funcionamiento del Cuerpo Colegiado de

Guardianes del Atrato, como estructura que ha puesto en marcha y que es imprescindible para el cumplimiento de la sentencia T-622.

Técnica 1. Entrevista semiestructurada

Propuesta de Entrevista Semiestructurada

Esta entrevista se realizará en forma de conversación donde participaran un entrevistado y un entrevistador

Tiempo estimado: Máximo 1 hora

Forma de recolección de Información: grabación y diario de campo

Se plantea la realización de preguntas cerradas y abiertas sobre el tema de políticas públicas de la naturaleza, los temas y preguntas a abordar en el marco de la entrevista se presentan a continuación:

Guía de la Entrevista

Posibles preguntas y temas

- ❖ ¿Cuál es tu rol en la comunidad?
- ❖ ¿Cuál es su percepción sobre la relación sociedad-naturaleza en las comunidades negras del Medio Atrato?
- ❖ ¿Cuál es su percepción sobre la importancia del Río Atrato como recurso natural para la vida de las comunidades negras del Medio Atrato?
- ❖ ¿Cómo se relaciona la existencia de recursos naturales con la vida en su territorio?
- ❖ ¿Cuáles son las principales afectaciones que han sufrido el río Atrato como consecuencia de las actividades antrópicas y como afecta esto las dinámicas de vida en el municipio de Medio Atrato?
- ❖ ¿A qué o a quién le atribuye las afectaciones que ha sufrido los recursos naturales en su comunidad?
- ❖ ¿Qué factores o actores han impactado negativa y positivamente la vida en su comunidad causando deterioro de los recursos naturales?
- ❖ ¿Conoce la Sentencia T622-2016 y que sabe de ella?
- ❖ ¿Considera que la Sentencia T622-2016 contribuye a la protección del medio ambiente y las dinámicas de vida de las comunidades negras?
- ❖ ¿Desde su percepción cual la importancia de la sentencia T622 para las comunidades negras residentes en el Río Atrato

10

- ❖ ¿Qué percepción tiene sobre el de la sentencia T622 y su impacto sobre la garantía del derecho de la naturaleza y la vida de las comunidades negras residentes en el Río Atrato?
- ❖ ¿Cuál es su percepción sobre el rol del estado, entidades y comunidades en el cumplimiento de la sentencia T622 para mitigar las afectaciones a las dinámicas de vida de su comunidad y de los recursos naturales en el Medio Atrato?
- ❖ ¿Qué acciones considera deben implementarse para garantizar el derecho de la naturaleza en armonía con las formas de vida en los territorios de comunidades negras?
- ❖ ¿Cuál es tu rol en la comunidad?
Mi rol es ser líder juvenil en la comunidad de **Puné**, municipio del Medio Atrato.

- ❖ ¿Cuál es su percepción sobre la relación sociedad-naturaleza en las comunidades negras del Medio Atrato?

Para las comunidades negras riverseñas, ha sido importante la relación con la naturaleza, y todos los factores que la componen, porque a través de ella se han organizado, han convivido y realizados sus formas de vida para su supervivencia.

- ❖ ¿Cuál es su percepción sobre la importancia del Río Atrato como recurso natural para la vida de las comunidades negras del Medio Atrato?

El Río Atrato para sus comunidades es VIDA, porque nos ha permitido organizarnos, subsistir, relacionarnos, convivir y desarrollarnos con respecto a la majestuosidad que nos brinda.

- ❖ ¿Como se relaciona la existencia de recursos naturales con la vida en su territorio?

Para las comunidades negras el significado de territorio en marca todo el conjunto de vivencias, culturas, naturaleza, ancestralidad y por medio de ellas se desarrolla la vida

- ❖ ¿Cuáles son las principales afectaciones que han sufrido el río Atrato como Consecuencia de las actividades antrópicas y como afecta esto las dinámicas de vida en el municipio de Medio Atrato?

Las afectaciones que ha tenido el Río Atrato, que han limitado su funcionamiento ha sido a causa de las actividades antrópicas como. La contaminación por medio de residuos sólidos y líquidos y la contaminación por medio de metales pesados a través de la minería mecanizada, lo que ha afectado las dinámicas de vida de su gente; como,

la soberanía alimentaria por medio de peces y la producción agrícola, la pérdida de la navegabilidad y la sedimentación de los Río.

- ❖ ¿A qué o a quién le atribuye las afectaciones que ha sufrido los recursos naturales en su comunidad?

Las afectaciones de los recursos naturales, se les atribuyen a las personas de las comunidades, al igual, que afecta la seguridad alimentaria los productos que se derivan en el territorio lo que hace que haya una limitación en la producción de sus productos y formas de vida.

- ❖ ¿Qué factores o actores han impactado negativa y positivamente la vida en su comunidad causando deterioro de los recursos naturales?

Algunos de los factores que han impactado negativamente los recursos naturales ha sido la actividad minera mecanizada en los territorios, lo que ha causado deforestación, (perdida de nutrientes en el suelo y la extinción de la fauna y flora) contaminación en el cauce, por medio de metales pesados que utilizan en sus actividades, residuos sólidos que se depositan directamente al Río, desvió del cauce y creación de bancos de aren. Lo que hace que haya pérdida de sus culturas.

14. ¿Conoce la Sentencia T622-2016 y que sabe de ella?

Sí conozco la sentencia T622 -2016, es una sentencia que declara al Río Atrato sujeto de derecho la cual está a cargo del Ministerio de Ambiente y el Cuerpo Colegiado de Guardianes del Atrato.

15. ¿Considera que la Sentencia T622-2016 contribuye a la protección del medio ambiente y las dinámicas de vida de las comunidades negras?

Considero que la sentencia T622-2016, protege y reconoce las formas de vida que tienen las comunidades con relación a la naturaleza. Porque es una sentencia creada para defender la vida de un Río y las dinámicas que se desarrollan a su alrededor.

- ❖ ¿Desde su percepción cual la importancia de la sentencia T622 para las comunidades negras residentes en el Río Atrato

La sentencia T622, es importante, porque le da al Río y sus comunidades una supervivencia, protege y reconoce las formas de vida culturales y ancestrales en sus territorios.

- ❖ ¿Qué percepción tiene sobre la sentencia T622 y su impacto sobre la garantía del derecho de la naturaleza y la vida de las comunidades negras residentes en el Río Atrato?

La percepción que tengo de la sentencia, y el impacto positivo sobre los derechos de la naturaleza y las comunidades, es que es una sentencia creada para defender la vida de todos los factores que converjan en un territorio.

- ❖ ¿Cuál es su percepción sobre el rol del estado, entidades y comunidades en el cumplimiento de la sentencia T622 para mitigar las afectaciones a las dinámicas de vida de su comunidad y de los recursos naturales en el Medio Atrato?

Mi percepción es que hay una unión, un trabajo comunitario de parte del estado, las entidades locales y externa y las comunidades para defender, proteger, conservar un recurso que es la vida de las personas riverafías.

- ❖ ¿Qué acciones considera deben implementarse para garantizar el derecho de la naturaleza en armonía con las formas de vida en los territorios de comunidades negras?

Considero que unas de las acciones que deben implementarse para darle cumplimiento a la sentencia es la puesta en marcha de los derechos que tiene el Río Atrato los cuales son: Protección, Conservación, Mantenimiento y Restauración del Río y sus afluentes, seguido de capacitaciones, charlas y talleres en temas de educación ambiental para visibilizar y proteger la sentencia T622-2016 y todos los factores que la conforman.

Técnica 1. Entrevista semiestructurada

Propuesta de Entrevista Semiestructurada

Esta entrevista se realizará en forma de conversación donde participaran un entrevistado y un entrevistador

Tiempo estimado: Máximo 1 hora

Forma de recolección de Información: grabación y diario de campo

Se plantea la realización de preguntas cerradas y abiertas sobre el tema de políticas públicas de la naturaleza, los temas y preguntas a abordar en el marco de la entrevista se presentan a continuación:

Guía de la Entrevista

Posibles preguntas y temas

1. ¿Cuál es tu rol en la comunidad?
Yo no vivo en la cuenca del Atrato, pero mi rol es investigar los temas socioambientales de la cuenca del río Atrato y trabajar por la región en temas socioambientales.
2. ¿Cuál es su percepción sobre la relación sociedad-naturaleza en las comunidades negras del Medio Atrato?
Esta relación entre la sociedad y la naturaleza de las comunidades negras se pueden entender desde diferentes miradas y diferentes disciplinas. Las relaciones propuestas por las mismas comunidades negras en donde la relación de las sociedad y naturaleza es indivisible, y se pueden englobar en su visión de territorio, por supuesto este concepto es tiene muchas interpretaciones, pero en mi respuesta considero el construido por las comunidades negras del pacífico colombiano. La ecológica, que está relacionada a las interdependencias biológicas entre las poblaciones humanas, las poblaciones vegetales y animales y los recursos naturales renovables y no renovables. La socioeconómica, por la alta dependencia de las comunidades para mantenerse de los servicios que proveen los ecosistemas, como la alimentación, los recursos no renovables como la minería, la movilidad, entre otros. Las relaciones políticas en donde la naturaleza es el eje central de las propuestas de los medios de vida de las comunidades negras y su construcción cultural.
3. ¿Cuál es su percepción sobre la importancia del Río Atrato como recurso natural para la vida de las comunidades negras del Medio Atrato?
El río Atrato es la fuente del agua, es el que dinamiza las relaciones culturales entre las diferentes partes de la cuenca y si hablamos específicamente del medio Atrato, es la base de las economías extractivas de las cuales las comunidades negras dependen económicamente, otras actividades de las que dependen son la agricultura, el uso directo de biodiversidad (pesca, caza, productos maderables y no maderables), la movilidad, y la cultura. Personalmente pienso, que la importancia del río Atrato va más allá de un recurso natural, y comparto la visión de las comunidades negras en que río (como cuerpo de agua) es el eje central de la región.
4. ¿Cómo se relaciona la existencia de recursos naturales con la vida en su territorio?
Esta pregunta esta raramente redactada, pero podría decir que la existencia de los recursos naturales depende de la construcción y formas de los medios de vida que tiene las comunidades en sus territorios. Es decir, la relación sería la interdependencia.

5. ¿Cuáles son las principales afectaciones que han sufrido el río Atrato como consecuencia de las actividades antrópicas y como afecta esto las dinámicas de vida en el municipio de Medio Atrato?
- Las afectaciones son múltiples, pero destaco tres: 1. la pérdida de biodiversidad y agrobiodiversidad; 2. la pérdida de suelos y conectividad ecosistémica por las actividades mineras y 3. la afectación a la salud humana y a la biodiversidad por contaminación de metales pesados que son usados en la minería ilegal.
- Cómo las afecta, económicamente. Aunque la minería da altas ganancias rápidas a corto plazo (diario a anual), a largo plazo lo que genera es pobreza y dependencia.
- Erosión cultural, la pérdida de la biodiversidad y la agrobiodiversidad hace que se pierdan sistemas de conocimiento tradicionales o locales en el tiempo.
- La violencia, mientras se den otras formas de mantener las dinámicas de la guerra en el territorio, que es lo que está pasando con la minería ilegal en el Atrato, pero en el país en general, se mantendrá la guerra interna en la que vive el país. Esto no quiere decir, que porque hay guerra no se puedan hacer acciones de conservación y restauración por la cuenca del Atrato y sus comunidades étnicas y campesinas.
6. ¿A qué o a quién le atribuye las afectaciones que ha sufrido los recursos naturales en su comunidad?
- Son diversos los actores a los que se les puede atribuir las afectaciones ambientales en la cuenca del río Atrato. A la misma comunidad y a sus sistemas de toma de decisiones; a actores externos como los grupos al margen de la ley. A los dirigentes locales por sus niveles de corrupción y al Estado regional y nacional por su histórica ausencia en la región. A nivel internacional, a los compradores de oro sin trazabilidad.
- ¿Qué factores o actores han impactado negativa y positivamente la vida en su comunidad causando deterioro de los recursos naturales?
- Negativo: la pobreza de la región, no solo por su falta de recursos económicos por asignación sino por otros factores como la alta corrupción que presenta la región.
- Positivo: El nivel de organización comunitaria. La lucha de las organizaciones comunitarias ha influido positivamente amortiguando el deterioro de los recursos naturales.
7. ¿Conoce la Sentencia T622-2016 y que sabe de ella?
- La conozco en profundidad, la he estudiado desde el enfoque de la ecología política (territorios hidro-sociales) y sé que es una propuesta legal con buenas intenciones que requiere mucho tiempo para su implementación, requiere negociación, concertación y recursos políticos y económicos para su implementación. Pero es una propuesta de política y esto genera que tenga sus propias dinámicas.
8. ¿Considera que la Sentencia T622-2016 contribuye a la protección del medio ambiente y las dinámicas de vida de las comunidades negras?
- Sí, y a la conservación, mantenimiento y restauración. La sentencia realiza acciones materiales y procesos sociopolíticos, pero no son tan evidentes porque no sabemos medirlas, ninguna de las partes sabe bien que ha permitido hacer la sentencia. Además, al

cubrir tantísimos temas (territoriales, sociales, ambientales, económicos, culturales, ecológicos, políticos) hace que los procesos políticos internos estén regidos por la complejidad y la incertidumbre.

9. ¿Desde su percepción cual la importancia de la sentencia T622 para las comunidades negras residentes en el Río Atrato?
Es un aporte más a las múltiples herramientas que tienen las comunidades negras para la construcción, protección y restauración de sus territorios y su identidad cultural. La importancia se centra en sus aportes a las relaciones de poder.
10. ¿Qué percepción tiene sobre el de la sentencia T622 y su impacto sobre la garantía del derecho de la naturaleza y la vida de las comunidades negras residentes en el Río Atrato?
Que es un poco desequilibrada, porque dice que es ~~ecocéntrica~~, pero yo personalmente la sigo viendo muy antropocéntrica.
11. ¿Cuál es su percepción sobre el rol del estado, entidades y comunidades en el cumplimiento de la sentencia T622 para mitigar las afectaciones a las dinámicas de vida de su comunidad y de los recursos naturales en el Medio Atrato?
Hasta el momento, la respuesta del Estado ha sido muy baja para dar cumplimiento a la sentencia, más allá de un par de ministerios, no se ven las acciones de las 32 instituciones demandas y segundo, las comunidades hasta ahora están aprendiendo y dimensionando que es la sentencia, porque históricamente trabajan a nivel local, el Consejo, la comunidad, pero trabajar a nivel de cuenca requiere de otras dinámicas comunitarias.
12. ¿Qué acciones considera deben implementarse para garantizar el derecho de la naturaleza en armonía con las formas de vida en los territorios de comunidades negras?
Mucho diálogo interno, estar de acuerdo en cuáles son las prioridades en los territorios y mucha concertación.

Técnica 1. Entrevista semiestructurada

Propuesta de Entrevista Semiestructurada

Esta entrevista se realizará en forma de conversación donde participaran un entrevistado y un entrevistador

Tiempo estimado: Máximo 1 hora

Forma de recolección de Información: grabación y diario de campo

Se plantea la realización de preguntas cerradas y abiertas sobre el tema de políticas públicas de la naturaleza, los temas y preguntas a abordar en el marco de la entrevista se presentan a continuación:

Guía de la Entrevista

Posibles preguntas y temas

1. ¿Cuál es tu rol en la comunidad?

Líder comunitaria.

2. ¿Cuál es su percepción sobre la relación sociedad-naturaleza en las comunidades negras del Medio Atrato?

Es una relación muy evidente para nosotros como comunidad ~~atratoña~~ atratoña. El río es nuestra fuente de vida, de comida, nuestra principal vena de comunicación y fuente de trabajo. Además, para nosotros la relación con el río es fundamental no solo por su importancia para nuestra subsistencia, sino porque también tiene un valor grandísimo para nuestra cultura, nuestras costumbres y nuestras fiestas.

3. ¿Cuál es su percepción sobre la importancia del Río Atrato como recurso natural para la vida de las comunidades negras del Medio Atrato?

El río es un recurso natural de muchísima importancia para nosotros. Es nuestra fuente principal de alimento y de transporte. Pero no es solo eso, también es el lugar donde salimos con las comadres a lavar la ropa, donde nuestros hijos van a bañarse y a jugar. Es el lugar en el que compartimos con nuestras familias y nuestros amigos los momentos de descanso y recreación. Gracias al río es que generamos nuestro sustento, pero también donde construimos nuestra vida en comunidad.

¿Cómo se relaciona la existencia de recursos naturales con la vida en su territorio?

Como decía anteriormente, la importancia de recursos naturales como el río y los bosques es y ha sido ancestralmente nuestra fuente de vida y subsistencia. Nosotros hemos habitado la selva y el río por muchos años. Nosotros sabemos cómo es sembrar en la selva sin dañarla, sabemos cuándo y que se debe pescar dependiendo de la época del año. Nuestra vida digna gracias a todo lo que nos provee la naturaleza.

¿Cuáles son las principales afectaciones que han sufrido el río Atrato como consecuencia de las actividades antrópicas y como afecta esto las dinámicas de vida en el municipio de Medio Atrato?

En el caso del Medio Atrato, las afectaciones al río y a nuestros bosques han sido muchas. Desde que llegó la guerra, los actores armados, la minería y los cultivos ilícitos a nuestro municipio, la vida no ha vuelto a ser la misma. Todos estos actores que vienen a saquear nuestro territorio, contaminar nuestros ríos y talar nuestros bosques nos han dejado sin nuestro sustento primordial y han atemorizado a nuestra población. Ahora ya no hay muchas oportunidades para que nuestra

gente pueda vivir dignamente en nuestras comunidades, nuestros niños se enferman a causa del deterioro de nuestro río, de nuestra comida, ya no podemos navegar en nuestros ríos con libertad. Es muy triste cómo ha cambiado todo por aquí.

4. ¿A qué o a quién le atribuye las afectaciones que ha sufrido los recursos naturales en su comunidad?

Yo creo que aquí en el territorio y hasta en el centro del país saben que lo que ha dañado nuestro territorio son los grupos armados, el narcotráfico y los mineros que vienen de otras partes. Esos son los actores que han venido apropiándose de nuestro territorio y que han intimidado por décadas a nuestras comunidades. Lo triste de todo esto es que parece que, a las instituciones, a los Gobiernos nada de lo que sufrimos aquí las comunidades y la naturaleza les importara. Por más de que hagamos denuncias, de que tratemos de mostrarle a las instituciones lo que está pasando, por ejemplo, con la minería ilegal, no hemos notado acciones contundentes en el territorio que puedan contener y mitigar todo lo que está pasando.

5. ¿Qué factores o actores han impactado negativa y positivamente la vida en su comunidad causando deterioro de los recursos naturales?

Como mencionaba antes, nuestro territorio lo ha dañado y sigue dañando la guerra, la minería y todos esos actores que vienen de afuera a saquear y acabar con nuestros bosques y nuestros ríos. Yo también creo que ha afectado negativamente nuestro territorio el hecho de que no tenemos autoridades locales comprometidas con nuestro bienestar y también que desde el centro del país pareciera que no le importáramos a los Ministerios ni a los presidentes. Pero, por otro lado, lo que yo creo que ha mantenido a flote nuestro territorio es la fuerza organizativa que tenemos y algunas organizaciones de la sociedad civil que vienen con ganas de aportar y ayudar a fortalecer esos trabajos comunitarios.

6. ¿Conoce la Sentencia T622-2016 y que sabe de ella?

Sí. Esta sentencia es un paso muy importante para nosotros como comunidad ~~atratoña~~, pues es una muestra de esperanza para que nuestro territorio y nuestro río vuelva a ser como antes, lleno de vida y abundancia. Se que esta sentencia es muy famosa en el mundo porque reconoció que el río tiene derechos, como una persona.

7. ¿Considera que la Sentencia T622-2016 contribuye a la protección del medio ambiente y las dinámicas de vida de las comunidades negras?

Sí, claro. Es una sentencia que nos dio la oportunidad a las comunidades de volver a hablar y acordarnos de cómo era nuestro río antes de tanta contaminación y minería. Se que es una sentencia que busca descontaminar el río, atender a las comunidades por tanta contaminación por mercurio y apoyar proyectos productivos para que volvamos a tener nuestro sustento digno.

¿Desde su percepción cual la importancia de la sentencia T622 para las comunidades negras residentes en el Río Atrato?

Pues como decía antes, yo creo que esta sentencia es muy importante para las comunidades del río Atrato y en general para todo el Chocó. Nosotros venimos sufriendo vulneraciones graves a nuestros derechos humanos y venimos presenciando el deterioro de nuestros recursos naturales, entonces el hecho de que por primera vez el Estado haya escuchado nuestras peticiones y haya sacado una orden judicial para que las instituciones nos escuchen y trabajen por recuperar nuestro río es una luz de esperanza grandísima para recuperar nuestra dignidad y que podamos seguir conviviendo con la naturaleza de forma sostenible. Esta sentencia nos vuelve a dar las ganas de luchar por nuestro territorio y por nuestros derechos como comunidades negras.

8. ¿Qué percepción tiene sobre el de la sentencia T622 y su impacto sobre la garantía del derecho de la naturaleza y la vida de las comunidades negras residentes en el Río Atrato?

Pues hasta el momento mi percepción es que, como decía, es un avance importante para el departamento que se reconozca jurídicamente al río y sus comunidades con derechos para conservarlo y velar por su bienestar. Lo que creo es que, al ser una decisión tan novedosa, no ha sido fácil de implementar ni de entender tanto para las comunidades ni para las instituciones. A pesar de eso, creo que como comunidades debemos saber aprovechar muy bien esa oportunidad y trabajar porque todo lo que está en la sentencia, se cumpla.

9. ¿Cuál es su percepción sobre el rol del estado, entidades y comunidades en el cumplimiento de la sentencia T622 para mitigar las afectaciones a las dinámicas de vida de su comunidad y de los recursos naturales en el Medio Atrato?

Pues yo creo que el rol del Estado es muy importante en esta sentencia, porque son estas entidades las que tienen que cumplir lo que dice la Corte Constitucional. Sin embargo, creo que ha pasado ya mucho tiempo sin que se vean todos los cambios que deberían ya verse en este punto de la sentencia. Entonces, sin conocer mucho el detalle de cómo esté funcionando esto al interior del Gobierno, creo que el trabajo de las instituciones no ha sido el más efectivo, se necesita más contundencia. Por otro lado, creo que el rol de las comunidades ha sido muy activo. A pesar de que no contamos con recursos y de que todo nos toca casi que, con las uñas, hemos seguido organizándonos y exigiéndole al Gobierno que haga su trabajo y que cumpla lo que dice la sentencia. Si no fuera por esta fuerza comunitaria, creo que la sentencia iría mucho más quedada.

10. ¿Qué acciones considera deben implementarse para garantizar el derecho de la naturaleza en armonía con las formas de vida en los territorios de comunidades negras?

Yo creo que, si bien el objetivo de la sentencia no es acabar con el conflicto armado, creo que trabajar por la paz es una acción complementaria y necesaria para que pueda cumplirse la sentencia. También considero que debería hacerse un seguimiento muy juicioso de la sentencia porque ya han pasado 6 años y el avance no ha sido el esperado, entonces creo que las entidades a cargo del seguimiento de la sentencia, deberían desplegar un sistema de monitoreo mucho más efectivo y que ponga en cintura a todos esos alcaldes, gobernadores y funcionarios de los ministerios que no quieran trabajar para que la sentencia se cumpla. Por último, yo creo que, dentro de la misma sentencia, se deberían generar acciones para que se fortalezcan los procesos

organizativos, pues estos han sido los que dieron origen a la sentencia y los que han mantenido este proceso a flote. Entonces yo creo que fortalecer a los liderazgos, trabajar con los jóvenes y los niños para que entiendan la importancia de la sentencia y se vinculen a estos procesos, es una de las acciones más importantes.

Técnica 1. Entrevista semiestructurada

Propuesta de Entrevista Semiestructurada

Esta entrevista se realizará en forma de conversación donde participaran un entrevistado y un entrevistador

Tiempo estimado: Máximo 1 hora

Forma de recolección de Información: grabación y diario de campo

Se plantea la realización de preguntas cerradas y abiertas sobre el tema de políticas públicas de la naturaleza, los temas y preguntas a abordar en el marco de la entrevista se presentan a continuación:

Guía de la Entrevista

Posibles preguntas y temas

1. ¿Cuál es tu rol en la comunidad?
R/Sacerdote
2. ¿Cuál es su percepción sobre la relación sociedad-naturaleza en las comunidades negras del Medio Atrato?
R/ Relación de servicio, donde las comunidades reciben de la naturaleza los medios para subsistir. Siento que falta un poco más de cuidado y conservación.
3. ¿Cuál es su percepción sobre la importancia del Río Atrato como recurso natural para la vida de las comunidades negras del Medio Atrato?
R/ En la teoría muy importante, pero en la práctica falta más cuidado y protección de este, ya que se arrojan desechos a las fuentes hídricas.
4. ¿Como se relaciona la existencia de recursos naturales con la vida en su territorio?
R/ Gracias a esos recursos naturales subsiste la vida de la población de nuestras comunidades, ya que de ellos se abstraen los productos para los recursos económicos, vivienda y alimentación.
5. ¿Cuáles son las principales afectaciones que han sufrido el río Atrato como consecuencia de las actividades antrópicas y como afecta esto las dinámicas de vida en el municipio de Medio Atrato?

- R/ Taponamiento de las bocas del Atrato, lo que provoca las continuas inundaciones.
6. ¿A qué o a quién le atribuye las afectaciones que ha sufrido los recursos naturales en su comunidad?
R/ A las autoridades competentes, administraciones municipales, Codechocó y a las comunidades por su falta de apropiación de sus propios recursos.
7. ¿Qué factores o actores han impactado negativa y positivamente la vida en su comunidad causando deterioro de los recursos naturales?
R/ Los diferentes grupos armados y las multinacionales que han extraído y siguen extrayendo los recursos de nuestros bosques.
8. ¿Conoce la Sentencia T622-2016 y que sabe de ella?
R/ La sentencia T-622 es un hito en la jurisprudencia colombiana en materia de derechos humanos y medio ambiente, ya que establece estándares claros para la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes y la preservación de los recursos naturales en Colombia. Es la sentencia que convierte al Río Atrato en sujeto de derecho.
9. ¿Considera que la Sentencia T622-2016 contribuye a la protección del medio ambiente y las dinámicas de vida de las comunidades negras?
R/ En el papel si, pero creo que falta poner en marcha, hacer operativo aquello que plantea la sentencia, aunque se ha habido avances por parte de la COCOMACIA, la Diócesis de Quibdó y la labor de los guardianes del Atrato.
10. ¿Desde su percepción cual es la importancia de la sentencia T622 para las comunidades negras residentes en el Río Atrato?
R/ La importancia es que fortalece su reconocimiento territorial, garantiza su participación en la toma de decisiones sobre proyectos que afecten sus territorios y recursos naturales, y establece medidas concretas para proteger el medio ambiente y mejorar las condiciones de vida de las comunidades afectadas por la contaminación y la explotación ilegal en el río Atrato.
11. ¿Qué percepción tiene sobre la sentencia T622 y su impacto sobre la garantía del derecho de la naturaleza y la vida de las comunidades negras residentes en el Río Atrato?
R/ Creo que está en construcción; como lo manifesté arriba, hay que concretar lo que ya está plasmado en el documento.
12. ¿Cuál es su percepción sobre el rol del estado, entidades y comunidades en el cumplimiento de la sentencia T622 para mitigar las afectaciones a las dinámicas de vida de su comunidad y de los recursos naturales en el Medio Atrato?
R/ pienso que se requiere un esfuerzo conjunto y coordinado entre el Estado, las entidades y las comunidades para proteger y restaurar el río Atrato y garantizar los derechos territoriales, culturales y ambientales de las comunidades negras del Medio Atrato.
13. ¿Qué acciones considera deben implementarse para garantizar el derecho de la naturaleza en armonía con las formas de vida en los territorios de comunidades negras?
R/ Es fundamental establecer mecanismos de diálogo, cooperación y participación efectiva para lograr un desarrollo sostenible y equitativo en la región.

Entrevista de investigación.

JOSE AMERICO MOSQUERA BERRIO

COMUNIDAD DOÑA JOSEFA

ORGANIZACIÓN COCOMOPOCA.

En estos momentos hago parte del espacio nacional de consultas previas para comunidades negras, por COCOMOPOCA, y también soy miembro del cuerpo colegiado de guardianes comunitarios por la sentencia T-622 del 2016 del Rio Atrato que lo reconoce como sujeto de derecho, en representación de COCOMOPOCA.

La pregunta, ¿cómo era el río Atrato antes y como es ahora?

Rta. Antes de responder sus pira profundo y se nota un poco triste, y entonces dice que el Atrato cuando él era pequeño de 5 a 10 años era un Río que expresaba mucha alegría, un Río limpio transparente, que no había problemas de meterse a bañar en ninguna parte, que el único problema que había o temor era que en algunas partes honda fuera atacado por algún animal, ya que en ese tiempo se creía mucho que en las partes profundas del Atrato habían animales, para la gente que conoció el Río como era da mucha tristeza verlo como está ahora, y por la situación del Río da miedo uno bañarse en él, por la situación de contaminación que está padeciendo.

¿En esa época cual era el concepto que la gente tenía del Río como era esa relación de las personas con el mismo? En ese tiempo todo era distinto porque el río era sano, para le época si había minería, pero era una actividad que se hacia manual, donde no generaba ninguna contaminación y además la gente alternaba las actividades hacia la minería, pero también ejercían fuertemente la agricultura, se cultivaba mucho el maíz, plátano, arroz, yuca, piña y muchos otros productos que son nativos de la región.

Con relación a lo que es el Arato hoy es realidad muy compleja porque la gente quiere tener mucha plata sin importar los impactos ambientales que puedan causar al ambiente y en especial a ese cuerpo de agua del Atrato, la gente no dimensiona el daño que le puede causar al Río, no entienden que él mismo les brinda todo lo necesario para vivir, él les da el pescado, les da el agua para todo, les permite la movilidad y no es suficiente eso para muchas personas para dañarlo, con una son risa dice que la gente hace esas cosas como dice la canción del cantante Alejandro Duran, el que venga atrás que arree, no sabiendo que el mismo puede arrear su tristeza por el daño que el mismo causo.

¿A la pregunta que si piensa que la sentencia que reconoce al río Atrato como sujeto de derechos puede ayudar a solucionar parte del problema ambiental del río Atrato responde??

Rta. si es posible que se pueda cumplir con muchas cosas, y lograr más, pero ya todo de pende de las entidades que tienen la responsabilidad de cumplir con lo ordenado en la sentencia, porque las organizaciones accionantes no tienen recursos para eso, ya les toca a las alcaldías, gobernaciones, ministerios y otras entidades responsables de finidas por la sentencia, el

ministerio de ambiente, Codachocó como autoridad ambiental tienen que ponerse las pilas en esto, es preocupante cuando Codachocó manifiesta que por estos años no se puede comprar una planta de tratamiento que cuesta cuarenta y cinco mil millones, porque según el Río tiene la capacidad de deludir los desechos cosa que a nuestro juicio genera más contaminación a ese Río que sus aguas todavía son las aguas que necesariamente son utilizadas por las comunidades de la cuenca del Atrato, yo lo único que pienso y digo es que debemos entre todos iniciar a trabajar para ver si podemos dejarle algo diferente pero bueno a las futuras generaciones, que no tienen culpa de nada para que le dejemos un territorio dañado y un río contaminado.

Entrevista: COCOMACIA, JULIA SUSANA MENA, Municipio del medio Atrato, es del Río Baharamá y su comunidad se llama campo Alegre, zona 5 de COCOMACIA en la estructura organizativa hago parte del área género y familia,

A la pregunta: ¿cómo era el Atrato antes y como es el río ahora?

Era mi pira profundo y manifestó, querido compañero contar la historia del Atrato antes es algo que por un lado genera alegría, porque el río Atrato antes era un río muy bonito, un Río Transparente, la gente se tomaba el agua sin hervir, y cuando iba alguien que no era del territorio y preguntaba que si el agua estaba hervida, la respuesta era no, porque ya la gente estaba acostumbrada y daño no le hacía el agua, las familias y en especial las mujeres todo lo hacíamos en el Río, bañar, lavar la ropa, el agua para cocinar, es decir el Río es un todo para las comunidades, cuando se lavaba la Ropa en el Río esa ropa quedaba impecable porque el agua era clara, casi siempre nos cruzábamos el Río con muchas compañeras claro que lo hacíamos con un poco de miedo porque el Río es bastante ancho y también tenía animales, entonces eso generaba un poco de miedo, y como se decía que en ese Río había animal nuestra mamas muchas veces nos pegaron por hacer eso de cruzarnos el Río.

El Atrato antes usted no necesitaba irse a las cabeceras para sembrar el plátano el arroz, el maíz, porque donde usted hacía la siembra eso le pegaba, porque las tierras del Arato no requieren de abonos, son muy fértiles, usted puede ver a un cuando el río está seco como se ve el plátano por la parte de abajo del Río, ya ahora por el sedimento causado por la minería ya no se da eso, ahora el cultivo que usted siembre a la orilla del Atrato se pierde porque con cualquier lluvia está inundado y permanece varios días así, y entonces muchos productos no resisten a estar tanto tiempo sumergidos en el agua.

En el Atrato del antes usted venía a Quibdó a buscar lo que el campo no producía, jabón comino, ajo etc. Porque la gran mayoría de cosas se producían allá, por ejemplo, la gente casi no consumía azúcar, porque la gente sembraba su cañaduzal y se molía la caña para sacar la miel y hacer el biche, eso se hacía con trapiche mata cuatro, entonces la gente se levantaba desde las cuatro de la mañana a moler la caña.

Hoy el río da tristeza da ganas de llorar, el río lo han convertido en un cementerio, el río lo han convertido en una fosa común, en un depósito de basura, usted ve de todo en el Río desde un

hiconorst hasta un colchón y ropa que no sirven y entonces creen que el depósito final es el río Atrato, a las personas la matan y las tiran en bolsas al agua y entonces cuando esa gente se pudren salen esas bolsa a flotar, en el departamento del chocó y especialmente en el Río Atrato no hay ningún municipio que tenga un lugar acto determinado y adecuado para depositar las basar, es decir hacer la disposición final de las mismas

Con relación a la pregunta: si cree que la sentencia puede ayudar en mejorar la situación ambiental del Río.

Rta. piensa un poco y dice que tienen a un gran esperanza que la sentencia puede ser de gran ayuda, entendiendo que la sentencia nace por una lucha organizativa de ver que nadie hacia nada por la defensa del Río, ella dice que espera que se pueda avanzar, pero que también las entidades accionadas deben cumplir con sus obligaciones que la corte le estableció en esta sentencia, la corporación Codechocó y el ministerio de ambiente tienen una gran responsabilidad en que esto se pueda cumplir, ahora bien también necesitamos ya que tenemos la sentencia nos toca seguir haciendo la difusión y pedagogía de la sentencia, para generar mayor nivel de conciencia en la sociedad, pero también que las autoridades hagan lo que tienen que hacer para que las basuras lleguen a su disposición final y no causen más daño.

A la pregunta que si ¿la sentencia sólo protege derechos al Río Atrato?

Rta/ mueve la cabeza y dice muy segura que no solo son los derechos del Río que protege la sentencia, que también protege los derechos y la vida de las comunidades, porque el Río es de las comunidades y las comunidades son para el Río,

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: Análisis de las Políticas Públicas de la Naturaleza desde las Comunidades Negras del Medio Atrato Chocó (Beté) (2023-2024)

Investigador Principal: Alexander Rodríguez Mena

Yo, LILIANA MOSQUERA GUERRERO; 52 851 898

(Nombre y apellidos en MAYÚSCULAS, documento de identidad)

Declaro que:

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos e incluidos en un fichero que deberá estar sometido a y con las garantías del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018 que supone la derogación de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre referidos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

- He leído la hoja de información que me han facilitado.
- He podido formular las preguntas que he considerado necesarias acerca del estudio.
- He recibido información adecuada y suficiente por el investigador abajo indicado sobre:

-Los objetivos del estudio y sus procedimientos.

-Los beneficios e inconvenientes del proceso.

-Que mi participación es voluntaria y que en cualquier momento puedo revocar mi consentimiento (sin necesidad de explicar el motivo y sin que ello afecte a mi atención médica) y solicitar la eliminación de mis datos personales.

El procedimiento y la finalidad con que se utilizarán mis datos personales y las garantías de cumplimiento de la legalidad vigente.

-Que tengo derecho de acceso y rectificación a mis datos personales.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrirlos objetivos especificados en el proyecto.

CONSIENTO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ESTUDIO

SÍ X NO

(marcar lo que corresponda)

Para dejar constancia de todo ello, firmo a continuación: Fecha 08/05/2024

Firma

Liliana Mosquera G.

Nombre investigador: Alexander Rodríguez Mena

.....

Firma del investigador.....

APARTADO PARA LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Yo,

.....

revoco el consentimiento de participación en el proceso, arriba firmado.

Firma y Fecha de la revocación

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: Análisis de las Políticas Públicas de la Naturaleza desde las Comunidades Negras del Medio Atrato Chocó (Beté) (2023-2024)

Investigador Principal: Alexander Rodríguez Mena

Yo, GIORGIA MANFREDONIA YB0339128

(Nombre y apellidos en MAYÚSCULAS, documento de identidad)

Declaro que:

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos e incluidos en un fichero que deberá estar sometido a y con las garantías del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018 que supone la derogación de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre referidos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

He leído la hoja de información que me han facilitado.

He podido formular las preguntas que he considerado necesarias acerca del estudio.

He recibido información adecuada y suficiente por el investigador abajo indicadosobre:

- Los objetivos del estudio y sus procedimientos.
- Los beneficios e inconvenientes del proceso.
- Que mi participación es voluntaria y que en cualquier momento puedo revocar mi consentimiento (sin necesidad de explicar el motivo y sin que ello afecte a mi atención médica) y solicitar la eliminación de mis datos personales.

El procedimiento y la finalidad con que se utilizarán mis datos personales y las garantías de cumplimiento de la legalidad vigente.

-Que tengo derecho de acceso y rectificación a mis datos personales.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrirlos objetivos especificados en el proyecto.

CONSIENTO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ESTUDIO SÍ NO
 (marcar lo que corresponda)

Para dejar constancia de todo ello, firmo a continuación: Fecha

18/04/2024.....

Firma.....

Nombre investigador

Firma del investigador.....

APARTADO PARA LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Yo,

.....

...revoco el consentimiento de participación en el proceso, arriba firmado.

Firma y Fecha de la revocación

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: Análisis de las Políticas Públicas de la Naturaleza desde las Comunidades Negras del Medio Atrato Chocó (Beté) (2023-2024)

Investigador Principal: Alexander Rodríguez Mena

Yo, VIVIANA GONZÁLEZ MORENO, CC 1010197654

(Nombre y apellidos en MAYÚSCULAS, documento de identidad)

Declaro que:

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos e incluidos en un fichero que deberá estar sometido a y con las garantías del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018 que supone la derogación de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre referidos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

He leído la hoja de información que me han facilitado.

He podido formular las preguntas que he considerado necesarias acerca del estudio.

He recibido información adecuada y suficiente por el investigador abajo indicadosobre:

-Los objetivos del estudio y sus procedimientos.

-Los beneficios e inconvenientes del proceso.

-Que mi participación es voluntaria y que en cualquier momento puedo revocar mi consentimiento (sin necesidad de explicar el motivo y sin que ello afecte a mi atención médica) y solicitar la eliminación de mis datos personales.

El procedimiento y la finalidad con que se utilizarán mis datos personales y las garantías de cumplimiento de la legalidad vigente.

-Que tengo derecho de acceso y rectificación a mis datos personales.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.

CONSIENTO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ESTUDIOSÍ NO
(marcar lo que corresponda)

Para dejar constancia de todo ello, firmo a continuación:Fecha

...03/05/2024.....



Firma

Nombre investigador

Firma del investigador.....

APARTADO PARA LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Yo,

.....

...revoco el consentimiento de participación en el proceso, arriba firmado.

Firma y Fecha de la revocación

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: Análisis de las Políticas Públicas de la Naturaleza desde las Comunidades Negras del Medio Atrato Chocó (Beté) (2023-2024)

Investigador Principal: Alexander Rodríguez Mena

Yo, INÉS MARCELA CÓRDOBA MORENO1077470596

(Nombre y apellidos en MAYÚSCULAS, documento de identidad)

Declaro que:

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos e incluidos en un fichero que deberá estar sometido a y con las garantías del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018 que supone la derogación de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre referidos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

He leído la hoja de información que me han facilitado.

He podido formular las preguntas que he considerado necesarias acerca del estudio.

He recibido información adecuada y suficiente por el investigador abajo indicadosobre:

-Los objetivos del estudio y sus procedimientos.

-Los beneficios e inconvenientes del proceso.

-Que mi participación es voluntaria y que en cualquier momento puedo revocar mi consentimiento (sin necesidad de explicar el motivo y sin que ello afecte a mi atención médica) y solicitar la eliminación de mis datos personales.

El procedimiento y la finalidad con que se utilizarán mis datos personales y las garantías de cumplimiento de la legalidad vigente.

-Que tengo derecho de acceso y rectificación a mis datos personales.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrirlos objetivos especificados en el proyecto.

CONSIENTO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ESTUDIO SÍ NO
(marcar lo que corresponda)

Para dejar constancia de todo ello, firmo a continuación: Fecha: 17-04-23

Firma: Inés Córdoba Moreno

Nombre investigador

Firma del investigador.....

APARTADO PARA LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Yo,

revoco el consentimiento de participación en el proceso, arriba firmado. Firma y

Fecha de la revocación

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: Análisis de las Políticas Públicas de la Naturaleza desde las Comunidades Negras del Medio Atrato Chocó (Beté) (2023-2024)

Investigador Principal: Alexander Rodríguez Mena

Yo, RODRIGO ROGELIS, CC 1121865927

(Nombre y apellidos en MAYÚSCULAS, documento de identidad)

Declaro que:

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos e incluidos en un fichero que deberá estar sometido a y con las garantías del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018 que supone la derogación de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre referidos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

He leído la hoja de información que me han facilitado.

He podido formular las preguntas que he considerado necesarias acerca del estudio.

He recibido información adecuada y suficiente por el investigador abajo indicado sobre:

- Los objetivos del estudio y sus procedimientos.
- Los beneficios e inconvenientes del proceso.
- Que mi participación es voluntaria y que en cualquier momento puedo revocar mi consentimiento (sin necesidad de explicar el motivo y sin que ello afecte a mi atención médica) y solicitar la eliminación de mis datos personales.

El procedimiento y la finalidad con que se utilizarán mis datos personales y las garantías de cumplimiento de la legalidad vigente.

-Que tengo derecho de acceso y rectificación a mis datos personales.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrirlos objetivos especificados en el proyecto.

CONSIENTO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ESTUDIO SÍ NO
(marcar lo que corresponda)

Para dejar constancia de todo ello, firmo a continuación:Fecha

...17/04/2024.....

F 

Nombre investigador

Firma del investigador.....

APARTADO PARA LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Yo,

.....

revoco el consentimiento de participación en el proceso, arriba firmado.

Firma y Fecha de la revocación

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: Análisis de las Políticas Públicas de la Naturaleza desde las Comunidades Negras del Medio Atrato Chocó (Beté) (2023-2024)

Investigador Principal: Alexander Rodríguez Mena

Yo, YORLLY ALEXANDER MORENO VALOYES, c.c 11.811.437

(Nombre y apellidos en MAYÚSCULAS, documento de identidad)

Declaro que:

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos e incluidos en un fichero que deberá estar sometido a y con las garantías del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018 que supone la derogación de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre referidos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

He leído la hoja de información que me han facilitado.

He podido formular las preguntas que he considerado necesarias acerca del estudio.

He recibido información adecuada y suficiente por el investigador abajo indicado sobre:

- Los objetivos del estudio y sus procedimientos.
- Los beneficios e inconvenientes del proceso.

-Que mi participación es voluntaria y que en cualquier momento puedo revocar mi consentimiento (sin necesidad de explicar el motivo y sin que ello afecte a mi atención médica) y solicitar la eliminación de mis datos personales.

El procedimiento y la finalidad con que se utilizarán mis datos personales y las garantías de cumplimiento de la legalidad vigente.

-Que tengo derecho de acceso y rectificación a mis datos personales.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrirlos objetivos especificados en el proyecto.

CONSIENTO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ESTUDIO SÍ NO
(marcar lo que corresponda)

Para dejar constancia de todo ello, firmo a continuación: Fecha

Firma.....

Nombre investigador

Firma del investigador.....

APARTADO PARA LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Yo,

.....
revoco el consentimiento de participación en el proceso, arriba firmado.

Firma y Fecha de la revocación

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: Análisis de las Políticas Públicas de la Naturaleza desde las Comunidades Negras del Medio Atrato Chocó (Beté) (2023-2024)

Investigador Principal: Alexander Rodríguez Mena

Yo, María del Socorro Mosquera Pérez Con Cedula 22178928
(Nombre y apellidos en MAYÚSCULAS, documento de identidad)

Declaro que:

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos e incluidos en un fichero que deberá estar sometido a y con las garantías del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018 que supone la derogación de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre referidos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

- He leído la hoja de información que me han facilitado.
- He podido formular las preguntas que he considerado necesarias acerca del estudio.
- He recibido información adecuada y suficiente por el investigador abajo indicado sobre:
 - Los objetivos del estudio y sus procedimientos.
 - Los beneficios e inconvenientes del proceso.
 - Que mi participación es voluntaria y que en cualquier momento puedo revocar mi consentimiento (sin necesidad de explicar el motivo y sin que ello afecte a mi atención médica) y solicitar la eliminación de mis datos personales.
 - El procedimiento y la finalidad con que se utilizarán mis datos personales y las garantías de cumplimiento de la legalidad vigente.
 - Que tengo derecho de acceso y rectificación a mis datos personales.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.

CONSIENTO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ESTUDIO

SÍ NO

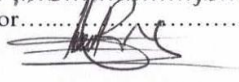
(marcar lo que corresponda)

Para dejar constancia de todo ello, firmo a continuación:

Fecha Mod. P. Seep.....

Firma Mania del Socorro M. P

Nombre investigador Alexander Rodriguez Meno

Firma del investigador 

APARTADO PARA LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Yo,
revoco el consentimiento de participación en el proceso, arriba firmado.

Firma y Fecha de la revocación

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: Análisis de las Políticas Públicas de la Naturaleza desde las Comunidades Negras del Medio Atrato Chocó (Beté) (2023-2024)

Investigador Principal: Alexander Rodríguez Mena

Yo, Rosendo Blandón Corloba cc 11560290
(Nombre y apellidos en MAYÚSCULAS, documento de identidad)

Declaro que:

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos e incluidos en un fichero que deberá estar sometido a y con las garantías del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018 que supone la derogación de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre referidos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

- He leído la hoja de información que me han facilitado.
- He podido formular las preguntas que he considerado necesarias acerca del estudio.
- He recibido información adecuada y suficiente por el investigador abajo indicado sobre:
 - Los objetivos del estudio y sus procedimientos.
 - Los beneficios e inconvenientes del proceso.
 - Que mi participación es voluntaria y que en cualquier momento puedo revocar mi consentimiento (sin necesidad de explicar el motivo y sin que ello afecte a mi atención médica) y solicitar la eliminación de mis datos personales.
 - El procedimiento y la finalidad con que se utilizarán mis datos personales y las garantías de cumplimiento de la legalidad vigente.
 - Que tengo derecho de acceso y rectificación a mis datos personales.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.

CONSIENTO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ESTUDIO

SÍ NO
(marcar lo que corresponda)

Para dejar constancia de todo ello, firmo a continuación:

Fecha  Abril 17 2024

Firma.....

Nombre investigador Alexander Rodriguez Mena.....

Firma del investigador.....



APARTADO PARA LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Yo,
revoco el consentimiento de participación en el proceso, arriba firmado.

Firma y Fecha de la revocación

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: Análisis de las Políticas Públicas de la Naturaleza desde las Comunidades Negras del Medio Atrato Chocó (Beté) (2023-2024)

Investigador Principal: Alexander Rodríguez Mena

Yo, Amin Mena Córdoba CC 11798922 Qdo.
(Nombre y apellidos en MAYÚSCULAS, documento de identidad)

Declaro que:

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos e incluidos en un fichero que deberá estar sometido a y con las garantías del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018 que supone la derogación de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre referidos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

- He leído la hoja de información que me han facilitado.
- He podido formular las preguntas que he considerado necesarias acerca del estudio.
- He recibido información adecuada y suficiente por el investigador abajo indicado sobre:
 - Los objetivos del estudio y sus procedimientos.
 - Los beneficios e inconvenientes del proceso.
 - Que mi participación es voluntaria y que en cualquier momento puedo revocar mi consentimiento (sin necesidad de explicar el motivo y sin que ello afecte a mi atención médica) y solicitar la eliminación de mis datos personales.
 - El procedimiento y la finalidad con que se utilizarán mis datos personales y las garantías de cumplimiento de la legalidad vigente.
 - Que tengo derecho de acceso y rectificación a mis datos personales.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.

CONSIENTO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ESTUDIO

SÍ NO

(marcar lo que corresponda)

Para dejar constancia de todo ello, firmo a continuación:

Fecha Mayo 22 - 2024

Firma..... Amin Mena Cordoba
11 798 922 Q 00
Nombre investigador..... Alexander Rodriguez Mena
Firma del investigador..... [Signature]

APARTADO PARA LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Yo,
revoco el consentimiento de participación en el proceso, arriba firmado.

Firma y Fecha de la revocación

Título del Proyecto: Análisis de las Políticas Públicas de la Naturaleza desde las Comunidades Negras del Medio Atrato Chocó (Beté) (2023-2024)

Investigador Principal: Alexander Rodríguez Mena

Yo, Aliman Mena Mena con CE 4799919
(Nombre y apellidos en MAYÚSCULAS, documento de identidad)

Declaro que:

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos e incluidos en un fichero que deberá estar sometido a y con las garantías del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018 que supone la derogación de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre referidos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

- He leído la hoja de información que me han facilitado.
- He podido formular las preguntas que he considerado necesarias acerca del estudio.
- He recibido información adecuada y suficiente por el investigador abajo indicado sobre:
 - Los objetivos del estudio y sus procedimientos.
 - Los beneficios e inconvenientes del proceso.
 - Que mi participación es voluntaria y que en cualquier momento puedo revocar mi consentimiento (sin necesidad de explicar el motivo y sin que ello afecte a mi atención médica) y solicitar la eliminación de mis datos personales.
 - El procedimiento y la finalidad con que se utilizarán mis datos personales y las garantías de cumplimiento de la legalidad vigente.
 - Que tengo derecho de acceso y rectificación a mis datos personales.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.

CONSIENTO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ESTUDIO

SÍ NO
(marcar lo que corresponda)

Para dejar constancia de todo ello, firmo a continuación:

Fecha 13 Mayo 2024

Firma (Ni)mau S. Mesa

Nombre investigador Alexander Rodriguez Hinojosa
Firma del investigador [Handwritten Signature]

APARTADO PARA LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Yo,
revoco el consentimiento de participación en el proceso, arriba firmado.

Firma y Fecha de la revocación

Título del Proyecto: Análisis de las Políticas Públicas de la Naturaleza desde las Comunidades Negras del Medio Atrato Chocó (Beté) (2023-2024)

Investigador Principal: Alexander Rodríguez Mena

Yo, Bernardino Mosquera Palacios cc. 4.804.904
(Nombre y apellidos en MAYÚSCULAS, documento de identidad)

Declaro que:

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos e incluidos en un fichero que deberá estar sometido a y con las garantías del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018 que supone la derogación de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre referidos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

- He leído la hoja de información que me han facilitado.
- He podido formular las preguntas que he considerado necesarias acerca del estudio.
- He recibido información adecuada y suficiente por el investigador abajo indicado sobre:
 - Los objetivos del estudio y sus procedimientos.
 - Los beneficios e inconvenientes del proceso.
 - Que mi participación es voluntaria y que en cualquier momento puedo revocar mi consentimiento (sin necesidad de explicar el motivo y sin que ello afecte a mi atención médica) y solicitar la eliminación de mis datos personales.
 - El procedimiento y la finalidad con que se utilizarán mis datos personales y las garantías de cumplimiento de la legalidad vigente.
 - Que tengo derecho de acceso y rectificación a mis datos personales.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.

CONSIENTO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ESTUDIO

SÍ NO
(marcar lo que corresponda)

Para dejar constancia de todo ello, firmo a continuación:

Fecha Abri 18 - 2024

Firma Bernardino G.P.

Nombre investigador Alexander Rodriguez Mena

Firma del investigador [Signature]

APARTADO PARA LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Yo,
revoco el consentimiento de participación en el proceso, arriba firmado.

Firma y Fecha de la revocación

Título del Proyecto: Análisis de las Políticas Públicas de la Naturaleza desde las Comunidades Negras del Medio Atrato Chocó (Beté) (2023-2024)

Investigador Principal: Alexander Rodríguez Mena

Yo, FAUSTO PALACIOS GARCELA con cc. 12.001.809
(Nombre y apellidos en MAYÚSCULAS, documento de identidad)

Declaro que:

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos e incluidos en un fichero que deberá estar sometido a y con las garantías del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018 que supone la derogación de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre referidos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

- He leído la hoja de información que me han facilitado.
- He podido formular las preguntas que he considerado necesarias acerca del estudio.
- He recibido información adecuada y suficiente por el investigador abajo indicado sobre:
 - Los objetivos del estudio y sus procedimientos.
 - Los beneficios e inconvenientes del proceso.
 - Que mi participación es voluntaria y que en cualquier momento puedo revocar mi consentimiento (sin necesidad de explicar el motivo y sin que ello afecte a mi atención médica) y solicitar la eliminación de mis datos personales.
 - El procedimiento y la finalidad con que se utilizarán mis datos personales y las garantías de cumplimiento de la legalidad vigente.
 - Que tengo derecho de acceso y rectificación a mis datos personales.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.

CONSIENTO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ESTUDIO

SÍ NO

(marcar lo que corresponda)

Para dejar constancia de todo ello, firmo a continuación:

Fecha 27 Abril 2024

Firma Fausto Palacios
12.001809

Nombre investigador Alexander Rodriguez Mena
Firma del investigador [Signature]

APARTADO PARA LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Yo,
revoco el consentimiento de participación en el proceso, arriba firmado.

Firma y Fecha de la revocación

Título del Proyecto: Análisis de las Políticas Públicas de la Naturaleza desde las Comunidades Negras del Medio Atrato Chocó (Beté) (2023-2024)

Investigador Principal: Alexander Rodríguez Mena

Yo, Harry Escobar Escobar con ec. 11 810555
(Nombre y apellidos en MAYÚSCULAS, documento de identidad)

Declaro que:

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos e incluidos en un fichero que deberá estar sometido a y con las garantías del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018 que supone la derogación de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre referidos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

- He leído la hoja de información que me han facilitado.
- He podido formular las preguntas que he considerado necesarias acerca del estudio.
- He recibido información adecuada y suficiente por el investigador abajo indicado sobre:
 - Los objetivos del estudio y sus procedimientos.
 - Los beneficios e inconvenientes del proceso.
 - Que mi participación es voluntaria y que en cualquier momento puedo revocar mi consentimiento (sin necesidad de explicar el motivo y sin que ello afecte a mi atención médica) y solicitar la eliminación de mis datos personales.
 - El procedimiento y la finalidad con que se utilizarán mis datos personales y las garantías de cumplimiento de la legalidad vigente.
 - Que tengo derecho de acceso y rectificación a mis datos personales.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.

CONSIENTO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ESTUDIO

SÍ NO
(marcar lo que corresponda)

Para dejar constancia de todo ello, firmo a continuación:

Fecha 24 de Mayo 2024

Firma.....
11/3/0555

Nombre investigador Alexander Rodriguez Mena
Firma del investigador.....


APARTADO PARA LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Yo,
revoco el consentimiento de participación en el proceso, arriba firmado.

Firma y Fecha de la revocación

Título del Proyecto: Análisis de las Políticas Públicas de la Naturaleza desde las Comunidades Negras del Medio Atrato Chocó (Beté) (2023-2024)

Investigador Principal: Alexander Rodríguez Mena

Yo, José Americo Maquera Barrio con cc 11788153
(Nombre y apellidos en MAYÚSCULAS, documento de identidad)

Declaro que:

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos e incluidos en un fichero que deberá estar sometido a y con las garantías del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018 que supone la derogación de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre referidos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

- He leído la hoja de información que me han facilitado.
- He podido formular las preguntas que he considerado necesarias acerca del estudio.
- He recibido información adecuada y suficiente por el investigador abajo indicado sobre:
 - Los objetivos del estudio y sus procedimientos.
 - Los beneficios e inconvenientes del proceso.
 - Que mi participación es voluntaria y que en cualquier momento puedo revocar mi consentimiento (sin necesidad de explicar el motivo y sin que ello afecte a mi atención médica) y solicitar la eliminación de mis datos personales.
 - El procedimiento y la finalidad con que se utilizarán mis datos personales y las garantías de cumplimiento de la legalidad vigente.
 - Que tengo derecho de acceso y rectificación a mis datos personales.

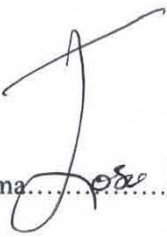
Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.

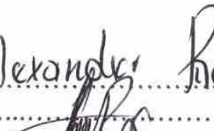
CONSIENTO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ESTUDIO

SÍ NO
(marcar lo que corresponda)

Para dejar constancia de todo ello, firmo a continuación:

Fecha 12 de Abril 2024

Firma.....  Jose Amuro M.B.

Nombre investigador Alexander Rodriguez Mena.....
Firma del investigador..... 

APARTADO PARA LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Yo,
revoco el consentimiento de participación en el proceso, arriba firmado.

Firma y Fecha de la revocación

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: Análisis de las Políticas Públicas de la Naturaleza desde las Comunidades Negras del Medio Atrato Chocó (Beté) (2023-2024)

Investigador Principal: Alexander Rodríguez Mena

Yo, Juan Carlos Mosquera Mosquera CC 35395238
(Nombre y apellidos en MAYÚSCULAS, documento de identidad)

Declaro que:

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos e incluidos en un fichero que deberá estar sometido a y con las garantías del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018 que supone la derogación de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre referidos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

- He leído la hoja de información que me han facilitado.
- He podido formular las preguntas que he considerado necesarias acerca del estudio.
- He recibido información adecuada y suficiente por el investigador abajo indicado sobre:
 - Los objetivos del estudio y sus procedimientos.
 - Los beneficios e inconvenientes del proceso.
 - Que mi participación es voluntaria y que en cualquier momento puedo revocar mi consentimiento (sin necesidad de explicar el motivo y sin que ello afecte a mi atención médica) y solicitar la eliminación de mis datos personales.
 - El procedimiento y la finalidad con que se utilizarán mis datos personales y las garantías de cumplimiento de la legalidad vigente.
 - Que tengo derecho de acceso y rectificación a mis datos personales.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.

CONSIENTO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ESTUDIO

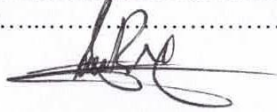
SI NO
(marcar lo que corresponda)

Para dejar constancia de todo ello, firmo a continuación:

Fecha 18 - Abril 2024

Firma Yovanis Masferrer M.
35895288

Nombre investigador Alexander Rodriguez Mena
Firma del investigador.....



APARTADO PARA LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Yo,
revoco el consentimiento de participación en el proceso, arriba firmado.

Firma y Fecha de la revocación

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: Análisis de las Políticas Públicas de la Naturaleza desde las Comunidades Negras del Medio Atrato Chocó (Beté) (2023-2024)

Investigador Principal: Alexander Rodríguez Mena

Yo, Julia Susana Mena Moreno 35604248
(Nombre y apellidos en MAYÚSCULAS, documento de identidad)

Declaro que:

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos e incluidos en un fichero que deberá estar sometido a y con las garantías del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018 que supone la derogación de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre referidos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

- He leído la hoja de información que me han facilitado.
- He podido formular las preguntas que he considerado necesarias acerca del estudio.
- He recibido información adecuada y suficiente por el investigador abajo indicado sobre:
 - Los objetivos del estudio y sus procedimientos.
 - Los beneficios e inconvenientes del proceso.
 - Que mi participación es voluntaria y que en cualquier momento puedo revocar mi consentimiento (sin necesidad de explicar el motivo y sin que ello afecte a mi atención médica) y solicitar la eliminación de mis datos personales.
 - El procedimiento y la finalidad con que se utilizarán mis datos personales y las garantías de cumplimiento de la legalidad vigente.
 - Que tengo derecho de acceso y rectificación a mis datos personales.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.

CONSIENTO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ESTUDIO

SÍ NO

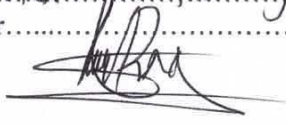
(marcar lo que corresponda)

Para dejar constancia de todo ello, firmo a continuación:

Fecha 23-Abril 2024

Firma Juliana Susana Mena Porro

Nombre investigador Alexander Rodriguez Mena

Firma del investigador 

APARTADO PARA LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Yo,
revoco el consentimiento de participación en el proceso, arriba firmado.

Firma y Fecha de la revocación

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: Análisis de las Políticas Públicas de la Naturaleza desde las Comunidades Negras del Medio Atrato Chocó (Beté) (2023-2024)

Investigador Principal: Alexander Rodríguez Mena

Yo, Fanny Palacios Ronecua c.c. 35 600 553
(Nombre y apellidos en MAYÚSCULAS, documento de identidad)

Declaro que:

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos e incluidos en un fichero que deberá estar sometido a y con las garantías del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018 que supone la derogación de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre referidos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

- He leído la hoja de información que me han facilitado.
- He podido formular las preguntas que he considerado necesarias acerca del estudio.
- He recibido información adecuada y suficiente por el investigador abajo indicado sobre:
 - Los objetivos del estudio y sus procedimientos.
 - Los beneficios e inconvenientes del proceso.
 - Que mi participación es voluntaria y que en cualquier momento puedo revocar mi consentimiento (sin necesidad de explicar el motivo y sin que ello afecte a mi atención médica) y solicitar la eliminación de mis datos personales.
 - El procedimiento y la finalidad con que se utilizarán mis datos personales y las garantías de cumplimiento de la legalidad vigente.
 - Que tengo derecho de acceso y rectificación a mis datos personales.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.

CONSIENTO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ESTUDIO

SÍ NO

(marcar lo que corresponda)

Para dejar constancia de todo ello, firmo a continuación:

Fecha ... 27 Mayo 2024

Firma Jenny Palacios R.

Nombre investigador Alexander Rodriguez Peno
Firma del investigador [Signature]

APARTADO PARA LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Yo,
revoco el consentimiento de participación en el proceso, arriba firmado.

Firma y Fecha de la revocación

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: Análisis de las Políticas Públicas de la Naturaleza desde las Comunidades Negras del Medio Atrato Chocó (Beté) (2023-2024)

Investigador Principal: Alexander Rodríguez Mena

Yo, Santiago Palacios Prenteria cc 11792751
(Nombre y apellidos en MAYÚSCULAS, documento de identidad)

Declaro que:

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos e incluidos en un fichero que deberá estar sometido a y con las garantías del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018 que supone la derogación de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre referidos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

- He leído la hoja de información que me han facilitado.
- He podido formular las preguntas que he considerado necesarias acerca del estudio.
- He recibido información adecuada y suficiente por el investigador abajo indicado sobre:
 - Los objetivos del estudio y sus procedimientos.
 - Los beneficios e inconvenientes del proceso.
 - Que mi participación es voluntaria y que en cualquier momento puedo revocar mi consentimiento (sin necesidad de explicar el motivo y sin que ello afecte a mi atención médica) y solicitar la eliminación de mis datos personales.
 - El procedimiento y la finalidad con que se utilizarán mis datos personales y las garantías de cumplimiento de la legalidad vigente.
 - Que tengo derecho de acceso y rectificación a mis datos personales.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.

CONSIENTO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ESTUDIO

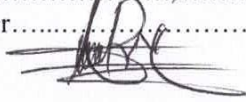
SÍ NO
(marcar lo que corresponda)

Para dejar constancia de todo ello, firmo a continuación:

Fecha ...18... Abril... 2024

Firma.....Santiago Palacios R.

Nombre investigador.....Alexander Rodriguez Meno

Firma del investigador.....

APARTADO PARA LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Yo,
revoco el consentimiento de participación en el proceso, arriba firmado.

Firma y Fecha de la revocación

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: Análisis de las Políticas Públicas de la Naturaleza desde las Comunidades Negras del Medio Atrato Chocó (Beté) (2023-2024)

Investigador Principal: Alexander Rodríguez Mena

Yo, Ana Rosa Heredia Cuevas cc 26343977
(Nombre y apellidos en MAYÚSCULAS, documento de identidad)

Declaro que:

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos e incluidos en un fichero que deberá estar sometido a y con las garantías del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018 que supone la derogación de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre referidos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

- He leído la hoja de información que me han facilitado.
- He podido formular las preguntas que he considerado necesarias acerca del estudio.
- He recibido información adecuada y suficiente por el investigador abajo indicado sobre:
 - Los objetivos del estudio y sus procedimientos.
 - Los beneficios e inconvenientes del proceso.
 - Que mi participación es voluntaria y que en cualquier momento puedo revocar mi consentimiento (sin necesidad de explicar el motivo y sin que ello afecte a mi atención médica) y solicitar la eliminación de mis datos personales.
 - El procedimiento y la finalidad con que se utilizarán mis datos personales y las garantías de cumplimiento de la legalidad vigente.
 - Que tengo derecho de acceso y rectificación a mis datos personales.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.

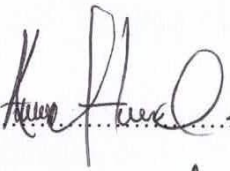
CONSIENTO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ESTUDIO

SÍ NO

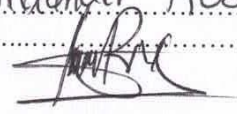
(marcar lo que corresponda)

Para dejar constancia de todo ello, firmo a continuación:

Fecha 15- mayo 2024

Firma.....


Nombre investigador Alexander Rodriguez Meno
Firma del investigador.....



APARTADO PARA LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Yo,
revoco el consentimiento de participación en el proceso, arriba firmado.

Firma y Fecha de la revocación

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: Análisis de las Políticas Públicas de la Naturaleza desde las Comunidades Negras del Medio Atrato Chocó (Beté) (2023-2024)

Investigador Principal: Alexander Rodríguez Mena

Yo, Rodrigo Rodríguez Córdoba cc# 11.800.796
(Nombre y apellidos en MAYÚSCULAS, documento de identidad)

Declaro que:

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos e incluidos en un fichero que deberá estar sometido a y con las garantías del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018 que supone la derogación de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre referidos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

- He leído la hoja de información que me han facilitado.
- He podido formular las preguntas que he considerado necesarias acerca del estudio.
- He recibido información adecuada y suficiente por el investigador abajo indicado sobre:
 - Los objetivos del estudio y sus procedimientos.
 - Los beneficios e inconvenientes del proceso.
 - Que mi participación es voluntaria y que en cualquier momento puedo revocar mi consentimiento (sin necesidad de explicar el motivo y sin que ello afecte a mi atención médica) y solicitar la eliminación de mis datos personales.
 - El procedimiento y la finalidad con que se utilizarán mis datos personales y las garantías de cumplimiento de la legalidad vigente.
 - Que tengo derecho de acceso y rectificación a mis datos personales.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.

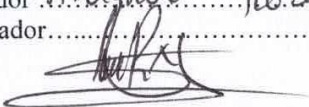
CONSIENTO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ESTUDIO

SÍ NO
(marcar lo que corresponda)

Para dejar constancia de todo ello, firmo a continuación:

Fecha 20 Abril 2024

Firma.....

Nombre investigador *Alexander Rodriguez Meno*.....
Firma del investigador.....

APARTADO PARA LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Yo,
revoco el consentimiento de participación en el proceso, arriba firmado.

Firma y Fecha de la revocación

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: Análisis de las Políticas Públicas de la Naturaleza desde las Comunidades Negras del Medio Atrato Chocó (Beté) (2023-2024)

Investigador Principal: Alexander Rodríguez Mena

Yo, Julio Emilio Valencia Moreno cc 11 800 809 9
(Nombre y apellidos en MAYÚSCULAS, documento de identidad)

Declaro que:

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos e incluidos en un fichero que deberá estar sometido a y con las garantías del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018 que supone la derogación de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre referidos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

- He leído la hoja de información que me han facilitado.
- He podido formular las preguntas que he considerado necesarias acerca del estudio.
- He recibido información adecuada y suficiente por el investigador abajo indicado sobre:
 - Los objetivos del estudio y sus procedimientos.
 - Los beneficios e inconvenientes del proceso.
 - Que mi participación es voluntaria y que en cualquier momento puedo revocar mi consentimiento (sin necesidad de explicar el motivo y sin que ello afecte a mi atención médica) y solicitar la eliminación de mis datos personales.
 - El procedimiento y la finalidad con que se utilizarán mis datos personales y las garantías de cumplimiento de la legalidad vigente.
 - Que tengo derecho de acceso y rectificación a mis datos personales.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.


CONSIENTO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ESTUDIO

SÍ NO

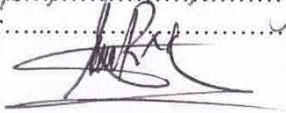
(marcar lo que corresponda)

Para dejar constancia de todo ello, firmo a continuación:

Fecha 20 Abril 2024

Firma.....


Nombre investigador Alexander Rodriguez Meno.....
Firma del investigador.....



APARTADO PARA LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Yo,
revoco el consentimiento de participación en el proceso, arriba firmado.

Firma y Fecha de la revocación

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: Análisis de las Políticas Públicas de la Naturaleza desde las Comunidades Negras del Medio Atrato Chocó (Beté) (2023-2024)

Investigador Principal: Alexander Rodríguez Mena

Yo, Narberto Rodríguez P. CC# 11'800.123 &
(Nombre y apellidos en MAYÚSCULAS, documento de identidad)

Declaro que:

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos e incluidos en un fichero que deberá estar sometido a y con las garantías del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018 que supone la derogación de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre referidos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

- He leído la hoja de información que me han facilitado.
- He podido formular las preguntas que he considerado necesarias acerca del estudio.
- He recibido información adecuada y suficiente por el investigador abajo indicado sobre:
 - Los objetivos del estudio y sus procedimientos.
 - Los beneficios e inconvenientes del proceso.
 - Que mi participación es voluntaria y que en cualquier momento puedo revocar mi consentimiento (sin necesidad de explicar el motivo y sin que ello afecte a mi atención médica) y solicitar la eliminación de mis datos personales.
 - El procedimiento y la finalidad con que se utilizarán mis datos personales y las garantías de cumplimiento de la legalidad vigente.
 - Que tengo derecho de acceso y rectificación a mis datos personales.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.

CONSIENTO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ESTUDIO

SÍ NO

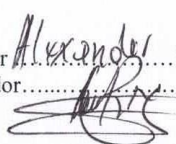
(marcar lo que corresponda)

Para dejar constancia de todo ello, firmo a continuación:

Fecha ... NRP ... 5-Mayo 2024

Firma.....

Nombre investigador *Alexander Rodriguez Meno*.....
Firma del investigador.....



APARTADO PARA LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Yo,
revoco el consentimiento de participación en el proceso, arriba firmado.

Firma y Fecha de la revocación